BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32589
Mendoza, Jueves 7 de Mayo de 2026
Normas: 18 - Edictos: 244

INDICE

Sección General 3
- DECRETOS 4
- RESOLUCIONES 25
- DECRETOS MUNICIPALES 40

Sección Particular 42
- CONTRATOS SOCIALES 43
- CONVOCATORIAS 51
- IRRIGACION Y MINAS 57
- REMATES 58
- CONCURSOS Y QUIEBRAS 69
- TITULOS SUPLETORIOS 80
- NOTIFICACIONES 86
- SUCESORIOS 115
- MENSURAS 120
- AVISO LEY 11.867 124
- AVISO LEY 19.550 125
- AUDIENCIAS PUBLICAS 133
- LICITACIONES 134
- FE DE ERRATAS (edicto) 137

SECCIÓN

GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 620

MENDOZA, 26 DE MARZO DE 2026

VISTO el EX-2026-01013141-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se gestiona la aceptación de la renuncia del agente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Señor WALTER OMAR RIVAS, C.U.I.L. Nº 20-14041076-5, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 3 obra nota de renuncia presentada por el citado agente.

Que en el orden 4 rola Cesación de Servicios a partir del 20 de febrero de 2026.

Que en el orden 5 se agrega el informe respecto de la situación de revista del agente RIVAS, quien revista en un cargo de CLASE 003 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 6-02-01) del citado Ministerio.

Que en el orden 8 se indica que el agente de que se trata, no posee bienes inventariables a su cargo.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley Nº 9121, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Oficina de Recursos Humanos que en cada caso corresponda, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza.

Por ello, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Ley N° 560/73, lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Nº 9121 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada a partir del 20 de febrero de 2026, la renuncia presentada por el agente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Señor WALTER OMAR RIVAS, D.N.I. Nº 14.041.076, C.U.I.L. Nº 20-14041076-5, Legajo N° 14041076001, quien revista en un cargo de CLASE 003 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 6-02-01), con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria, por Ley N° 24.241 y modificatorias ANSES.

Artículo 2º - El agente mencionado en el artículo anterior, deberá en el término de SESENTA (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Subdirección de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Nº 9121.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos de la

Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la Jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 772

MENDOZA, 22 DE ABRIL DE 2026

Visto el expediente EX-2026-01301856-GDEMZA-LEGALYTECNICA#DCOMUNITARIO, en el que se tramita la renuncia presentada por la agente Da. MARIA MARGARITA SALES, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 4 –pág. 1- obra renuncia presentada por la agente Da. María Margarita Sales, C.U.I.L. Nº 27-14197192-7, al cargo que ocupaba en la Dirección General de Desarrollo Comunitario del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación, adjuntándose en orden 3 constancia de primera liquidación de haberes de A.N.Se.S.

Que en orden 7 se adjunta constancia de la suspensión de haberes de la citada agente, a partir del 19 de febrero de 2026.

Que en orden 8 obra informe de situación de revista de la agente Da. María Margarita Sales.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo Nº 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello conforme lo establecido en el Decreto-Ley N° 560/73 y lo dictaminado por la Dirección de Gestión Legal y Técnica, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario – Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Téngase por aceptada, a partir del día 19 de febrero de 2026, la renuncia presentada por la agente Da. MARIA MARGARITA SALES, C.U.I.L. Nº 27-14197192-7, al cargo de Clase 016 - Código Escalafonario: 15-1-03-09 - Unidad Organizativa 33 - Jurisdicción 05 - Carácter 1, del Ministerio de

Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley Nº 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2°- La agente Da. MARIA MARGARITA SALES, C.U.I.L. Nº 27-14197192-7, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3°- El Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la ex agente MARIA MARGARITA SALES, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación brindó su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 801

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2026

VISTO el EX-2025-10204345-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual obran los antecedentes del Decreto N° 75/26; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal, que obra en el orden 56, se autorizó al Departamento Compras de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial a adquirir, mediante Licitación Pública Internacional, con publicación en la plataforma COMPR.AR MENDOZA, dispositivos de aislación sísmica, destinados a ser incorporados en la obra denominada: CONSTRUCCIÓN CENTRO AMBULATORIO DEL HOSPITAL NOTTI, autorizándose a invertir hasta la suma de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (USD 1.150.000,00), equivalente a la suma de UN MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($ 1.713.500.000,30), según la cotización del tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día 13 de enero de 2026, obrante en el orden 30 del expediente.

Que además, se autorizó a invertir hasta la suma de TREINTA MILLONES PESOS ($ 30.000.000,00) en concepto de gastos generales de obra vinculados a la contratación precedentemente autorizada.

Que en el orden 63 rola constancia de las empresas invitadas a cotizar la adquisición de que se trata.

Que del Acta de Apertura de Ofertas que obra en el orden 80, surge que al acto de que se trata se presentaron las siguientes firmas:

HIRUN INTERNATIONAL CONSTRUCCIONES CIC S.A., C.U.I.T N° 30-71056849-5 con una Oferta Base de USD 1.071.181,92

FREYSSINET GEOQUEST ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-57864279-6: con una Oferta Base de USD 891.839,98.

TIS EARTHQUAKE TECHNOLOGIES INDUSTRY AND TRADE INC., C.U.I.T. N° 8450325091: con una Oferta Base de USD 1.048.625,48

Que en los órdenes 81/203 rolan las ofertas y documentación de las mencionadas empresas.

Que en el orden 204 obra el Cuadro Comparativo de Ofertas del Sistema COMPR.AR MENDOZA, del cual surge que, además de las Ofertas Bases indicadas en el orden 80, la empresa HIRUN INTERNATIONAL CONSTRUCCIONES CIC S.A. presentó ofertas alternativas A (USD 1.040.709,14) y B (USD 1.018.950,22).

Que en el orden 207 rola el Acta de la Comisión de Estudio de Propuestas, de la cual surge que, de acuerdo a las especificaciones técnicas propuestas y condiciones establecidas en el sistema de contratación, los tres renglones serán adjudicados a un solo proveedor, por lo que se analizarán como una oferta cerrada completa y no por renglones.

Que en la citada Acta se indica que el procedimiento utilizado para el análisis de las propuestas incluyó lo siguiente:

ANÁLISIS LEGAL Y DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

En esta instancia se verificó si los oferentes cumplían con determinados requisitos: Anexo I – Oferta Mercado Internacional. (Causal de rechazo de oferta, sólo será obligatorio en caso de cotización de “Oferta 1713000 Mercado Internacional); Anexo II –Declaración Jurada del Oferente. (Causal de rechazo de oferta); Anexo III - Oferta económica detallada; Anexo III – Oferta Alternativa A; Anexo III – Oferta Alternativa B; Certificación vigente como fábrica calificada “Quality Manufacturers” (ASCE 7-22 – o – EN 15129); Anexo IV – Especificaciones Técnicas; Anexo V – Antecedentes de Mercado; Garantía de Oferta.

OFERENTE 1: HIRUN INTERNATIONAL CONSTRUCCIONES CIC S.A., su oferta es apta para ser analizada técnicamente.

OFERENTE 2: FREYSSINET GEOQUEST ARGENTINA S.A., su oferta es apta para ser analizada técnicamente.

OFERENTE 3: TIS EARTHQUAKE TECHNOLOGIES INDUSTRY AND TRADE INC, su oferta es apta para ser analizada técnicamente.

ANÁLISIS TÉCNICO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

OFERENTE 1: HIRUN INTERNATIONAL CONSTRUCCIONES CIC S.A.

El oferente propone el uso de dispositivos aisladores de péndulo de fricción marca HISLIDE, con un material de deslizamiento HIRUN-SLIDE (tipo UHMWPE - Polietileno de ultra alto peso molecular), diseñado para baja fricción y alta durabilidad.

Declara haber trabajado con esta tecnología desde el año 2015 (11 años de antigüedad) e instalado sus aisladores 27 proyectos, detalla además un proyecto que funcionó con buen desempeño en un evento de escala Richter > 7 o Mercalli >VIII.

Propone un diseño de acuerdo a los requisitos de la norma ASCE/SEI 7-22. Presenta en el Anexo IV una memoria de cálculo y certificados de performance acorde a la norma EN 15129:2009 y de cumplimiento de la norma ISO 9001:2015. Propone realizar los ensayos en el laboratorio de primer nivel que cuente con los

cumplimientos necesarios para tal fin.

El oferente propone flete marítimo desde el puerto de Shekou, China hasta Valparaiso, Chile y luego transporte terrestre hasta Mendoza, Argentina; no declara de forma explícita la compañía de transporte.

Propone un plazo de 105 días corridos para la ingeniería y el arribo de la carga y luego 7 días corridos para la nacionalización y despacho a plaza, totalizando 112 días. Esto resulta en un total de (112/7=) 16 semanas, lo que resulta acorde a lo solicitado en el pliego

Por consiguiente, la oferta resulta apta para continuar con el análisis.

OFERENTE 2: FREYSSINET GEOQUEST ARGENTINA S.A.

El oferente propone el uso de dispositivos aisladores de superficie esférica deslizante (tipo péndulo de fricción) marca ISOSISM® PR, con un material de deslizamiento ISOGLIDE® (tipo PRFE modificado), que ofrece mayor capacidad de carga y durabilidad, con un bajo coeficiente de fricción.

Declara haber trabajado con esta tecnología desde el año 2006 (20 años de antigüedad) e instalado sus aisladores ISOSISM® en 115 proyectos, sin detallar si los mismos resistieron o no sismos según se detalla en pliego.

Propone un diseño de acuerdo a los requisitos de la norma ASCE/SEI 7-22. Presenta en el Anexo IV una memoria técnica y certificados de performance acorde a la norma EN 15129:2009.

Propone realizar los ensayos en el laboratorio ISOLAB, en Italia, y realizarlo sobre 2 dispositivos adicionales a los cotizados.

El oferente propone flete marítimo desde el puerto de Génova, Italia hasta el puerto de San Antonio, Chile y luego transporte terrestre hasta Mendoza, Argentina; todo esto vía la compañía de transporte CMA.

Propone un plazo de 144 días corridos para el arribo de la carga y luego 10 días corridos para la nacionalización y despacho a plaza, totalizando 154 días. Esto resulta en un total de (154/7 =) 22 semanas, sumado a 2 semanas para confeccionar la ingeniería, totalizando 24 semanas, lo que excede el plazo máximo propuesto según el Artículo 7.I.d “Plazo de Entrega” que establece “El plazo máximo de llegada al punto de entrega, incluyendo acá las gestiones necesarias para que los productos estén listos para ser retirados y usados por el comitente es de 16 semanas contadas desde la notificación de la adjudicación.”

Por consiguiente, lo anterior resulta un incumplimiento a las condiciones previstas en el pliego, correspondiendo desestimar la oferta de Freyssinet Geoquest Argentina SA.

OFERENTE 3: TIS EARTHQUAKE TECHNOLOGIES INDUSTRY AND TRADE INC

El oferente propone el uso de Dispositivos de aislación sísmica tipo péndulo doble fricción denominado TDP, cumpliendo con las condiciones de fricción y durabilidad solicitadas.

Declara haber trabajado con esta tecnología desde el año 2016 (10 años de antigüedad) e instalado sus aisladores 164 proyectos, detalla además ocho proyectos que funcionaron con buen desempeño en un evento de escala Richter > 7 o Mercalli >VIII, muchos de los cuales fueron hospitales.

Se destaca de este proveedor la provisión para un proyecto denominado “LA Agrícola” en la Provincia de Mendoza, efectuado en el año 2023. Siendo el único proveedor que cuenta con antecedente local.

Propone un diseño de acuerdo a los requisitos de la norma ASCE/SEI 7-22. Presenta en el Anexo IV una

memoria de cálculo y certificados de performance en cumplimiento de la norma EN 15129:2009, ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 834-1:1999 e ISO 45001:2018.

Propone realizar los ensayos en laboratorios de experiencia internacional reconocida y con certificaciones acorde al fin específico, ensayando de acuerdo a la norma ASCE/SEI 7-22.

El oferente propone flete marítimo desde el puerto de Gebze, Turquía hasta el puerto de Buenos Aires y luego transporte terrestre hasta Mendoza, Argentina; todo mediante la empresa Origin FGL Logistics.

Propone un plazo de 14 semanas para la ingeniería, el arribo de la carga, nacionalización y despacho a plaza, totalizando 112 días, lo que resulta acorde a lo solicitado en el pliego.

Por consiguiente, la oferta resulta apta para continuar con el análisis.

ANÁLISIS ECONÓMICO DE LAS OFERTAS PRESENTADAS. CONSIDERACIONES DE CONVENIENCIA ECONÓMICA

OFERENTE 1: HIRUN INTERNATIONAL CONSTRUCCIONES CIC S.A., propone su oferta base con pagos según pliego y luego presenta las siguientes propuestas variante.

Alternativa A

Propone el pago del 50% de la oferta contra embarque y el otro 50% al momento del despacho a plaza.

Alternativa B

Propone el pago del 100% de la oferta a 60 días, certificado contra embarque, garantizado por la Administración mediante una Carta de Crédito.

OFERENTE 2: FREYSSINET GEOQUEST ARGENTINA SA

Oferta desestimada previamente.

OFERENTE 3: TIS EARTHQUAKE TECHNOLOGIES INDUSTRY AND TRADE INC

Propone, dentro de los plazos previstos en el Pliego, el pago del 100% mediante transferencia bancaria una vez nacionalizado el producto. Al respecto, la forma prevista de pago por parte del oferente es la estándar de la Administración según la Ley de Administración Financiera 8706 por lo que la oferta, al presentar una alternativa superadora a la base y siempre en el marco del principio de la concurrencia y de la libertad otorgada a los oferentes para formular sus propuestas y llevar adelante sus políticas comerciales y forma de pago por lo que la oferta se considera admitida.

Resultados del análisis económico-financiero

Al respecto, a fin de equiparar todas las propuestas y sus modalidades de pago, desde la Comisión se efectúa un Análisis de Valor de los Costos, usando como tasa de interés el rendimiento promedio de los Bonos del Tesoro de los Estados Unidos (el cual para un año ronda el 3,65%).

Que las conclusiones de la Comisión obrantes en el orden 207 encuentran sustento en los cuadros de evaluación comparativa, puntajes y orden de mérito incorporados a fojas 12/14 del citado orden.

Que por todo lo anterior la citada Comisión, en el orden 207 sugiere adjudicar la adquisición de que se trata a la propuesta presentada por TIS EARTHQUAKE TECHNOLOGIES INDUSTRY AND TRADE INC. C.U.I.T. N° 8450325091, representada localmente y a los fines de este proceso por la señora Silvina

Alejandra Paredes en su Oferta Base por un monto de UN MILLÓN CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (USD 1.048.625,48), por resultar la más conveniente en el proceso de evaluación.

Que en el orden 209 rola Dictamen de Evaluación de Ofertas del Sistema COMPR.AR MENDOZA.

Que en el orden 213 obra el volante de imputación definitiva del gasto, por la suma de $ 1.483.805.054,20.

Que en el orden 217 rola informe del Departamento de Compras de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, en donde se indica que corresponde adjudicar a la firma TIS EARTHQUAKE TECHNOLOGIES INDUSTRY AND TRADE INC y desestimar las ofertas de las firmas FREYSSINET GEOQUEST ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-57864279-6 y HIRUN INTERNATIONAL CONSTRUCCIONES CIC S.A., C.U.I.T. N° 30-71056849-5, por lo expuesto en el Acta de Preadjudicación de orden 207 y Dictamen de Evaluación de Ofertas de orden 209.

Que además en el citado informe se solicita conformar la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios, cuyos miembros verificarán el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la licitación de que se trata.

Por ello, en conformidad con lo establecido en los Artículos 135, 139, 142, 144 y 146 de la Ley Nº 8706, Artículos 135 inciso a), 139, 142, 144 y 146 del Decreto Nº 1000/2015, Decreto N° 2463/24, Artículos 2596, 2651 y 2652 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley N° 9681, Artículo 129 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Desestímense, por los motivos expuestos en los considerandos de esta norma legal, las ofertas de las firmas FREYSSINET GEOQUEST ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-57864279-6 y HIRUN INTERNATIONAL CONSTRUCCIONES CIC S.A., C.U.I.T. N° 30-71056849-5, presentadas al llamado a Licitación Pública Internacional con publicación en la plataforma COMPR.AR MENDOZA, autorizada por Decreto N° 75/26.

Artículo 2º – Adjudíquese, por los motivos expuestos en el Acta de Preadjudicación del orden 207 y el Dictamen de Evaluación de Oferta agregado en el orden 209 del EX-2025-10204345-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, a la empresa TIS EARTHQUAKE TECHNOLOGIES INDUSTRY AND TRADE INC., C.U.I.T. N° 8450325091, según su oferta presentada al llamado a Licitación Pública Internacional, destinado a la adquisición, con publicación en la plataforma COMPR.AR MENDOZA, de dispositivos de aislación sísmica, que serán incorporados en la obra denominada: CONSTRUCCIÓN CENTRO AMBULATORIO DEL HOSPITAL NOTTI, por la suma de UN MILLÓN CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (USD 1.048.625,48), equivalente a la suma de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 1.483.805.054,20), según la cotización del tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día 24 de abril de 2026, obrante en el orden 216 del expediente antes citado.

Artículo 3º - El gasto autorizado precedentemente, que asciende a la suma total de UN MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 1.513.805.054,20), será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente - Ejercicio 2026, Unidad de Gestión de Crédito:

ID0024-512-01-000, Unidad de Gestión de Consumo: ID0024: de acuerdo al siguiente detalle:

- DISPOSITIVO DE AISLACIÓN SISMICA…….$ 1.483.805.054,20
- GASTOS GENERALES DE OBRA……..$ 30.000.000,00

TOTAL GENERAL ……..$ 1.513.805.054,20

Artículo 4º - Confórmese la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios, cuyos miembros verificarán el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la contratación de que se trata, la que estará integrada por:

Miembros Titulares:

-Dirección de Gestión de Proyectos y Contratos: Ingeniero EMANUEL ENRIQUE JUAN, D.N.I. N° 37.270.984.

-Dirección General de Administración: Licenciado MAURICIO GERMAN IGLESIAS, D.N.I. Nº 32.352.626.

Miembros Suplentes:

- Dirección de Obras: Arquitecto DARDO GUSTAVO MORABITO, D.N.I. N° 20.972.477.

- Dirección de Gestión de Proyectos y Contratos: Arquitecta MARÍA LAURA FARRANDO, D.N.I. N° 22.407.774

Artículo 5º - Por conducto de la Subdirección de Despacho de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, notifíquese el presente decreto al oferente y a los Miembros de la Comisión de Recepción de Bienes y Servicios.

Artículo 6° - La presente norma legal será refrendada por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 714

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-10268189- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y RECICLARG RECYCLING TECHNOLOGY S.A.” celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus y la empresa RECICLARG RECYCLING TECHNOLOGY S.A., representada por su Director Titular y Presidente Sr. Farid Eduardo Nallim, suscripto el día 20 de octubre de 2025;

Que la reinserción laboral de las personas privadas de la libertad es fundamental y resulta una contribución central para disminuir los índices de reiterancia y reincidencia de esta población. Teniendo en consideración que la legislación vigente en nuestro país, en materia de penas privativas de la libertad en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley, procurando su adecuada reinserción social, en los talleres instalados en los establecimientos penitenciarios se enseña y desarrollan oficios a fin de capacitar y brindar herramientas para su futura reinserción social; asimismo se coordina todo lo inherente a la planificación de la producción y la comercialización de productos elaborados en los Complejos y Centros de Alojamiento penitenciarios;

Que en el marco de las recientes modificaciones a la Ley N° 8465, Código de Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad impulsadas por el Sr. Gobernador de la Provincia, resulta conveniente y necesaria la colaboración entre los distintos niveles de gobierno para diseñar e implementar políticas públicas y acciones que tengan como objetivo promover la inserción laboral de las personas privadas de la libertad mediante la formación y el trabajo, proporcionándoles conocimientos y hábitos laborales para que, una vez alcanzada la libertad, puedan participar del mundo del trabajo y su entorno social de igualdad con respeto a los ciudadanos;

Que la promoción y difusión de las actividades, productos y resultados de las iniciativas tendientes a lograr los objetivos expresados en la norma, resultan de relevancia tal, que requieren la colaboración de todas las instituciones públicas, privadas y comunitarias. Dicha colaboración se torna esencial en la medida que puede permitir la articulación concreta entre proveedores y consumidores, y otros entes estatales generando así un mercado potencial para los productos elaborados por las personas privadas de la libertad del sistema penitenciario. Adicionalmente, dicha articulación resulta además provechosa en términos de eficiencia económica, dada la posibilidad de asegurar la provisión de bienes a sus ciudadanos a un precio significativamente menor en algunos casos, que los precios del mercado;

Que las partes acuerdan prestarse recíprocamente colaboración con el objeto de desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, educativo, científico, social y todo tema de interés para ambas instituciones, profundizando los vínculos existentes. Estas actividades a desarrollar, se encuentran contempladas dentro del dictado de talleres y/o cursos de capacitación;

Que las partes acuerdan que los aspectos administrativos y financieros relacionados con los proyectos y actividades concretas que se desarrollen a partir de la suscripción del convenio, deberán realizarse a través de actas complementarias;

Que en orden 03 obra convenio suscripto por las partes y certificado a través de Escribanía de Gobierno;

Que en orden 06 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: “…la Ley Provincial Nº 9501, que en su parte pertinente dispone: TITULO I, DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS, CAPÍTULO I, DE LOS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO: “Artículo 3º - Son atribuciones y deberes de cada Ministro: … i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válidamente y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto. Cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto… De las constancias obrante surge que la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia posee la competencia para suscribir el Convenio debiendo el mismo ser aprobado por el Sr. Gobernador de la Provincia…”.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 06 y de conformidad al Art. 03 de la Ley de Ministerios N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y RECICLARG RECYCLING TECHNOLOGY S.A.", celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por su titular Mgter. María Mercedes Rus y la empresa RECICLARG RECYCLING TECHNOLOGY S.A., representada por su Director Titular y Presidente Sr. Farid Eduardo Nallim, suscripto el día 20 de octubre de 2025, que como Anexo (07 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 259

MENDOZA, 11 DE FEBRERO DE 2026

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Producción,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Producción, desde el 11 de febrero de 2026 desde las 07:00 horas y mientras dure la ausencia de su titular, Licenciado RODOLFO VARGAS, al Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Doctor NATALIO MEMA.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

LIC. RODOLFO VARGAS

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 419

MENDOZA, 04 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2025-03083693--GDEMZA-CCC en el cual el Kinesiólogo GASTON MAXIMILIANO GOMEZ, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 1564/24 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso es formalmente admisible según lo establecido en los Arts. 1 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo referente al Pase a Planta Permanente del Kinesiólogo Gómez;

Que en el reclamo que da origen a la resolución en crisis el interesado peticiona que se dé cumplimiento al Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ley Nº 7759, regularizando su actividad y prestación de servicios, ya que se encuentra contratado y/o prestando servicios personales, vinculados con el desempeño de funciones públicas como profesional de la salud; solicitando se disponga el pase a planta temporaria, interina o reemplazante, comprendido en el Art. 7º de la Ley Nº 7759 de conformidad con la normativa señalada; debiendo reconocerse además las diferencias salariales generadas en forma retroactiva, intereses legales, reconocimiento del periodo de antigüedad tanto para el cómputo del adicional correspondiente, como la clase y el abono de aportes previsionales y licencias ordinarias dispuestas por ley en forma retroactivo;

Que manifiesta el recurrente que el acto administrativo dictado para resolver dicho reclamo es nulo, porque padece de vicio grave en el objeto al contravenir el orden normativo vigente, en particular el Art. 7 de la Ley Nº 7759 y el Decreto Nº 987/20;

Que el Decreto Nº 987/20 dispone en su Artículo 1º el marco general para la incorporación progresiva a la planta interina de la Administración Pública Provincial del personal de salud del Ministerio de Salud y Deportes, siempre que se encontrare prestando servicios bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación de servicios al día 31 de diciembre de 2019. El Artículo 4º del citado cuerpo normativo expresa además que: “Para el ingreso a planta interina del personal contratado, deberán cumplir, además de los requisitos establecidos en el escalafón de revista, los siguientes: a) Desempeñar funciones en forma continua, actual y efectiva en virtud de contrato de locación de servicios o prestaciones…”;

Que de conformidad con los informes rendidos en autos por las oficinas técnicas competentes se advierte que el agente reclamante, no prestaba funciones bajo la modalidad de prestaciones o contrato de locación de servicios en forma continua, actual y efectiva a la fecha de corte dispuesta por la norma citada supra, por lo que no prosperaría la admisión de su reclamo en el marco de dicha norma;

Que en lo que respecta al pedido de “regularización de la actividad y prestación de servicios”, la modalidad contractual mediante la cual se encuentra vinculado el particular con la Administración es legítima y regular. Al respecto, Asesoría de Gobierno, en criterio compartido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes, advierte sobre la legalidad de las locaciones de

servicios en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 7557. La Ley referida permite al Ministerio de Salud y Deportes realizar contrataciones mediante el sistema de locación de servicios “solo cuando se requiera atender actividades en las que resulta necesaria la disponibilidad horaria total, se deba o sea necesario prestar servicios distintos a los habituales, o en las que el recurso humano sea escaso por la especialidad o por el lugar geográfico en que se presta el servicio…”;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Ley Nº 7759 (BO 5/10/07), cuya finalidad fue eliminar este tipo de contrataciones, derogaría la norma citada precedentemente por haber sido promulgada con posterioridad a aquella. No obstante ello, el Artículo 1º de la Ley Nº 7557 ha sido puesto en vigencia año a año por las leyes presupuestarias que habilitan expresamente al Ejecutivo a contratar mediante locaciones de servicios hasta la fecha y sin solución de continuidad. De esta forma, lo cierto es que, por el año fiscal que tenga vigencia la Ley de Presupuesto habilitante, el citado artículo recobra su vigencia, siendo posible entonces, cumpliendo los requisitos dispuestos, que la Administración cubra sus necesidades mediante este tipo de contrataciones;

Que el Artículo 7 del Convenio Colectivo de Trabajo Ley Nº 7759 citado en el reclamo y en el recurso, dispone en su parte pertinente que los profesionales comprendidos en el régimen del presente convenio, podrán ser designados en alguna de las siguientes modalidades: … 2. Profesional Interino: Revestirán este carácter aquellos profesionales designados para cubrir vacantes que se produzcan en cargos que eran ocupados por profesionales titulares o para cubrir cargos creados, los que deberán ser concursados indefectiblemente el año calendario posterior. Exceptúense de ser concursados los interinatos que tengan por objeto cubrir vacantes producidas por reserva de cargo del titular del mismo, como así también los producidos por licencias extraordinarias sin goce de haberes previstas por la legislación vigente. 3. Profesional Reemplazante: Revestirán este carácter aquellos profesionales que sean designados para desempeñar transitoriamente un cargo cubierto por un profesional titular o interino en ausencia de éstos cuando la ausencia no sea mayor a 60 días corridos. Los reemplazantes serán designados respetando el orden de mérito establecido por la Junta Calificadora de Méritos. Las designaciones se harán teniendo en cuenta las disposiciones que se establezcan en la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Profesional Temporario: Revestirán este carácter aquellos profesionales que sean contratados para el cumplimiento de tareas específicas, de carácter extraordinario, por un período máximo de seis meses, pudiendo ser renovables por una sola vez y por igual término, no pudiendo ser designado nuevamente por esta modalidad hasta transcurrido un año de la finalización de la segunda designación. Las autoridades de la institución en la que surja la necesidad de designar un profesional Temporario, deberán justificar la misma ante el Ministerio correspondiente como requisito previo a la designación;

Que de la atenta lectura de las modalidades que reglamenta el escalafón, surgen como requisitos para su procedencia la sustanciación de Concurso Público para el caso de profesionales reemplazantes (debiendo configurarse la ausencia del titular por más de sesenta días y un orden de mérito preestablecido por la Junta Calificadora de Méritos) y de cargos vacantes, partidas de afectación presupuestaria (proforma de excepción emitida por el Sr. Gobernador de acuerdo al decreto de restricción del gasto vigente), la acreditación de necesidad del servicio por parte de la Administración para las restantes modalidades y el Acto Administrativo pertinente,

Que de las normas reseñadas, no se presenta en el caso de marras la mentada violación al orden jurídico u orden normativo vigente que habilitaría la revocación del acto dictado por contrario imperio;

Que los precedentes jurisprudenciales citados por el reclamante no encuentran concordancia con el objeto del reclamo, en tanto que los mismos versan sobre peticiones judiciales (A.P.A.) de agentes de planta permanente estatal en procura del reconocimiento del periodo de contrato en el adicional correspondiente y en su situación de revista. El carácter de “contratada” de la recurrente inhibe toda posibilidad de analogar en el presente análisis los fundamentos y conclusiones exhibidos en los precedentes jurisprudenciales que cita atento a que éstos se cimentan en la estabilidad del empleo público, condición ésta que le resulta ajena conforme a la situación de revista glosada en autos;

Que no se advierte en la resolución en crisis vicio o defecto de forma por falta o ausencia de motivación;

Que respecto a la motivación del Acto Administrativo, esta Asesoría entiende que el acto atacado se encuentra debidamente motivado, tal como lo exige el Art. 45 de la Ley N° 9003 para los actos que deciden sobre derechos subjetivos. “La motivación de los actos administrativos constituye uno de los requisitos esenciales cuando los mismos deciden sobre derechos subjetivos o recursos. Tal motivación debe incluir la expresión concreta de las razones que inducen a emitir el acto y de los recaudos referentes a los hechos y antecedentes que le sirven de causa, con el derecho aplicable”. Es decir, en el caso de marras, la legalidad del acto está debidamente motivada y sustentada;

Que el acto administrativo se encuentra legalmente fundado en los hechos y derechos aplicables, sin incurrir en violación de la normativa y principios contenidos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Constitución Provincial, Legislación y Jurisprudencia correspondientes;

Que analizados los fundamentos del acto administrativo recurrido, no se encuentra falta de razonabilidad ni arbitrariedad en su dictado, como tampoco vicio en el objeto ni falta de motivación como cita el recurrente, ya que no se ha apartado de los hechos acreditados en autos, ni se funda en pruebas inexistentes, habiendo sido dictada en base a lo establecido en la normativa vigente en la materia;

Que en la resolución recurrida, se ha realizado una correcta valoración de la prueba incorporada, siendo también correcto el encuadre jurídico efectuado, resultando la resolución recurrida, suficientemente motivada conforme a lo dispuesto en el Art. 45 de la Ley Nº 9003,

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos del recurrente ni los principios de Derecho aplicables como afirma genéricamente;

Que el acto atacado no se encuentra viciado, sino que, por el contrario, se trata de un acto administrativo regular que reúne todos los requisitos impuestos por la legislación vigente. Atento a que no se encuentra vicio de ilegitimidad alguno en el acto emitido;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 14 y por Asesoría de Gobierno en orden 19 del expediente EX-2025-03083693--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Kinesiólogo GASTON MAXIMILIANO GOMEZ, DNI Nº 32.826.921, CUIL Nº 20-32826921-0, en contra de la Resolución Nº 1564/24 del Ministerio de Salud y Deportes, por no encuadrar lo solicitado en lo dispuesto por el Art. 7º incs. 2, 3 y 4 de la Ley Nº 7759 y en los Arts. 1º y 4º del Decreto Nº 987/20, según lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 420

MENDOZA, 04 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2024-00875473--GDEMZA-CCC en tramitación conjunta con expediente EX-2023-08505679—GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en el cual la Bioquímica CRISTINA ABIGAIL MORETA, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución Nº 1515/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo de la Bioquímica Moreta referente a la transformación del Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables en Adicional por Mayor Dedicación;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 184 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que surge de las presentes actuaciones que la recurrente solicita, se proceda a dar cumplimiento al Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ley Nº 7759, ordenando: a) abonar las horas adicionales al cargo, con el Adicional Mayor Dedicación Profesional, que establece el Art. 12 de la mencionada Ley, abonando las diferencias salariales y previsionales generadas, entre el contrato y/o prestación por mayor dedicación profesional con el adicional por mayor dedicación que hubiera correspondido, desde la vigencia de la contratación, con más intereses. b) se reconozca la antigüedad real desde que comenzó a prestar servicios para la Administración Pública en calidad de contratado, tanto para el computo del adicional correspondiente, como a los efectos previsionales y licencias ordinarias dispuestas por ley, regularizando la actividad y prestación de servicios contratados mediante locación de servicios profesionales o pagos por prestaciones y/o cualquier otro tipo de contratación no prevista en la Ley Nº 7759;

Que la peticionante, posee cargo de Planta Permanente en el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” (24 hs. semanales) y percibe además Prestación de Servicios en el Laboratorio Núcleo (24 hs. semanales), dependientes del Ministerio de Salud y Deportes;

Que en orden 27 obra situación de revista y Certificación de Funciones que da cuenta que la Bioq. Cristina Abigail Moreta, revista en el cargo 27-3-04-02, Clase 002, Bioquímica;

Que tanto el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” como el Laboratorio Núcleo, certifican que la agente reclamante cumple funciones de Bioquímica en los mencionados efectores;

Que “El acto administrativo regular se presume legítimo mientras su posible nulidad no haya sido declarada por autoridad competente.”, siendo éste el punto de partida para determinar si tales críticas son suficientes para enervar la Resolución recurrida;

Que la Resolución N° 1515/23 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” al fundar la decisión, indicó que para que el contrato y/o prestación se pueda transformar en “Adicional por Mayor Dedicación”, el mentado contrato tiene que ser por horas adicionales al régimen de trabajo y al cargo de revista en el mismo efector de salud donde se cumplen, lo cual “no es el caso de la recurrente toda vez que ha quedado acreditado en el expediente de marras que el cargo de planta de la recurrente es del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” y la prestación la realiza en el Departamento de Laboratorio de Salud Pública (Laboratorio Núcleo), por ser los 2 efectores mencionados totalmente independientes entre sí, con distintos presupuestos y estructuras jerárquicas.”;

Que en el Acta Acuerdo de fecha 22 de marzo de 2023, homologada por Decreto N° 1095 de fecha 01 de junio de 2023 y ratificada por Ley Nº 9471, se acordó en su punto 4 que “el Poder Ejecutivo se

compromete a realizar los actos útiles correspondientes a fin de cumplimentar lo acordado respecto de los cambios de regímenes salariales; doble cargo, sustitución de prestación y/o contrato por adicional mayor dedicación (aun cuando el personal con cargo tenga contrato y/o prestación que se cumplan en distintos organismos sean estos centralizados y/o descentralizados, y/o autárquicos), antes del 30 de noviembre de 2023";

Que a su turno, en oportunidad de celebrarse el Acta Acuerdo Régimen 27 Salud del 18 de Julio de 2023, homologada por el Decreto N° 1602 y ratificada por la Ley Nº 9480 (B.O: 09/10/2023), realizada entre el Poder Ejecutivo y AMPROS, las partes acompañaron listados del personal comprendido en el compromiso referido y en el punto 4 acordaron respecto de los profesionales detallados y de los no incluidos en los mismos, que acrediten la condiciones de la Ley Nº 7759 mediante los expedientes administrativos, que "la carga horaria referida a los contratos deberá cumplirse en el efector que realice la contratación y/o prestación sin perjuicio que la tramitación de la mayor dedicación deberá formularse y otorgarse por el efector que tenga el cargo de planta. En caso de que dichos profesionales se encuentren además como contratados o prestadores, deberá darse de baja a la prestación y/o el contrato, quedando únicamente vigente la mayor dedicación otorgada en la presente, en función de las necesidades del servicio. El crédito liberado por este concepto deberá obligatoriamente ser transferido en el mismo acto administrativo al organismo que deba soportar el costo de la mayor dedicación... el costo que demande la mayor dedicación deberá ser soportado por el organismo donde el agente posea el cargo de planta independientemente del lugar donde cumpla la mayor dedicación. En caso de que el crédito transferido al organismo por baja de la prestación y/o locación no sea suficiente para cubrir el costo de la mayor dedicación el mismo podrá ser cubierto con redistribución de otras partidas y/o mayor recaudación… para el caso de que no corresponda el adicional por mayor dedicación se analizará el doble cargo, en los términos acordados en acuerdo paritario de fecha 30 de agosto de 2021";

Que en base a tal plexo convencional, en fallo reciente, la Excma. Suprema Corte de Mendoza estableció, que: "la situación de la actora se encuentra abarcada en lo pactado, conteniendo una obligación específica asumida por el Estado, en dirección a sustituir la prestación o contrato de los profesionales del Régimen Salarial 27 -entre los cuales se encuentra la accionante- por el adicional por mayor dedicación a su cargo de planta, aun cuando la prestación o el contrato que poseyeran los agentes se cumplan en un organismo distinto sea centralizado, descentralizado y/o autárquicos, como es el caso de la reclamante que posee cargo en un hospital descentralizado y contrato en la administración central, o como bien sostuvo la accionante, independiente del lugar donde cumpla los servicios.";

Que nuestra Suprema Corte Provincial expresó: "La Ley Nº 7759 en su Artículo 10 estipula que el régimen de trabajo común contempla una carga horaria de veinticuatro horas semanales y/o de cuarenta y cuatro horas semanales o más, con bloqueo de título. Mientras que el Artículo 12 regula dos supuestos, uno el de la mayor dedicación, estableciendo que "cuando el agente comprendido en el régimen de trabajo común de 24 horas semanales cumpla horas adicionales, las mismas serán remuneradas a través del adicional por mayor dedicación profesional en función de las necesidades del servicio otorgado por resolución de la autoridad ministerial, se trate de organismos centralizados o descentralizados". El segundo supuesto, regula un tope legal de acumulación de horas, precisando que "se podrá contratar por horas adicionales, aunque el cargo de revista permanezca a otro organismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria y que la contratación no sea mayor de 55 horas semanales". Afirma la sentencia que, la misma norma, deja claro que estamos ante dos supuestos, cuando reglamenta, en el capítulo de los componentes salariales, solo el de mayor dedicación en el Artículo 23;

Que analiza el fallo que, cuando la situación específica del profesional no configura una extensión de la carga horaria de los servicios prestados en el cargo estatutario, el caso no cae bajo el amparo del Artículo 11 de la Ley Nº 7557, ni del Artículo 12 primer párrafo de la Ley Nº 7759, sin generar el deber del empleador de compensarlos a través del Adicional por Mayor Dedicación,

Que esto es, cuando se verifica que las funciones que el o la profesional desempeña en virtud del Contrato de Locación de Servicios y las que cumple respecto al cargo de planta permanente son distintas, los

efectores en los que cumple su actividad son diversos y cada uno posee misiones, funciones y finalidades especiales y particulares. Puesto que, si bien, los efectores de salud se encuentran bajo la dependencia del mismo sujeto de derecho público, ello no implica que cada uno de ellos pierda la especificidad para el cual han sido creados, ni que los profesionales que se desempeñan en cada uno de ellos cumplan iguales funciones;

Que en el caso, la profesional se desempeña en su cargo de planta en el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” como profesional Bioquímica, con una carga horaria de 24 hs. semanales y por otro lado presta servicios en el Laboratorio Núcleo con una carga horaria de 24 hs. semanales, cumpliendo funciones de Bioquímica en el Servicio de Genética Molecular;

Que la modalidad contractual mediante la cual se vinculó la profesional con la Administración, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 7557, resulta legítima. La Ley referida permite al Ministerio de Salud y Deportes realizar contrataciones mediante el sistema de Locación de Servicios “solo cuando se requiera atender actividades en las que resulta necesaria la disponibilidad horaria total, se deba o sea necesario prestar servicios distintos a los habituales, o en las que el recurso humano sea escaso por la especialidad o por el lugar geográfico en que se presta el servicio…”, debiendo tenerse presente que el Artículo 1º de la Ley citada ha sido puesto en vigencia año a año por las leyes presupuestarias que habilitan expresamente al Ejecutivo a contratar mediante locaciones de servicios hasta la fecha y sin solución de continuidad. De tal forma que con anterioridad a las actas paritarias de 2023 antes citadas no existía en cabeza de la Administración obligación alguna de transformar la PPMI o el Contrato de Locación de Servicios en Adicional por Mayor Dedicación;

Que ahora bien, respecto de lo actuado el 22/3/2023 y el 18/7/2023, debe tenerse presente que los acuerdos contemplan la sustitución de la prestación o contrato de los profesionales del Régimen Salarial 27 por el Adicional por Mayor Dedicación, “aun cuando la prestación o el contrato que poseyeran los agentes se cumplan en un organismo distinto sea centralizado, descentralizado y/o autárquicos”, como es el caso de la recurrente que posee cargo en un hospital descentralizado y contrato en el Laboratorio Núcleo;

Que desde esta perspectiva, en consecuencia, no resulta relevante, a fin de resolver, el hecho de que la locación de servicios o la PPMI se ejecute en distintos efectores, ni siquiera la calidad de descentralizados o autárquicos que pudieran poseer los establecimientos;

Que de tal manera que, si bien la solución resulta ajustada a derecho respecto del período anterior al 30/11/2023, corresponde que se analice la situación con posterioridad a dicha fecha, siendo que los términos de los acuerdos paritarios en cuestión no posibilitan desprender un reconocimiento retroactivo, operando hacia el futuro;

Que con relación al objeto, los requisitos de la Ley Nº 9003 son: que no esté prohibido por el orden normativo, o en discordancia con la situación de hecho reglada por las normas, no pudiendo ser impreciso u oscuro, ser absurdo o imposible de hecho. De incurrir en tales circunstancias el acto podrá ser considerado viciado y en consecuencia susceptible de nulidad o anulabilidad según corresponda;

Que en el caso, la resolución venida en alzada tuvo por objeto resolver el reclamo administrativo que fuera rechazado por la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”;Que la Resolución impugnada ha sido dictada por el funcionario legalmente designado en ejercicio y de acuerdo con las constancias de las actuaciones desde el reclamo originario, ha tenido oportunidad de presentar su pretensión. Con relación a la prueba, ha sido la Administración la que ha incorporado los elementos pertinentes a fin de valorar los argumentos vertidos por el recurrente en cada instancia en cada tramo del procedimiento;

Que en el caso de marras, la Resolución recurrida ha ponderado todos los extremos conducentes a la decisión con sustento en los hechos presentados, los informes incorporados, la normativa aplicable y los

antecedentes legales que resultan pertinentes, con lo cual no se advierte irrazonabilidad, ni desviación de poder que permita calificarla de arbitraria;

Que asimismo la Resolución recurrida cumple con los requisitos formales exigidos y respecto de la motivación, ésta luce razonable en cuanto realiza un análisis de los antecedentes del recurso, las alegaciones del recurrente, cita el fundamento legal que sustenta la decisión, valora los hechos e invoca las normas que otorgan la competencia para el dictado del acto administrativo;

Que teniendo en cuenta que de acuerdo al Artículo 29 de la Ley 9003 “El acto administrativo deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen, y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo.”, se observa que la Resolución N° 1515/23 emitida por el Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” se encontra viciada en su objeto a tenor del Artículo 31 inciso b) de la Ley Nº 9003 en razón de haber resuelto la situación planteada efectuando una aplicación parcial de la normativa pertinente y vigente;

Que respecto a las diferencias salariales y previsionales reclamadas desde el momento en que comenzó la prestación de servicios indispensables e intereses, el tratamiento de las mismas no corresponde en esta instancia;

Que por lo tanto, considerando el precedente jurisprudencial se estima procedente el Recurso de Alzada interpuesto, a tenor del marco del régimen previsto por los Acuerdos Paritarios ratificados por las Leyes Nros. 9471 y 9480;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 45 y por Asesoría de Gobierno en orden 50 del expediente EX-2024-00875473--GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formal y sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Bioquímica CRISTINA ABIGAIL MORETA, DNI Nº 30.128.706, CUIL Nº 27-30128706-8, en contra de la Resolución Nº 1515/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Revóquese la Resolución Nº 1515/23 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” y remítanse las presentes actuaciones al mencionado Hospital, a fin de dictar una nueva resolución ajustada a derecho.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 422

MENDOZA, 04 DE MARZO DE 2026

Visto el expediente EX-2024-00448605—GDEMZA-CCC y su asociado EX-2023-07214300—GDEMZA-HPERRUPATO#MSDSYD en el cual la Farmacéutica MARIA GABRIELA CHACON, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución Nº 692/24 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital “Alfredo I. Perrupato”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de aclaratoria y revocatoria interpuesto por la Farm. Chacón en contra de la Resolución Nº 458/23, del mismo ente emisor, mediante la cual se rechazó el reclamo referente a la inaplicabilidad de la Ley Nº 8727;

Que del cotejo de la notificación de la resolución recurrida y de la fecha de interposición del recurso se observa que el mismo no se ha deducido dentro de los plazos legales para formularlo, no obstante, del cuerpo de su libelo se desprende que ha cuestionado la notificación efectuada por carecer de todos los elementos del Art. 150 de la Ley Nº 9003;

Que se advierte, a todo evento, que la cédula incluyó una leyenda que instruye como remedio procedimental la deducción de recuro jerárquico, por lo que, efectivamente no cumple con los requisitos mencionados, atento a que ha confundido el recurso de alzada por el jerárquico, siendo procedente el primero atento al carácter de entidad descentralizada del Hospital (Art. 183 de la Ley Nº 9003). En consecuencia, en las presentes se dará por operada la consecuencia prevista en el propio Artículo 150 en cuanto a que “la omisión o el error en que se pudiere incurrir al efectuar tales indicaciones no perjudicarán al afectado, ni permitirá darle por decaído su derecho, salvo lo dispuesto en materia de prescripción”;

Que en términos generales, el conocimiento del Poder Ejecutivo se encuentra limitado al control de legitimidad, no siendo procedente por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. En consecuencia, solamente procederá (en caso de así resolverse) la revocación del acto por ilegitimidad, pero no podrá ser modificado, reformado o sustituido;

Que sobre las razones de ilegitimidad, nuestra Corte estableció que comprende “los vicios de competencia, objeto, voluntad y forma del acto, la desviación y el abuso o exceso de poder, la arbitrariedad y la violación de los principios generales del derecho”;

Que ahora bien, de la lectura de los vicios denunciados, los mismos no pueden prosperar, por no revestir la entidad que se requiere para enervar los efectos del acto administrativo impugnado;

Que se advierte que el Hospital Descentralizado ha resuelto tomando la debida intervención en los términos de la Ley Nº 6015 y modif., por poseer personería jurídica para zanjar los reclamos relacionados con sus empleados, con intervención de su servicio jurídico permanente, en los términos de lo regulado por los Arts. 16 y 21 y c.c. Ley Nº 9003;

Que en definitiva, se evidencia que el ente descentralizado, en uso de la facultad otorgada por la normativa, ejerció legítimamente su competencia dando las razones que fundamentan el rechazo del pedido, siendo debidamente motivados los actos cuestionados;

Que no asiste razón a la recurrente cuando afirma que “la negativa a resolver favorablemente lo peticionado ha sido decidida con manifiesto desvío de poder y haciendo un trato evidentemente discriminatorio en mi perjuicio”;Que entendiendo que el ente ha aplicado correctamente una normativa de orden público, no puede haber en ello trato discriminatorio que fundamente el desvío o abuso del poder argumentado, por cuanto la “desviación de poder opera cuando se dicta un acto administrativo teniendo en miras un fin personal, cuando se desvía el objeto para el cual el acto debe ser dictado, cuando se excede en el marco de razonabilidad”. Tampoco puede hablarse de un enriquecimiento sin causa;

Que en efecto, esta conclusión surge de la sola lectura de la Ley Nº 8727, en cuanto tales disposiciones

establecen que ningún empleado puede percibir una remuneración y/o contraprestación bruta total, bajo cualquier modalidad o concepto, superior a la remuneración bruta que legalmente corresponda percibir al cargo del Sr. Gobernador de la Provincia, constituyendo actividad reglada;

Que la supuesta inaplicabilidad de la Ley Nº 8727 de Tope Salarial, argumentada en la presentación, pretende valerse de lo acordado en Actas Acuerdo Comisión Negociadora Ley Nº 7759 que cita, las cuales contendrían una leyenda que autorizaría a aplicarlas con preemencia a las disposiciones de la Ley Nº 8727. Concretamente acude a la Ley Nº 9350;

Que la Ley Nº 8727 establece que: “Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y deberán aplicarse con preeminencia sobre toda otra disposición legal y/o convencional, considerándose derogada toda norma en contrario, salvo que expresamente una norma posterior exceptúe la aplicación de la presente”. Debe entenderse por tal, al conjunto de principios de orden superior estrechamente vinculados a la existencia y conservación de la organización social establecida y limitadora de la autonomía de la voluntad. Conforme a este concepto, se entiende que el legislador, que actuó dentro de sus facultades constitucionales, quiso dar carácter preeminente a las disposiciones de la Ley sancionada;

Que en el caso concreto, no ha operado ninguna de las circunstancias de excepción previstas por la propia ley, en cuanto a que, luego de receptar el principio general en su Artículo 1º, prevé, en su Artículo 6º, la posibilidad que una norma posterior exceptúe su aplicación, pero dicha excepción debe ser expresa;

Que no se observa en el caso de marras que se haya configurado una violación al principio de igualdad, dadas las circunstancias particulares del supuesto analizadas en el contexto constitucional y jurisprudencial referido. En consecuencia, los actos se encuentran debidamente motivados, invocándose las causales que fundamentan la decisión, dentro del condicionamiento normativo que habilita el Artículo referido de la Ley aplicable;

Que en orden 51 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes informa que los haberes de la Farmacéutica María Gabriela Chacón son inferiores al sueldo bruto del Sr. Gobernador por lo que no se encuentran alcanzados por el tope establecido por el Art. 1° de la Ley Nº 8727;

Que al respecto puede decirse que es posible que la recurrente haya sido alcanzada por el tope salarial de forma intermitente, según sea la variación de su salario y su relación con la remuneración del Sr. Gobernador, que sirve de base para el cálculo del tope Ley Nº 8727 (en los términos del Art. 1). Es decir, que el interés de la agente que fundamenta su recurso, puede haber variado según se ha visto alcanzada, por momentos, por la deducción referida. En aquellos meses en los que no se ha afectado la contraprestación de la profesional, pues es claro que se ha vaciado de contenido el reclamo/recurso, pero ello se ha visto modificado con el transcurso del tiempo en relación a la variación de su salario;

Que resulta atendible el recurso deducido, por cuanto la entidad descentralizada, si bien se avocó al tratamiento del reclamo de inaplicabilidad de la Ley, omitió analizar las circunstancias relacionadas a la reducción de jornada laboral efectuada en subsidio;

Que sobre el particular, la misma debe ser evaluada en el marco de las facultades de gestión propias de la autoridad, con fundamento en las “buenas prácticas de la gestión, conforme a la ciencia política o de la administración, la eficiencia, eficacia, mérito o conveniencia en general”. En el análisis deberá tenerse en cuenta la profesión de la agente y la normativa aplicable al caso;

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en órdenes 18, 35 y 56 y por Asesoría de Gobierno en órdenes 24 y 42 del expediente EX-2024-00448605—GDEMZA-CCC,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese en lo formal y parcialmente en lo sustancial el Recurso de Alzada, sólo en cuanto a la omisión de pronunciamiento en lo referente a la reducción de la jornada laboral, interpuesto por la Farmacéutica MARIA GABRIELA CHACON, DNI Nº 23.059.335, CUIL Nº 27-23059335-9, en contra de la Resolución Nº 692/24 emitida por la Dirección Ejecutiva del Hospital “Alfredo I. Perrupato”, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Establézcase que una vez notificada la presente norma legal, deberán ser remitidas las actuaciones al Área de Recursos Humanos del Hospital “Alfredo I. Perrupato”, a fin de dar tratamiento al pedido de reducción horaria, planteado por la Farmacéutica MARIA GABRIELA CHACON, DNI Nº 23.059.335, CUIL Nº 27-23059335-9, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 3º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 798

MENDOZA, 27 DE ABRIL DE 2026

Visto el EX-2026-02419976-GDEMZA-MESA#DGE en el que se tramita la renuncia presentada por la Profesora Romina Paola Durán como Directora de Evaluación de la Calidad Educativa del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas; atento a ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Acéptese, a partir del 30 de abril de 2026, la renuncia presentada por la señora ROMINA PAOLA DURÁN, D.N.I. Nº 34.807.895, en el cargo de: RÉGIMEN SALARIAL 01; AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 08; CLASE 075: Directora de Evaluación de la Calidad Educativa dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, UNIDAD ORGANIZATIVA 01, confirmada por Decreto Nº 366/2024.

Artículo 2do.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 832

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2026

Vista la renuncia presentada por la Licenciada MÓNICA ESTER PÉREZ como Directora de Políticas de Integración Digital de la Dirección General de Escuelas; atento a ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Acéptese, a partir del 01 de mayo de 2026, la renuncia presentada por la Licenciada MÓNICA ESTER PÉREZ, DNI Nº 23.394.093, Clase 1973, en el cargo de: AGRUPAMIENTO 2; TRAMO 00; SUBTRAMO 08; CLASE 075: Directora de Políticas de Integración Digital; UNIDAD ORGANIZATIVA 01: Dirección General de Escuelas, designada por Decreto Nº 3067/2019.

Artículo 2do.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3ro.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 861

MENDOZA, 05 DE MAYO DE 2026

VISTO el EX-2026-02924723-GDEMZA-MESA#DGE, en el que la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos (U.C.P.P.), gestiona la transferencia de crédito entre sus partidas presupuestarias; y

CONSIDERANDO:

Que la transferencia aludida se efectúa con el objeto de adecuar las partidas a las necesidades de ejecución;

Que es necesario incrementar el crédito presupuestario de la partida 41305 – Locaciones de Servicio, de la UGC E03550 del Financiamiento 123 – Plan de Apoyo a la Educación Inicial, Obligatoria y Modalidades.

Que existe saldo disponible en la partida 41301 Servicios Generales de la UCG E03550, del Financiamiento 123;

Que la modificación presupuestaria no implica un incremento del gasto autorizado a nivel global;

Por ello y en virtud de la facultad conferida por el artículo Nº 8 inc. b) de la Ley de Presupuesto N° 9681 y los artículos 2, 24 y 26 del Decreto Nº 369/2026.

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2026, mediante una redistribución de créditos por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 6.500.000), conforme se detalla en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2do.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 3ro.- El presente decreto deberá ser comunicado a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 4to.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Resolución N°: 746

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2026

Visto el expediente EX-2026-03291639- -GDEMZA-MSDSYD y la necesidad de fortalecer la capacidad institucional del Ministerio de Salud y Deportes para la toma de decisiones basada en evidencia, en el marco del proceso de transformación digital del sistema sanitario provincial establecido por la Ley N° 9460; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio dispone de múltiples fuentes de información sanitaria, presupuestaria, operativa y de recursos humanos, desarrolladas en distintos ámbitos organizacionales;

Que dicha información se encuentra actualmente fragmentada, con criterios metodológicos heterogéneos y

sin un mecanismo institucional de análisis transversal orientado a resultados;

Que esta situación limita la detección temprana de desvíos críticos, la alineación entre planificación, ejecución y resultados, la trazabilidad de metas institucionales y la capacidad de anticipación ante riesgos operativos, técnicos y financieros;

Que el proceso de transformación digital del sistema de salud ha impulsado el desarrollo de herramientas de integración y explotación de datos, orientados a la construcción de un ecosistema de Business Intelligence;

Que resulta necesario institucionalizar un modelo de gobernanza de datos que permita integrar, estandarizar, analizar y utilizar la información disponible de manera estratégica;

Que en este sentido, los sistemas sanitarios modernos han avanzado hacia modelos de gestión basados en evidencia, en línea con recomendaciones de organismos internacionales como la Organización Panamericana de la Salud;

Que la creación de una unidad con competencia transversal permitirá consolidar la conducción estratégica del sistema de información, sin afectar las responsabilidades propias de las áreas productoras de datos, como un espacio de coordinacion transversal;

Que, en consecuencia, se considera conveniente y necesario crear y organizar una Unidad Estratégica Analítica de Datos, con dependencia directa del Ministro de Salud y Deportes, que actúe como órgano rector funcional en materia de información para la gestión;

Por ello, en virtud de las competencias conferidas por la Ley de Ministerios Nº 9501 y según las disposiciones del Art. 128 de la Constitución de Mendoza.

EL

MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES

RESUELVE:

Artículo 1° – CREACIÓN

Créase la Unidad de Inteligencia Sanitaria (en adelante UNIS) en el ámbito del Ministerio de Salud y Deportes de la Provincia de Mendoza, con dependencia jerárquica directa del Ministro de Salud y Deportes.

Artículo 2° – MISIÓN

La UNIS tendrá por misión coordinar el sistema institucional de información de salud para permitir la mejor toma de decisiones estratégicas, mediante la integración, estandarización, análisis y utilización de datos sanitarios, operativos, presupuestarios y de recursos humanos, orientados a resultados en salud.

Artículo 3° – ORGANIZACIÓN

La UNIS estará organizada de la siguiente manera:

- Coordinación General
- Área de Gobierno del Dato e Indicadores
- Área de Inteligencia Sanitaria y Análisis
- Área de Business Intelligence y Visualización

- Área de Articulación y Capacitación

La dotación de personal que requiera se conformará prioritariamente con recursos existentes.

Artículo 4° – ATRIBUCIONES Y LIMITACIONES

I) La UNIS será la autoridad que contribuirá a la definicion, validación y uso de información estratégica, pudiendo establecer lineamientos de cumplimiento obligatorio para todas las áreas productoras de información del Ministerio de Salud y Deportes, sin perjuicio de la dependencia jerárquica de esas áreas.

Además tendrá las siguientes atribuciones:

a) Contribuir a la definicion y normatizacion del sistema institucional de indicadores estratégicos de salud.

b) Integrar y analizar información proveniente de múltiples fuentes institucionales.

c) Monitorear el desempeño del sistema de salud y detectar desvíos críticos.

d) Elaborar informes estratégicos para la conducción político-técnica.

e) Proponer acciones correctivas basadas en evidencia.

f) Diseñar y coordinar el desarrollo de tableros de control y herramientas de inteligencia sanitaria.

g) Promover la calidad, consistencia y oportunidad de los datos.

h) Impulsar la cultura de gestión basada en evidencia en todos los niveles del sistema.

II) La UNIS implementará:

- Catálogo Institucional de Indicadores
- Tablero de Comando Ministerial
- Informes periódicos de gestión
- Sistema de alertas tempranas
- Protocolos de calidad de datos
- Sistema de monitoreo

III) En particular respecto de la gobernanza de datos tendrá las siguientes responsabilidades en coordinacion con la Direccion de Salud Digital:

La UNIS será responsable de la definición funcional, análisis e interpretación de la información.

La Dirección de Salud Digital será responsable de la infraestructura tecnológica, integración, procesamiento y custodia de los datos.

Ambos espacios institucionales actuarán de manera coordinada y complementaria, evitando la duplicación de funciones.

IV) La UNIS no intervendrá en la gestión operativa directa ni sustituirá la producción primaria de datos, la cual continuará bajo responsabilidad de las áreas correspondientes.

Artículo 5° – INTEGRACIÓN CON EL PROGRAMA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL

La UNIS actuará como espacio rector funcional del componente de analítica de datos de Transformación

Digital, teniendo a su cargo:

- la priorización de requerimientos
- la validación funcional de indicadores
- la definición de criterios metodológicos
- la interpretación de resultados
- la validación de productos analíticos

Artículo 6° – COORDINACIÓN CON SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

La UNIS podrá coordinar con servicios técnicos especializados vinculados por el Ministerio de Salud y Deportes, los cuales tendrán un rol de soporte técnico para el desarrollo e implementación de herramientas de analítica de datos.

Dichos servicios no podrán sustituir las funciones de conducción, definición metodológica ni validación de la información, las cuales permanecerán bajo responsabilidad exclusiva del Ministerio de Salud y Deportes.

En cualquier caso de corresponder, deberá garantizarse la transferencia progresiva de capacidades al personal del Ministerio.

Artículo 7° – IMPLEMENTACIÓN DE OBJETIVOS

La implementación inicial de los objetivos de la UNIS se realizará en dos etapas:

Fase I:

- Formalización institucional
- Desarrollo de tableros estratégicos
- Consolidación de indicadores

Fase II:

- Integración de indicadores de impacto
- Vinculación con planificación estratégica
- Evaluación del sistema

Artículo 8° – Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 428

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2026

VISTO: El Expediente Nº EX-2025-00997146-GDEMZA-DGIRR - 810492 INFOGOV - Caratulado: “IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES Y SU ACCESORIA DE PASO – PROYECTO: “MODERNIZACIÓN SISTEMA DE RIEGO CANAL CALISE”; y

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de las presentes actuaciones, se sigue el procedimiento necesario para llevar adelante el plan de afectación de activos correspondiente a la obra Proyecto: "Modernización Sistema de Riego Canal Calise".

Que orden N° 02, la Dirección de Ingeniería elabora informe en el cual se encuentra el detalle de la Instrucción Técnica con el procedimiento y los pasos a seguir para poder obtener constitución de servidumbre de acueducto y paso, que son necesarias para la ejecución de la obra, la cual conlleva la conformación de un reservorio.

Que a Orden 15-18, obran constancias suficientes de las ingentes gestiones llevadas a cabo por el personal de esta Institución para obtener las conformidades y/o las expresiones formales de cada uno de los interesados que ostentan derechos respecto de los bienes a afectar por la obra a ejecutar.

Que a orden 19, obra informe en el cual se menciona antecedentes y secuencias de actuaciones para la posesión judicial de la propiedad afectada por la imposición de servidumbre de acueducto y paso para la construcción de un reservorio en el marco del proyecto "Modernización Sistema de Riego Canal Calise".

Que a Orden N° 22, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen manifestando que del procedimiento señalado y agotados los tramites, ya sea que se obtuvieran o no las conformidades de los titulares de los derechos sobre los bienes a afectar, corresponde concluir con el procedimiento de la forma prevista por la norma, a los fines de proseguir con el trámite. En virtud de ello, agotados los procedimientos mediante los cuales se pretendió obtener las conformidades por consenso, corresponde proyectar el acto administrativo, por la que se declare de Interés Público y sometida a Servidumbre Administrativa de Acueducto y Accesoria de Paso, con carácter preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a las parcelas individualizadas en estos autos para su afectación. Por lo expuesto, esta asesoría, sugiere que no tiene objeciones que formular, ni de carácter formal, ni de carácter sustancial que imposibilite el dictado del acto administrativo propugnado.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL

SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

RESUELVE:

1º) Declárese de Interés Público y Sometida a Servidumbre de Paso, con carácter de Preventiva, a favor del Departamento General de Irrigación, a las parcelas individualizadas en el Anexo I de la presente, a los efectos de la ejecución de la obra: Proyecto: "Modernización Sistema de Riego Canal Calise", en el marco de la normativa de carácter nacional y provincial aplicable y en mérito de las consideraciones previamente vertidas en las presentes actuaciones.

2º) Declárese el presente trámite de “urgencia”, conforme a lo dispuesto por el Artículo Nº 53 del Decreto Ley 1447/75.

3º) Establézcase que la imposición de la Servidumbre reviste el carácter de Preventiva hasta la ejecución definitiva del proyecto de obra: “Modernización Sistema de Riego Canal Calise". Concluida la misma, se deberá efectuar la demarcación definitiva dando cumplimiento al Régimen Catastral vigente y su posterior inscripción en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.

4º) Autorícese a la Dirección de Asuntos Legales del Departamento General de Irrigación a iniciar y proseguir el trámite judicial dispuesto por el Art. Nº 53 del Decreto Ley Nº 1447/75 en este caso, a los fines de obtener la posesión de las parcelas afectadas por la Servidumbre oportunamente constituida en las propiedades precedentemente identificadas demarcadas en el ANEXO I del presente resolutivo.

5°) La presente resolución será apelable dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Arts. 7, 11, 12 y ccds. dela Ley N° 322.

6º) Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres (3) días y en el sitio web del Organismo. Notifíquese por intermedio del Receptor del Departamento a cada uno de los propietarios. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento - Departamento Administración de Derechos, para su toma de razón. Tome nota la Dirección de Ingeniería. Oportunamente, elévese al H. Tribunal Administrativo a los fines de determinar y aprobar los montos indemnizatorios y demás efectos precedentemente aludidos.

ING. AGRIMENSOR. SERGIO LEANDRO MARINELLI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: Anexo
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar
S/Cargo
07-08-11/05/2026 (3 Pub.)

Resolución N°: 442

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2026

VISTO: El Expediente: “EX-2025-04219491-GDEMZA-DGIRR- Caratulado: “RUE 200-170 G.M. ABAD S.A.S. EXPT. FÍSICO Nº 223.081”; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N°09-12, el Departamento de Control y Monitoreo de Aguas, perteneciente a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, avalado por la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 3900µS/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, en el marco de la Res.52/20 en el anexo 1 b.

Que a Orden N° 15, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL

SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma de G.M. ABAD SAS; inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-170, NC: 08-99-00-2100-630830, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: en un predio de 1 ha cultivado con olivos, frutales y parquizado, ubicado al Sur del establecimiento propiedad de LA EMPRESA.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de

Conductividad Eléctrica de 3900µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Febrero a Mayo de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola mediante laboratorios externos debidamente acreditados, analizando al menos: pH, conductividad eléctrica, R.A.S. sodio, sólidos sedimentables en 2 hs, sulfatos y cloruros. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en ELDEPARTAMENTO, junto con mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de CINCO (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá dar cumplimiento al Plan de Contingencias mencionado en el Orden Nº 05, debiendo comunicar de manera inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, ResoluciónN° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación - Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

ING. AGRIMENSOR. SERGIO LEANDRO MARINELLI

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 443

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2026

VISTO: El Expediente: “EX-2025-06419829-GDEMZA-DGIRR - Caratulado: “RUE 200-320. EXPEDIENTE INFOGOV N° 9708”; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N°06-09, el Departamento de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, perteneciente a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, avalado por la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2175µS/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, en el marco de la Res.52/20 en el anexo 1 b.

Que a Orden N° 12, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los

informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL

SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma de CALA S.A.; inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-320, NC: 08-99-00-0600-380230, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: en dos predios de 2 ha cada uno cultivados con vid y ubicados al Oeste y Norte del establecimiento propiedad de LA EMPRESA.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Marzo a Mayo de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola mediante laboratorios externos debidamente acreditados, analizando al menos: pH, conductividad eléctrica, R.A.S. sodio, sólidos sedimentables en 2 hs, sulfatos y cloruros. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en ELDEPARTAMENTO, junto con mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de CINCO (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá dar cumplimiento al Plan de Contingencias mencionado en el Orden Nº 03, debiendo comunicar de manera inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, ResoluciónN° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación - Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

ING. AGRIMENSOR. SERGIO LEANDRO MARINELLI

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 444

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2026

VISTO: El Expediente: “EX-2025-08868951-GDEMZA-DGIRR- Caratulado: “RUE 200-354 EXPT. FÍSICO Nº 11.167 TITULAR: RAS S.A.”; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden Nº 08, consta modelo de Autorización de Reùso.

Que a Orden N° 09-11, la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, avalado por la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2600µS/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, en el marco de la Res.52/20 en el anexo 1 b.

Que a Orden N°14, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL

SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

RESUELVE:

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma RAS S.A.; inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-354, NC: 09-99-00-1100-249708, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: omo “Área de reúso agrícola” según croquis presentado en orden 5, correspondiente a la zona de reuso ubicada al NORTE de la bodega la cual se encuentra implantada con eucaliptus en propiedad de LA EMPRESA con una superficie de 3.000 m ².

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2600µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros

encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Febrero a Abril, por ser estos los meses en los que la misma declara generar efluentes según Declaración Jurada de orden 4, de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola mediante laboratorios externos debidamente acreditados, analizando al menos: pH, conductividad eléctrica, R.A.S. sodio, sólidos sedimentables en 2 hs, sulfatos y cloruros. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en EL DEPARTAMENTO, junto con mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de CINCO (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá contar con un Plan de Contingencias, en el que se deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en aquellos casos en que se incumpla con los valores límite de los parámetros establecidos por la normativa vigente, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo comunicar de manera inmediata

dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, ResoluciónN° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13º) Emplácese al GRUPO PEÑAFLOR S.A para que en el plazo de 15 días regularice su situación registral y solicite el pertinente cambio de titularidad bajo apercibimiento de ley.

14°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

15°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación - Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Mendozapara su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

ING. AGRIMENSOR. SERGIO LEANDRO MARINELLI

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 446

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2026

VISTO: El Expediente: “EX-2026-00223623-GDEMZA-DGIRR”-Caratulado: “RUE 200-377. EXPEDIENTE INFOGOV N° 13257.”; y

CONSIDERANDO:

Que a Orden N° 05-09, la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, avalado por la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, en los cuales se sugiere Autorizar el Reúso, contemplando las condiciones establecidas, estableciéndose como valor máximo del parámetro de conductividad eléctrica 2175µS/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, en el marco de la Res.52/20 en el anexo 1 b.

Que a Orden N°12, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que, considerando los informes técnicos realizados, no encuentra ninguna objeción legal para formular a la Autorización de Reúso solicitada.

Por ello, y en uso de sus facultades;

EL

SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION

RESUELVE:

1°) Otórguese la Autorización de Reúso esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros en predio propio, a favor de la firma VEREDA ISABEL ROCÍO Y OTROS, inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 200-377, NC: 09-99-00-0800-168498-2, en los términos de la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo, a partir de la fecha de la presente resolución. Asimismo, se autoriza el vuelco en el siguiente Punto Autorizado: en parcela detallada en orden N° 5, correspondiente a una superficie total de 0.5 ha propiedad de LA EMPRESA.

2°) Establézcase que el establecimiento de referencia podrá volcar un valor máximo del parámetro de Conductividad Eléctrica de 2175µs/cm de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo.

3º) Déjese expresamente establecido que el establecimiento debe cumplir con los siguientes requisitos, bajo apercibimiento de aplicar sanciones estipuladas en la Resolución N° 778/96 y modificatorias:

A.-Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes fuera del punto de vuelco autorizado en el art. 1° de la presente, asimismo asume el compromiso y la obligación de no volcar en cauces de riego o aluvionales, desagües, ríos fuera de su propiedad y/o zonas incultas, estableciendo medidas concretas y efectivas que impidan el vuelco directo o indirecto;

B.-Mantener los estándares de calidad como requiere la normativa vigente para todos aquellos parámetros encuadrados dentro de la Resolución N° 778/96 H.T.A y modificatorias, en el Anexo 1 – b.

C.-Mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso.

D.- Permitir el libre acceso al personal del Departamento General de Irrigación a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento, todo ello bajo apercibimiento de aplicar sanciones correspondientes.

4º) La empresa debe presentar informes de calidad de los efluentes en los meses de Diciembre a Febrero, por ser estos los meses en los que la misma declara generar efluentes según Declaración Jurada de orden 3, de los efluentes líquidos destinados a la zona de reúso agrícola mediante laboratorios externos debidamente acreditados, analizando al menos: pH, conductividad eléctrica, R.A.S. sodio, sólidos sedimentables en 2 hs, cloruros y Coliformes fecales. Dichos análisis deberán ser presentados al mes siguiente de la toma de muestra en EL DEPARTAMENTO, junto con mediciones diarias de autocontrol que incluyan pH, conductividad eléctrica y caudal erogado.

5°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo, se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

6°) La presente Autorización no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado

establecimiento.

7°) La Autorización de Reúso otorgada tendrá una vigencia de CINCO (5) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituye peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento de la autorización.

8°) El establecimiento deberá presentar ante el D.G.I. de forma anual o según lo considere este Departamento, un cronograma de mejoras de sistema de tratamiento de efluentes y la correspondiente documentación que manifieste los avances y finalización de cronograma de trabajo presentado, el cual deberá acompañarse con Plan de Actividades, Cronograma de Ejecución e Inversiones, así como un Plan de Mantenimiento y Operación de Planta y deberá incluir mínimamente un proyecto para la disminución de la carga contaminante de efluentes líquidos y una reducción del uso del agua.

9°) La empresa queda obligada a informar anualmente todo cambio en el proceso productivo o cualquier otro que se realice en la planta, todo cambio alteración o agregado a la actividad originalmente denunciada, Declaración Jurada de caudal diario aproximado de efluentes en m3 que se generarán en el período inmediato superior, todo cambio o modificación de las condiciones de trabajo o sistemas de plantas denunciadas por la empresa, todo otro dato que sirva para prever las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Autorización.

10°) El Establecimiento deberá contar con un Plan de Contingencias, en el que se deberá especificar como mínimo el destino que se le dará a los efluentes en aquellos casos en que se incumpla con los valores límite de los parámetros establecidos por la normativa vigente, se produzcan variaciones en el volumen del efluente o roturas en el sistema de conducción, debiendo comunicar de manera inmediata dentro de las doce (12) horas de producida la Contingencia, anoticiado al Departamento y la Inspección de Cauce correspondiente, como así también a los demás organismos de control. Ésta comunicación puede canalizarse vía telefónica: al 0800 – 222 – 2482 o mediante e-mail: efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar. Todo ello es sin perjuicio de que la empresa se compromete a tomar los recaudos pertinentes, para prevenir el vuelco accidental de efluentes a cauce público o infiltración al recurso hídrico subterráneo. (Artículo N° 22 Resolución N° 52/20 H.T.A T.O.).

11°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento la presente autorización en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

12°) El autorizado deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 y modificatorias del Honorable Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

13°) La presente Resolución será apelable dentro de los diez (10) diez hábiles siguientes al de su notificación por ante el H. Consejo de Apelaciones, en el marco de lo normado por los Artículos 11 - 12 y ccds. De la Ley 322.

14°) Regístrese. Pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento – Departamento Tarifas y Recaudación - Tome conocimiento la Dirección de Gestión Ambiental del Recurso Hídrico. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior para su notificación, control y seguimiento. Publíquese en el sitio web del organismo y en el Boletín Oficial de la Provincia.

ING. AGRIMENSOR. SERGIO LEANDRO MARINELLI

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 828

Luján de Cuyo, Mendoza, 04 de Mayo de 2026

VISTO:

Que el día 11 de mayo de 2.026 se celebrará el 171º Aniversario de la creación del Departamento de Lujan de Cuyo, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Provincial Nº 709-99 se declaró Asueto Administrativo para todos los municipios de la Provincia de Mendoza en las fechas del Aniversario de cada uno de ellos;

En atención a la relevancia de esta fecha para el Departamento de Luján de Cuyo, por su contenido tradicional y espiritual, resulta oportuno y meritorio disponer asueto administrativo para el ámbito municipal, invitando a la Industria, al Comercio, a Instituciones Bancarias y Establecimientos Educativos, a adherirse a esta medida;

Que según lo dispuesto por el art. 102 de la Ley N° 1079 este será refrendado por el Jefe de Gabinete.

Por ello, y en el marco de las atribuciones que le son propias.

EL

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Art.1º: DISPÓNGASE Asueto Administrativo para el día 11 de mayo de 2026, con motivo de celebrarse el 171º Aniversario de la creación del Departamento de Luján de Cuyo.

Art.2º: INVÍTESE a adherir a lo dispuesto en el Art.1º del presente Decreto, a la Industria, al Comercio, a Instituciones Bancarias, a Establecimientos Educativos y a demás Entidades del Departamento de Luján de Cuyo; y a participar de la realización de los actos conmemorativos del Aniversario Departamental.

Art.3º: Instrúyase a las distintas áreas para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales.

Art.4º: Publíquese. Dese al Registro Municipal y Archívese.

ING. ESTEBAN ALLASINO
Intendente

LIC.MATÍAS MERIC
Jefe de gabinete

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

OMEGA 8 TECH SERVICES SAS. por instrumento privado de fecha 15/04/2026. 1. Socios: (i) GUTIERREZ MÓNICA PAOLA, DNI Nº 25620489, CUIT Nº 23-25620489-4, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de marzo de 1977 profesión radióloga estado civil soltera, con domicilio en 4 División Este 1209, Malargüe, Provincia de Mendoza; 2. Denominación: “OMEGA 8 TECH SERVICES SAS.” 3. Sede social: tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. 4. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes y servicios, incluyendo actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas; (c) industrias manufactureras; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo tecnológico, investigación e innovación y software; (f) gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos; (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas; (j) salud; y (k) transporte. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Servicios de Mantenimiento de Automotores y Maquinaria: La prestación de servicios de mecánica integral para vehículos livianos y pesados, lo que incluye reparación de motores, sistemas de transmisión, frenos, suspensión y dirección, servicios de electromecánica, diagnóstico computarizado, reparación de sistemas de inyección electrónica y climatización automotriz, mantenimiento preventivo y correctivo (cambio de aceite, filtros, correas y fluidos), Trabajos de chapa y pintura, restauración de carrocerías, soldadura y tratamiento de superficies; servicios de detallado (detailing), lavado técnico y limpieza de interiores; b) SERVICIOS DE MANTEMIENTO DE REDES CONTRA INCENDIO: Mantenimiento y Prevención: La prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de sistemas de protección contra incendios (PCI), incluyendo redes de hidrantes, rociadores automáticos (sprinklers), sistemas de bombeo y tanques de reserva, Instalación y Montaje: El diseño, suministro, instalación y puesta en marcha de sistemas de detección de humo y calor, alarmas de incendio, sistemas de extinción por agentes limpios (gases), espuma y sistemas de tubería fija, Inspección técnica: Realizar pruebas de hermeticidad, pruebas hidrostáticas a mangueras y cilindros, y la verificación funcional de tableros de control y bombas contra incendio bajo normativas nacionales e internacionales, Recarga de Extintores: El servicio de inspección, mantenimiento y recarga de extintores portátiles y satelitales de todo tipo; c) ACTIVIDAD COMERCIAL: La compra, venta, importación y exportación de repuestos, autopartes, accesorios, neumáticos, lubricantes y aditivos, y todo lo relacionado con bienes relevantes complementarios para el mantenimientos y funcionamiento de los bienes, como así también elementos de protección personal (EPP) relacionados con la seguridad industrial y la prevención de incendios d) SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: prestación de servicios administrativos, técnicos y de apoyo, vinculados al servicio mantenimiento y prevención de riesgos; e) CAPACITACIÓN Y ACTIVIDAD ACADÉMICA: La organización, dictado y comercialización de cursos, capacitaciones, charlas, talleres y actividades formativas, presenciales o virtuales, vinculados al Mantenimiento de Vehículos y Maquinaria, como así también a la Prevención de Riesgos, y disciplinas afines; f) CONVENIOS Y CONTRATOS: La celebración de contratos, acuerdos y convenios, empresas privadas, aseguradoras y demás sujetos jurídicos relacionados con el objeto. g) ACTIVIDAD INMOBILIARIA Y PATRIMONIAL: La adquisición, administración, locación, sublocación y disposición, de bienes muebles propios o de terceros, necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social; h) ACTOS ACCESORIOS: la realización de todos los actos jurídicos, civiles y comerciales necesarios, conexos o complementarios para el cumplimiento del objeto social, quedando expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los

servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5. Duración: 99 años contados desde su constitución. 6. Capital: El Capital Social es de Pesos Un Millón Quinientos Mil ($ 1.500.000,00) representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. 7. La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. 8. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 9. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ELECTROINDUSTRIA EIM S.A.S. - Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, con las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: GABRIEL GUSTAVO HERNANDEZ, D.N.I. Nº 21.900.261, CUIL 20-21900261-1, de nacionalidad argentino, nacido el 30/09/1970, profesión: técnico electrónico, estado civil: casado, con domicilio en la calle Rioja 5776, Bº Avenida Sur, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, domicilio electrónico hernandezgcba@gmail.com y DANIEL EMANUEL OQUERANZA, D.N.I. Nº 39.953.465, CUIL 20-39953465-9, de nacionalidad argentino, nacido el 27/09/1996, profesión: técnico electrónico, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Bandera de los Andes 2398, San José, Guaymallén, Mendoza, domicilio electrónico ema.oqueranza@gmail.com; 2º) ACTO CONSTITUTIVO: por instrumento privado el 17/8/2021; 3º) DENOMINACIÓN: ELECTROINDUSTRIA EIM S.A.S.; 4º) DOMICILIO: sede social, comercial, legal y fiscal en calle Rioja 5776 Bº Avenida Sur, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; 5º) DURACIÓN: 99 años; 6º) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Servicios de ingeniería en todas sus especialidades, incluyendo la consultoría, planificación, diseño, desarrollo, dirección, ejecución, inspección y supervisión de obras y proyectos, tanto públicos como privados; (b) realización de estudios de factibilidad, informes técnicos, peritajes, auditorías, dirección y administración de obras, y toda clase de servicios conexos, complementarios o relacionados con las actividades indicadas en el inciso anterior; (c) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (d) industrias manufactureras de todo tipo; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos. 7º) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000) representado por DIEZ MIL ACCIONES (10.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS CIEN ($100,00) cada una y con derecho a un voto por acción, GABRIEL GUSTAVO HERNANDEZ suscribe el cincuenta por ciento (50%) del capital social, representado por CINCO MIL ACCIONES (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS CIEN ($100,00) cada una y con derecho a un voto por acción. DANIEL EMANUEL OQUERANZA suscribe el cincuenta por ciento (50%) del capital social, representado por CINCO MIL

ACCIONES (5.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal PESOS CIEN ($100,00) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, equivalente a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000); 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: GABRIEL GUSTAVO HERNANDEZ con domicilio especial en la sede social y administrador suplente DANIEL EMANUEL OQUERANZA con domicilio especial en la sede social; 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde; 10º) CIERRE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)

SITE S.A.S.: comunica la Constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme al siguiente detalle: 1) Socios: CARGNELUTTI LEANDRO ANTONIO, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 30.263.826, nacido el 15 de octubre de 1983, comerciante, con domicilio en calle Brasil N° 876, Malargüe, Provincia de Mendoza; DE MARCO MARIO ESTEBAN, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 26.385.886, nacido el 18 de marzo de 1978, personal de salud, con domicilio en calle Brasil N° 862, Malargüe, Provincia de Mendoza, 2) Fecha del Acto Constitutivo: el 10 de abril de 2026; 3) Denominación: SITE S.A.S.; 4) Domicilio Social: calle Bentos N° 1501, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza; 5) Objeto Social: (A) AGROPECUARIAS, AVÍCOLAS, GANADERAS, PESQUERAS, TAMBERAS Y VITIVINÍCOLAS; (B) COMUNICACIONES, ESPECTÁCULOS, EDITORIALES Y GRÁFICAS EN CUALQUIER SOPORTE; (C) INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE TODO TIPO; (D) CULTURALES Y EDUCATIVAS; (E) DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y SOFTWARE; (F) COMERCIALES, GASTRONÓMICAS, HOTELERAS Y TURÍSTICAS; (G) INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS; (H) INVERSORAS, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS, (I) PETROLERAS, GASÍFERAS, FORESTALES, MINERAS Y ENERGÉTICAS EN TODAS SUS FORMAS; (J) SALUD, Y (K) TRANSPORTE PRIVADO; 6) Plazo de Duración: 100 años contados desde la fecha de la constitución; 7) Capital Social: es de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($750.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un treinta con 77/100 por ciento (30.77%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad; 8) Órgano de Administración: Administrador Titular a CARGNELUTTI LEANDRO ANTONIO y Administrador Suplente a DE MARCO MARIO ESTEBAN; 9) Órgano de Fiscalización: prescinde de Sindicatura, 10) Órgano de Representación legal: la tiene el Administrador titular; 11) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-SITE S.A.S.: comunica la Constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme al siguiente detalle: 1) Socios: CARGNELUTTI LEANDRO ANTONIO, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 30.263.826, nacido el 15 de octubre de 1983, comerciante, con domicilio en calle Brasil N° 876, Malargüe, Provincia de Mendoza; DE MARCO MARIO ESTEBAN, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 26.385.886, nacido el 18 de marzo de 1978, personal de salud, con domicilio en calle Brasil N° 862, Malargüe, Provincia de Mendoza, 2) Fecha del Acto Constitutivo: el 10 de abril de 2026; 3) Denominación: SITE S.A.S.; 4) Domicilio Social: calle Bentos N° 1501, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza; 5) Objeto Social: (A) AGROPECUARIAS, AVÍCOLAS, GANADERAS, PESQUERAS, TAMBERAS Y VITIVINÍCOLAS; (B) COMUNICACIONES, ESPECTÁCULOS, EDITORIALES Y GRÁFICAS EN CUALQUIER SOPORTE; (C) INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE TODO TIPO; (D) CULTURALES Y EDUCATIVAS; (E) DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y SOFTWARE; (F) COMERCIALES, GASTRONÓMICAS, HOTELERAS Y TURÍSTICAS; (G) INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS; (H) INVERSORAS, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS, (I) PETROLERAS, GASÍFERAS, FORESTALES, MINERAS Y ENERGÉTICAS EN TODAS SUS FORMAS; (J) SALUD, Y (K) TRANSPORTE PRIVADO; 6) Plazo de Duración: 100 años contados desde la fecha de la constitución; 7) Capital Social: es de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($750.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de

$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un treinta con 77/100 por ciento (30.77%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad; 8) Órgano de Administración: Administrador Titular a CARGNELUTTI LEANDRO ANTONIO y Administrador Suplente a DE MARCO MARIO ESTEBAN; 9) Órgano de Fiscalización: prescinde de Sindicatura, 10) Órgano de Representación legal: la tiene el Administrador titular; 11) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)

GIPOT INTERNACIONAL S.A. CONSTITUCIÓN: Por Escritura Pública N° 5, de fecha 27/04/2026, pasada ante la Escribana María Inés Prats Vuotto, Titular del Registro Nro. 996. SOCIOS: Miguel Ángel Cornejo, argentino, 57 años, casado, comerciante, D.N.I. 21.372.250, C.U.I.T. 20-21372250-7, domiciliado en calle Mitre 1126, Rincón de los Sauces, Pehuenches, Provincia de Neuquén. Susana Guillermina Riquelme Marchant, argentina, 45 años, soltera, comerciante, D.N.I. 27.969.339, C.U.I.T. 27-27969339-1, domiciliada en calle 4 Sección Chacras lote 101 s/n, Centenario, Confluencia, Provincia de Neuquén. DENOMINACIÓN: GIPOT INTERNACIONAL S.A. SEDE SOCIAL: Calle Ruta 143 N° 4029, Rama Caída, San Rafael, Mendoza. PLAZO: 99 años. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: construcción de obras civiles destinadas a viviendas, locales comerciales, cocheras e industriales y obras de ingeniería civil. CAPITAL: $30.000.000 (Pesos treinta millones), representado por 300.000 acciones de Valor Nominal $100 cada una. ADMINISTRACIÓN: A cargo de un Directorio integrado por 1 a 5 directores titulares, e igual o menor número de suplentes. Duración: 3 ejercicios. La representación legal corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento. FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la sindicatura (Art. 284 Ley 19.550). DIRECTORIO: PRESIDENTE: Miguel Ángel Cornejo; DIRECTORA SUPLENTE: Susana Guillermina Riquelme Marchant. Ambos aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la sede social. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año. AUTORIZADA: María Fernanda Martínez, según Escritura Pública N° 5 de fecha 27/04/2026.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)

AREVANTA S.A.S CONSTITUCIÓN: 05/05/2026. 1.- Socios: Sofía GIL OLAIZ, D.N.I. 40.919.496, CUIL/T 27-40919496-1, nacida el 06/01/1998, soltera, argentina, diseñadora gráfica, con domicilio real calle Araoz N° 700, casa 10, Barrio Rincón de Araoz, Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza y Renata BEKERMAN OLAIZ, D.N.I. 45.723.471, CUIL/T 27-45723471-1, nacida el 27/05/2004, soltera, argentina, estudiante, domicilio real en calle Boulevard Palmas de Mallorca N° 2669, manzana Q, casa 3, Barrio Palmares, Godoy Cruz, Mendoza 2. Denominación: AREVANTA S.A.S.- 3. Domicilio: Sede social, legal y fiscal en calle Pueyrredón 2127, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza.4.- Objeto:La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas

que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5- Duración: 99 años.- 6.- Capital: Pesos UN MILLÓN ($ 1.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas, 25% integradas. 7. Organo de Adminsitación: Administrador titular: Sofia GIL OLAIZ, DNI 40.919.496 y Administrador Suplente: Renata BEKERMAN OLAIZ, DNI 45.723.471. 8.Organo de fiscalización: prescinde de éste órgano. 9. Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.-

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
"**DA FRÉ OBRAS CIVILES SA. – CONSTRUCCIONES IVICA Y A. DUMANDZIC S.A. - UNION TRANSITORIA**" Art. 10 ley 19.550 Y Art. 1.466 de C.C.C.N. comunícase la constitución de una UNIÓN TRANSITORIA, conforme a las siguientes previsiones: 1°) INTEGRANTES: CONSTRUCCIONES IVICA Y A. DUMANDZIC S.A., CUIT 30-57501228-7, con domicilio legal en la calle Adán Quiroga Sur 221 de la localidad de San Juan, con Contrato Social de "Construcciones Ivica y A. Dumandzic S.A." inscripto bajo el legajo Nº 287, del Registro de Sociedades Anónimas de la Prov. de San Juan, en fecha 29/9/1978; DA FRE OBRAS CIVILES SA., CUIT 30-71138876-8, con domicilio en Ruta Provincial N°82 — Km54 — Chacras Park — Edificio Ceibo 7 Oficina 706 — Luján de Cuyo - Mendoza, contrato inscripto según Resolución de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza N° 2.602, de fecha 16-09-2013 a la Matricula N° 17.351-P. 2°) DENOMINACIÓN: " DA FRÉ – DUMANDZIC - UNION TRANSITORIA". 3°) Fecha del instrumento: 19-02-2026. 4°) DOMICILIO: El domicilio especial de la UT se encuentra en Av. Emilio Civit 15 – Piso Nº 4 – Departamento 2, Ciudad de Mendoza — Argentina. 5°) OBJETO SOCIAL: El objeto de la presente unión transitoria es la presentación de una oferta y posterior la ejecución de la obra EXPEDIENTE Nº: EX2025-09546058-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA. PROYECTO: "REFUNCIONALIZACIÓN RUTA NACIONAL Nº 40 TRAMO JJ. PASO – RUTA NACIONAL Nº 7" 6°) DURACIÓN: El presente CONTRATO DE UT rige a partir de su firma portas PARTES y hasta que ocurra el primero de los siguientes eventos: Que se haya cumplido íntegramente con el objeto para el cual se constituye esta UT, incluyendo el plazo de garantía dispuesto por el CONTRATO o que haya transcurrido un (1) año desde su firma, y no se haya podido firmar el CONTRATO, y las PARTES no decidan renovarlo por escrito con anticipación a su vencimiento. 7°) FONDO COMÚN OPERATIVO: Se fija el monto del fondo común operativo en la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00), los que serán aportados en proporción a la participación. 8°) APROBACIÓN DE SU CONSTITUCIÓN: La constitución de esta U.T. ha sido aprobada expresamente por los órganos sociales de las sociedades integrantes, según resulta de las siguientes actas: Acta de Directorio 283 de fecha 5 de febrero de 2026 de DA FRE OBRAS CIVILES SA.; Acta de Directorio de fecha 9 de enero de 2026 de CONSTRUCCIONES IVICA Y A. DUMANDZIC S.A. 9°) REPRESENTACIÓN LEGAL: A los efectos dispuestos por el artículo 1465 del C.C.C.N. las partes integrantes de la UT designan como Representante Legal y Técnico de la misma, a Fernando Andrés Da Fré, DNI 27.036.568, con domicilio especial en Av. Emilio Civit 15, Piso 4to Of. 2, de la Ciudad de Mendoza. 10°) PROPORCIONES DE PARTICIPACIÓN: Los porcentajes de participación de cada una de las PARTES en la UT, y a todos los efectos de la aplicación del presente será la siguiente: DA FRÉ OBRAS CIVILES SA. 55% y CONSTRUCCIONES IVICA Y ANTONIO DUMANDZIC S.A. 45%. 11°) Responsabilidad ante el comitente y ante terceros: Las PARTES asumen responsabilidad ilimitada, solidaria e indivisible frente al

COMITENTE por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la LICITACIÓN y del CONTRATO, de acuerdo con las cláusulas del mismo. 12°) CIERRE DE EJERCICIO: 31 de mayo de cada año.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)

BAICES S.R.L. – Comunicase la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Sra. Cestino María Laura, fecha de nacimiento 22 de Junio de 1968, estado civil casada, Argentina, bioquímica, con domicilio real en calle Balcarce 319, San Martín, San Martín, Mendoza, DNI 20.387.073 y CUIT 27-20387073-1; y el Sr. Baigorria Sergio Ariel, fecha de nacimiento 28 de Marzo de 1967, estado civil casado, Argentino, bioquímico, con domicilio real en calle Balcarce 319, San Martín, San Martín, Mendoza, DNI 18.288.704 y CUIT 20-18288704-9 2º) Fecha del acto constitutivo: 05/05/2026. 3º) Denominación: "BAICES S.R.L." 4º) Domicilio: Establecen la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Balcarce 319, San Martín, San Martín, de la provincia de Mendoza. 5º) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, las siguientes actividades: Servicios relacionados con la Medicina, Comerciales. 6º) Plazo de duración: Será de noventa años a contar desde la fecha de firma del contrato. 7º) Monto del Capital Social: Pesos Dos Millones con 00/100 ($ 2.00.000,00), representado por Dos mil cuotas sociales de pesos Un Mil cada una y con derecho a un voto por cuota social. 8º) Órgano de Administración: Socios Gerentes: Sra. Cestino María Laura, DNI 20.387.073 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la Ley 19.550. 10º) Representación Legal: A cargo de los Socios Gerentes. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Abril de cada año. 1 (P).

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)

PRESTIGE PRODUCTION SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1. Socios: AZCURRA EMILIANO SEBASTIAN, DNI Nº 34.063.116, CUIT Nº 20-34163116-2, de nacionalidad argentino, nacido el 10 de Noviembre de 1.987, de profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en calle Mármol 1720, Godoy Cruz, provincia de Mendoza. 2. Fecha de acto constitutivo: 05 de MAYO del 2026. 3. Denominación: PRESTIGE PRODUCTIÓN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - SAS. 4. Domicilio: el domicilio de la Sede Social se ha fijado en calle calle Mármol 1720, Godoy Cruz, provincia de Mendoza. 5. Objeto Social: A) Productos alimenticios: Elaboración, fabricación, comercialización en todas sus formas de productos alimenticios de todo tipo. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, cantinas, bares, confitería, cafetería, restaurantes, panadería, pastelería, resto bar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, venta de bebidas, cervecería, whiskería, maxikiosco y en general, cualquier actividad a fin relacionada con el rubro gastronómico. Distribución de comidas pre-elaboradas, y elaboradas para comedores comerciales, industriales, estudiantiles, restaurantes y actividades afines a la gastronomía ; B) Industriales: la transformación, manufactura, elaboración industrialización, fraccionamiento, y/ o fabricación por cuenta propia o por intermedio de terceros, de todo tipo de productos, subproductos, con materiales y /o materias primas elaboradas y/o semielaboradas o no de producción nacional o extranjera, en especial derivados de las actividades gastronómicas; C) Servicios: Organización, logística y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sean lugares públicos o privados. 6. Plazo de duración: Será de 99 años, a partir de la inscripción en el Reg. Público de Comercio. 7. Monto del Capital Social: Pesos Tres millones ($ 3.000.000). 8. Órgano Administrativo: Administrador titular: AZCURRA EMILIANO SEBASTIAN, DNI Nº 34.063.116 y Administrador Suplente, BAHAMONDE NICASTRO FRANCISCO, DNI Nº 40.068.903; los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. 9. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor. 10. Organización de la Representación Legal: A

cargo del Administrador Titular, sin perjuicio de las facultades que el Órgano Administrativo resuelva conferir a otros Administradores o a terceros. 11. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 12. Capital social: Los socios suscriben el 100% del capital social, por lo que el Sr. AZCURRA EMILIANO SEBASTIÁN, suscribe la cantidad de tres mil (3.000) acciones ordinarias nominativas no endosables pesos: mil ($1.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción por acción. El capital social se integra en un 25% en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta de constatación de boleta de plazo fijo del Banco Francés.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
SALOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” CUIT 30-71078151-2, con domicilio legal en Antonio Balcarce nº 305, Ciudad, Godoy Cruz, Mendoza, por medio del presente se hace saber: Que por Acta de Asamblea n°38 de fecha 10/03/2026 se aceptó la renuncia presentada por MABEL SILVIA SALOMONE, argentina, Documento Nacional de Identidad 16.059.318; CUIT/CUIL 27-16059318-6 en su carácter de gerente. Que en la misma fecha y por igual acto se procedió a designar y nombrar en su reemplazo a: la señora YANINA VANESA RAUCH, argentina, Documento Nacional de Identidad 33.446.317, CUTIT/L 27-33446317-1, en el cargo de gerente y gerente suplente el señor MARIANO RODOLFO GONZALEZ argentina, Documento Nacional de Identidad 33.704.936, CUIT/L 20-33704934-3 hasta que se revoque conforme al contrato social. Que las nuevas autoridades aceptaron sus respectivos cargos, manifestando cumplir con los requisitos legales para ejercerlos. Que la presente designación será sometida a inscripción en el Registro Público correspondiente, y producirá efectos a partir de su inscripción conforme a la normativa aplicable. Se hace saber asimismo que quienes deban oponer excepciones o impugnaciones vinculadas con la validez de la designación podrán hacerlo conforme a lo previsto por la ley

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
RN DURAN S.R.L.- Comuníquese la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Duran Franco Jonatan, de nacionalidad Argentina con DNI:40.217.741, domiciliado en Donado 885, Lujan de Cuyo, Mendoza, Edad 29 años de edad, estado civil soltero y profesión comerciante y Sepulveda Susana Beatriz de nacionalidad Argentina con DNI: 13.556.678 domiciliada en Donado 885, Lujan de Cuyo, Mendoza, edad 66 años, estado civil soltera y profesión ama de casa. 2) Fecha del acto constitutivo: 6 de Mayo de 2026. 3) Denominación: RN DURAN Sociedad de Responsabilidad Limitada. 4) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Donado 885, Lujan de Cuyo, Mendoza.5) Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Gastronómica, b) Comercial, c) Importadora y Exportadora- 6) Plazo de Duración: será de 60 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Monto del Capital Social: Pesos ochocientos mil ($800.000). 8) Órgano de Administración: Gerente titular: Duran Franco Jonatan y Gerente Suplente: Sepulveda Susana Beatriz, todos los cuales estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representa la mayoría absoluta del capital. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde, según articulo décimo primero del Contrato Social.10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre de cada año.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
CLICKCAR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones:1) Socios: ATENCIO BERTOLA MARTIN NICOLAS, argentino, con Documento Nacional de Identidad nº 43279902, CUIT/L 20-43279902-7 nacido

el 15 de Diciembre de 2000, quien manifiesta ser soltero, comerciante, de 25 años con domicilio en Antonio Tomba 265. Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, y correo electronico mnatencio@sancorseguros.com y WILDE PAOLASSO JUAN IGNACIO argentino, con Documento Nacional de Identidad nº 43270401, CUIT/L 20-43270401-8 nacido el 25 de Noviembre de 2000, quien manifiesta ser soltero, comerciante, de 25 años con domicilio en Huilen 2839. B° Valle Cordon del Plata. Departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, y correo electrónico jwilde@sancorseguros.com 2) Acto Constitutivo: 06/05/2026 mediante instrumento privado bajo el nombre de CLICKCAR Sociedad por Acciones Simplificada. 3) Domicilio Legal y Fiscal : calle Antonio Tomba 265. Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 4)Objeto Social : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Monto del Capital social: El Capital Social es de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL ($1.200.000), representando por un mil acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos mil doscientos ($ 1.200) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 100% suscriptas y 25% integradas 6) Órgano de administración y Representación legal a cargo de una o más personas humanas, socios o no, se denominarán directores y será representada por el presidente del directorio. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos un administrador suplente. ADMINISTRADOR TITULAR: ATENCIO BERTOLA MARTIN NICOLAS, argentino, con Documento Nacional de Identidad nº 43279902, CUIT/L 20-43279902-7 nacido el 15 de Diciembre de 2000, quien manifiesta ser soltero, comerciante, de 25 años con domicilio en Antonio Tomba 265. Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. ADMINISTRADOR SUPLENTE: WILDE PAOLASSO JUAN IGNACIO argentino, con Documento Nacional de Identidad nº 43270401, CUIT/L 20-43270401-8 nacido el 25 de Noviembre de 2000, quien manifiesta ser soltero, comerciante, de 25 años con domicilio en Huilen 2839. B° Valle Cordon del Plata. Departamento de Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza. 7) La representación legal de la sociedad será ejercida por el o los administradores titulares designados en forma indistinta.8) Órgano de Fiscalizacion: la sociedad prescinde de la sindicatura. 9) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)

SEGURIDAD ESPECIAL S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 06/05/2026. 1.- Socios Nombre Gabriela Noemi Castroi, Fecha de nacimiento 15/11/1981, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Empresaria, Calle Zapiola Número 936, Número de documento 29125632, CUIL 27-29125632-0 Nombre Gisela De Los Angeles Arranz, Fecha de nacimiento

25/11/1986, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Empresaria, Calle Coronel plaza Número 172, Piso 03, Dpto Nro 11, Número de documento 32761803, CUIL 27-32761803-8. 2.- Denominación SEGURIDAD ESPECIAL SAS. 3.-Sede social Rioja 1738 piso 00 oficina 9 Barrio 00 manzana 00 casa 0, 4ta Sección. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón ($ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Gabriela Noemi Castroi, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Gisela De Los Angeles Arranz, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno ($ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Gabriela Noemi Castroi, Número de documento 29125632 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Gisela De Los Angeles Arranz, Número de documento 32761803 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)

CM SALESFORCE S.A.S.: Instrumento constitutivo de fecha 05/05/2026. 1. MARTINEZ JORGE FABIAN DNI N° 32.975.605 CUIL/CUIT N° 20-32975605-0, de nacionalidad argentina, nacido el 01/07/1.987, Comerciante, soltero, con domicilio en calle Algarrobo 2.511, San Jose, Guaymallén, Mendoza, constituyendo dirección electrónica: admin@callmendoza.com BRUNO YAMILA DNI N° 32.353.552 CUIL/CUIT N° 27-32353552-9, de nacionalidad argentina, nacida el 29/05/1.986, comerciante, casada, con domicilio en B° Prima Terra M: J, C: 9, Luzuriaga, Maipú , Mendoza, constituyendo dirección electrónica: yamilabruno2022@gmail.com ,2. CM SALESFORCE S.A.S. 3.- Sede social: Barrio Rincón Veneto Manzana C Fracción 9 Departamento 3, Departamento Guaymallén de la provincia de Mendoza. 4.-Objeto: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado.. 5.- Noventa y nueve años. 6.-Capital de $ 5.000.000, representado por 5.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de $ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas.7.-Administradores y representantes legales en forma indistinta (*). Administrador Titular: MARTINEZ JORGE FABIAN con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente: BRUNO YAMILA, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

HIGINIO FIGUEROA E HIJOS S.A.C.I.F.I.A Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.Se convoca a los señores accionistas de Higinio Figueroa e Hijos S.A.C.I.F.I.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de mayo de 2026, a las 09:00, en la sede social de la empresa, sita en RUTA NACIONAL SUR 143 S/N, POSTE DE HIERRO, Gral Alvear, Mza, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea junto con el Presidente. 2. Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025.3. Consideración del resultado del ejercicio y su destino, 4. Designación de los miembros del Directorio por el término de dos años

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
El Consejo de Administración de la **Cooperativa de Trabajo Suculentas Limitada** en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de mayo de 2026 a las 20:00.hs. en Calle Santa María de Oro Nº985, distrito de San José, departamento de Guaymallen, Provincia de Mendoza, a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1° punto: Elección de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretaria firmen el acta en representación de la Asamblea; 2° punto: Explicaciones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término ; 3º punto: Consideración del Ejercicio Económico Nº 1 iniciado el 23/06/2023 y finalizado el 31/12/2023; 2 iniciado el 01/01/2024 y finalizado el 31/12/2024;3 iniciado el 01/01/2025 y finalizado el 31/12/2025; que comprenden: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas anexas al Estado de Situación Patrimonial, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadro de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico, Nómina del Consejo de Administración; 4° punto: Elección de Consejeros titulares, Síndico titular , Señor asociado, recuerde que la Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Art. 49 Ley 20.337.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
ASOCIACIÓN MUTUAL EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN DEL MENOR Sres Socios el Consejo Directivo de la Mutual Empleados de la Dirección del Menor en reunión de fecha 30/04/25 decidió Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 06/06/2026, a las 12 Hs. en su local de calle Einstein 2484 del Dpto. de Godoy Cruz, Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA : 1° Lectura del Acta Anterior- 2° Explicación de Asamblea fuera detérmino- 3° Elección de Dos Asambleístas para que juntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta respectiva- 4° Lectura y Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Distribución de Excedentes. Informe del Contador e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio cerrado el 31/12/2023- 4° Lectura y Consideración de Memoria, Balance General .Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Distribución de Excedentes, Informe del Contador e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio cerrado el 31/12/2024- 5° Lectura y Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Distribución de Excedentes, Informe del Contador e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio cerrado el 31/12/2025- 6° Consideración de Aumento de la Cuota Social- 7° Informe del Plan de Viviendas. Consejo Directivo

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO. CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. Se convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día domingo 07 de junio de 2026 a las 10:00 horas en Salón Mamobrujo ubicado en calle Olegario V. Andrade 244 Las Heras Mendoza para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: PUNTO 1) Designación de dos (2) socios asambleístas para firmar el Acta con Presidente y Secretario; PUNTO 2) Estado actual de deudas impositivas; PUNTO 3) Consideración y aprobación de la constitución de un fideicomiso inmobiliario al costo, conforme a lo establecido en los artículos 1666 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, destinado al desarrollo de un emprendimiento inmobiliario sobre el inmueble propiedad de la Mutual; PUNTO 4) Individualización del inmueble a afectar al fideicomiso, cuyos datos son los siguientes: Escribana: María de Los Ángeles Cruz de Torre /Registro Nº 292 - Escritura Nº 13 Inscripto Asiento: A - 1 Matrícula Nº 356.274/4 Folio Real: Bermejo - Guaymallén Fecha: 04/03/2011 - CUIT: 30-67641543-9 Superficie s/ título: 7 Has 4506,28 mts² s/ plano de Mensura y Unificación: 7 Has 5360,63 mts². Padrón de rentas 04-93-086-3, Padrón Municipal 101818. PUNTO 5) Autorización para la transferencia fiduciaria del inmueble, en carácter de fiduciante, al patrimonio de afectación del fideicomiso, estableciendo expresamente que dichos bienes quedarán afectados exclusivamente al cumplimiento del objeto del contrato; PUNTO 6) Determinación de la naturaleza, alcance y condiciones generales del fideicomiso, incluyendo: a) Objeto y destino del emprendimiento; b) Plazo de duración; c) Sistema de financiamiento bajo modalidad “al costo”; d) Derechos y obligaciones de los beneficiarios/adjudicatarios; e) Asunción de riesgos propios del sistema por parte de los participantes. PUNTO 7) Designación del fiduciario, con facultades suficientes de administración, disposición y ejecución, incluyendo la contratación de terceros, percepción de aportes, manejo de fondos, apertura de cuentas fiduciarias y todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto; PUNTO 8) Evaluación, selección y aprobación de la empresa constructora/desarrolladora, así como de los profesionales intervinientes (técnicos, legales y contables), incluyendo la aprobación del presupuesto estimado, cronograma de obra y condiciones de contratación. PUNTO 9) Aprobación del reglamento de participación, determinando: a) Modalidad de incorporación de asociados/beneficiarios; b) Sistema de aportes y ajustes; c) Criterios de adjudicación de unidades/lotes; d) Régimen de cesión de derechos; e) Penalidades por incumplimiento; PUNTO 10) Autorización amplia y suficiente a la Comisión Directiva para: a) Suscribir el contrato de fideicomiso y sus modificaciones; b) Otorgar la transferencia fiduciaria del inmueble; c) Gestionar aprobaciones administrativas, municipales, provinciales y registrales; d) Suscribir contratos con fiduciario, constructora, profesionales y terceros; e) Abrir y operar cuentas bancarias fiduciarias; f) Otorgar escrituras públicas necesarias, incluyendo las de adjudicación final a favor de los beneficiarios; PUNTO 11) Determinación de las mayorías especiales aplicables, conforme al Estatuto Social, para la aprobación de la afectación y disposición de bienes inmuebles de la Mutual; PUNTO 12) Tratamiento de toda cuestión complementaria, accesoria o conexa que resulte necesaria para la implementación del fideicomiso y la ejecución del proyecto. Secretario: Miguel Orlando Encina. Presidente: Mario Héctor Fernández.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
La **UNION VECINAL ALTO NAZARENO DE GUAYMALLEN**, legajo 7341, convoca a sus asociados a asistir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 30 de MAYO de 2026, a las 17:00 hs primera convocatoria y a las 18:00 hs en segunda convocatoria, sito en Bº ALTO NAZARENO, Manzana “A”, Lote “13”, Jesús Nazareno, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo el orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas.3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Cuadro y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuenta e Informes de Auditoria correspondiente al Ejercicio Económico cerrados al 31 de AGOSTO de 2025. 4) Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL JARDINES MATERNALES PRIVADOS DE MENDOZA La Comisión Directiva convoca a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 27 de mayo de 2026, a las 19:30 horas en primera convocatoria, en el domicilio sito en Coronel Plaza 368, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en el mismo lugar, si no se reuniere el quórum estatutario, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1. Designación de dos asociados para que, juntamente con la Presidente y la Secretaria, suscriban el acta de asamblea. 2. Consideración de la renuncia presentada por la Sra. Gabriela Lourdes Bibiloni, DNI Nº 34.257.070, al cargo de Vocal Titular de la Comisión Directiva. 3. Elección de nuevo/a Vocal Titular de la Comisión Directiva para completar el período estatutario correspondiente. 4. Autorización a la Presidente y/o a la persona que la Asamblea designe para realizar ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, Boletín Oficial y demás organismos públicos y/o privados todos los trámites necesarios para la inscripción y cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea. Se hace saber que el padrón de asociados y la documentación vinculada a los puntos del orden del día se encontrarán a disposición de los asociados conforme el estatuto social. Asimismo, se deja constancia de que las listas de candidatos o candidaturas para cubrir el cargo vacante de Vocal Titular de la Comisión Directiva deberán presentarse ante la Comisión Directiva hasta el día 12 de mayo de 2026 inclusive, conforme el estatuto social

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)

“ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL BARRIO JARDÍN UGARTECHE II” La Comisión Directiva convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de mayo de 2026 a las 17.00 horas en primera convocatoria y a las 18.00 horas en segunda convocatoria, sito en el domicilio Barrio Jardín Ugarteche II M: B - C: 19, Distrito Ugarteche, Departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario; 2- Consideración y Aprobación de las Memorias, que van: a) desde el día 01/10/2024 al día 30/11/2024, y b) desde el día 01/12/2024 al día 30/11/202; y 3- Consideración de los Informes de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales, cerrados: a) al día 30/11/2024, y b) al día 30/11/2025.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)

DRAGONBACK ESTATE S.A. Comuníquese a los accionistas que mediante Reunión de Directorio de fecha 20 de Abril de 2026, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 03 de Junio de 2026, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en el Emprendimiento Inmobiliario Dragonback Estate, sito en Servidumbre de Tránsito s/n, entre Ruta Provincial 86 y Ruta Nacional 7, Distrito de Agrelo, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, dentro de la jurisdicción de la sede social, de conformidad con lo autorizado por el artículo 233 de la Ley General de Sociedades, a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Tratamiento de los documentos contables previstos en el Art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades, del ejercicio económico regular del período comprendido entre el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025. Memoria. Exposición de los auditores y miembros de la administración de Dragonback Estate S.A.; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Consideración de la Gestión del Directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 4) Control presupuestario ejecutado por el período 1 de mayo de 2025 y finalizado el 30 de abril de 2026. Exposición; 5) Presentación del presupuesto correspondiente al período agrícola comprendido entre el 1 de mayo de 2026 al 30 de abril de 2027; 6) Conferir autorización para presentar toda la documentación

correspondiente a lo resuelto por la presente Asamblea ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza; 7) Designación de dos accionistas a fin de suscribir el acta de Asamblea. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada asamblea, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

S/Cargo
07-08-11-12-13/05/2026 (5 Pub.)

(*)

Centro de Jubilados y Pensionados Nac. Y Prov. La Villa 25 Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 23 de Mayo de 2026 a las 16:00 horas, en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, sita en Calle Los Andes S/N- Villa 25 de Mayo del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día:1.Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.2Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.3.Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2024-31/12/2025.4.Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. “Convocase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 21 de mayo de 2026, a las 11:00 horas. La Asamblea se realizara en forma presencial en la sede social sita en Carril Rodríguez Peña N° 4447, distrito Coquimbito, departamento Maipú, Provincia de Mendoza y en forma adicional a través de la modalidad de celebración “a distancia”, mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, a cuyo efecto a quienes decidan participar bajo esa modalidad y así lo expresen, se les enviará una invitación a través de los correos electrónicos que fueran informados por los accionistas, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.-) Celebración de la Asamblea bajo la modalidad “a distancia” a través de videoconferencia. 2.-) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de Asamblea. 3.-) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 2025. 4.-) Consideración de los resultados del Ejercicio. 5.-) Honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 6.-) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. 7.-) Elección de Síndicos. 8.-) Autorización para la firma de documentación para ser presentada ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza de la presente Asamblea. NOTA: 1°) A partir del día 04 de mayo de 2026 en la sede social en el horario de 10:00 a 16:00 de lunes a viernes (At. Maite Bengoa) queda disposición de los accionistas (conforme art. 67 LGS); copias del balance, del estado de resultados del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, referidas al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.- 2°) Participación por videoconferencia: Para los accionistas que decidan participar a distancia: 1) La Asamblea será celebrada a distancia, mediante el sistema Zoom que: (i) garantizará la libre accesibilidad de todos los accionistas, con voz y voto, y de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora con voz; (ii) permitirá la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión y (iii) permitirá su grabación en soporte digital. 2) La Sociedad remitirá a los accionistas que comuniquen asistencia a la dirección de correo

electrónico asambleas@cartellone.com.ar, el link y modo de acceso al sistema, junto con un instructivo acerca del desarrollo de la Asamblea. 3) Al momento de la votación, le será requerido a cada accionista el sentido de su voto, que deberá ser emitido por el sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. 4) Los miembros de la Comisión Fiscalizadora que participen de la Asamblea verificarán el cumplimiento de la normativa aplicable. 5) La Sociedad mantendrá informados a sus accionistas respecto de cualquier modificación, en caso que las circunstancias así lo hicieren necesario, sobre la celebración de la Asamblea. 3°) Requisitos para la participación: 1) Los accionistas deberán comunicar asistencia indicando sus nombres completos, DNI/datos de inscripción ante el Registro Público de Comercio correspondiente, domicilio, cantidad de acciones con las que participarán. Además, deben proporcionar los mismos datos respecto del/los representante/s del titular de las acciones que asistirá/n a la Asamblea, como así también la documentación respaldatoria que acredita dicha representación. 2) Los accionistas que participen de la Asamblea a través de apoderados, deberán remitir a la Sociedad dentro de los plazos establecidos, el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado."

S/Cargo
05-06-07-08-11/05/2026 (5 Pub.)

CLINICA DE TRAUMATOLOGÍA Y REHABILITACIÓN S.A: El directorio convoca a los señores accionistas para el día 21 de mayo del 2.026, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el domicilio ubicado en Patricias Mendocinas Nº 617, 12º Piso, oficina 2, Provincia de Mendoza, a una Asamblea Ordinaria para tratar los siguientes puntos del orden del día: a) Explicación del tratamiento fuera de término de los Estados Contables; b) Tratamiento de la documentación referida en el art. 234 inc. 1) LGS correspondiente al ejercicio identificado como Estados Contables N° 22 cerrado al 30 de junio del 2.025; c) Consideración de los resultados del ejercicio; d) Tratamiento de la gestión de los administradores; e) Fijación de honorarios al administrador; f) Suscripción del acta por los accionistas presentes. Además, encomendar a la administración de mantener a disposición de los Señores accionistas, copia de las Memoria y los Estados Contables conforme lo prevé el artículo 67 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) en el domicilio de la sede social, de lunes a viernes de 10 a 14 hs. Los titulares de acciones nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de las Asambleas, firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda. En la sede social ubicada en Patricias Mendocinas Nº 617, 12º Piso, oficina 2, Provincia de Mendoza.

S/Cargo
04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

INSTITUTO CUYANO DE EDUCACIÓN INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA (I.C.E.I.) Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de mayo de 2026, a las 18:00 hs., en la sede social sita en General Paz 531, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta; 2°) Motivos de la convocatoria fuera de término de la presente asamblea; 3°) Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, consideración de los resultados del ejercicio 2025 y de la propuesta del Directorio de aplicación de los resultados no asignados al 31/12/2025; 4°) Consideración de la gestión de directores y fijación de su retribución, art. 261 in fine LS; 5°) Determinación del número de directores y elección de Directores Titulares y Suplentes para reemplazar a quienes terminan su mandato; 6°) Consideración sobre la Sindicatura según el Estatuto. De no lograrse quórum a la hora indicada, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 19:00 hs. del mismo día, con los accionistas presentes. Nota: con relación a la asistencia a la Asamblea se aplicará lo dispuesto en el Art. 13 del Estatuto. El Directorio.

S/Cargo
04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

LUAR S.A. Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Mayo del 2026 a las 20 horas en primer convocatoria y a las 20.30 horas en segunda convocatoria en la sede social de la empresa con el objeto de considerar el siguiente orden del Día: 1) Lectura y tratamiento de los Balances Generales Notas, Cuadros y Anexos correspondientes a los períodos económicos 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025.

S/Cargo
30/04 04-05-06-07/05/2026 (5 Pub.)

SANTINON ANTONIETA Y SANTINON GINO S.A.: Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, prevista para el día 15 de mayo de 2026, a las 10:00 horas -en primera convocatoria- y a las 11:00 horas -en segunda convocatoria-, en el domicilio de calle Patricias Mendocinas 1832, Oficina 2, Ciudad de Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de las personas que suscriban el Acta. 2) Consideración de los documentos previstos por el art. 234 inc. 1 de la Ley Nº 19.550, y demás documentación correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2025. 3) Aprobación de Balance y Gestión del Directorio. 4) Consideración del destino del resultado del ejercicio. 5) Designación de los miembros del Directorio.

S/Cargo
30/04 04-05-06-07/05/2026 (5 Pub.)

SANTINON ANTONIETA Y SANTINON GINO S.A.: Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 15 de mayo de 2026, a las 12:00 horas -en primera convocatoria- y a las 13:00 horas -en segunda convocatoria-, en el domicilio de calle Patricias Mendocinas 1832, Oficina 2, Ciudad de Mendoza, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de las personas que suscriban el Acta. 2) Opción de retiro de la socia Antonieta Santinon o venta de las acciones de titularidad de la accionista Antonieta Santinon a favor del socio Gino Santinon. 3) Otras alternativas. 4) Disolución de la sociedad en los términos del artículo 94 incisos 4 (última parte) LGS. 5) Designación de liquidador.

S/Cargo
30/04 04-05-06-07/05/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

EXPEDIENTE N° EX-2024-04512788-GDEMZA-MINERIA, Caratulado: “S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN - SAN RAFAEL – NUEVA GRAN VICTORIA S.A - PINOT I”. A orden 02: MARIA CELESTE MACALUZZO, argentina, Documento de Identidad número 25.984.687, con domicilio legal en Calle Rioja 441, Capital, Mendoza y domicilio electrónico mcm@ortizmacaluzzo.com.ar, en representación de NUEVA GRAN VICTORIA SA, CUIT 33-71176235-9, solicita un permiso de exploración en el Departamento de San Rafael. Presentado ante el Escribano de Minas el día dieciocho de junio de 2024, siendo las ocho horas seis minutos. A orden 50: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en lámina: 3569-14. Dto. Minero: 01. Departamento: SAN RAFAEL. Temporada de trabajo: TODO EL AÑO. Área de reserva: Fuera de áreas de reserva. Superficie aproximada [m2] 8.711has 5.276,13m² aprox. COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69: Punto 1: y=2.423.938,05, x=6.165.001,61; Punto 2: y=2.436.007,10, x=6.164.997,37; Punto 3: y=2.436.000,44, x=6.161.101,66; Punto 4: y=2.433.980,00, x=6.161.363,78; Punto 5: y=2.432.801,16, x=6.154.497,83; Punto 6: y=2.430.004,75, x=6.154.549,76; Punto 7: y=2.430.000,02, x=6.156.091,02; Punto 8: y=2.426.000,01, x=6.156.091,01; Punto 9: y=2.426.000,03, x=6.162.000,03; Punto 10: y=2.423.938,01, x=6.162.000,00. COORDENADAS POSGAR 07: Punto 1: y=2.423.848,88, x=6.164.796,29; Punto 2: y=2.435.917,89, x=6.164.792,05; Punto 3: y=2.435.911,23, x=6.160.896,35; Punto 4: y=2.433.890,79, x=6.161.158,47; Punto 5: y=2.432.711,96, x=6.154.292,54; Punto 6: y=2.429.915,56, x=6.154.344,47; Punto 7: y=2.429.910,83, x=6.155.885,73; Punto 8: y=2.425.910,83, x=6.155.885,72; Punto 9: y=2.425.910,85, x=6.161.794,72M; Punto 10: y=2.423.848,84, 6.161.794,69. OBSERVACIONES: Se procedió a graficar el siguiente pedimento conforme lo ordenado en el expediente N°2024- 04512788 Atento a lo solicitado el pedimento presenta un polígono regular y no presenta superposición con otro pedimento, quedando así

correctamente graficado. A orden 34, El informe de la dirección de Catastro informa que según coordenadas en el expediente de referencia los titulares: GOBIERNO DE MENDOZA CUIT: 30-68923554-5. A orden 46, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompáñese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Lay 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del CPM. Fdo. Jerónimo Shantal Director de Minería- -Dirección de Minería- -Ministerio de Energía y Ambiente- -Gobierno de la Provincia de Mendoza

S/Cargo
30/04 07/05/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)

El 3° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJUAF MAIPÚ de la provincia de Mendoza, en AUTOS Nº 17604/2021/3F (CUIJ 13-06809214-5) caratulado “BOCCHINI, ADRIANA PATRICIA c/ ALONSO CARLOS AMADOR p/ EJECUCION DE SENTENCIA” pone en conocimiento que JORGE RICARDO SPADARO, martillero matrícula 2799 rematará el día 21 DE MAYO 2026 A LAS 11:00 HORAS, en sala de subastas sito en calle San Martín 322 Planta Baja – Ciudad – Mendoza, A VIVA VOZ, CON BASE Y AL MEJOR POSTOR el 100% de un inmueble, de propiedad del DEMANDADO ALONSO CARLOS AMADOR ubicado en calle MARIANO MORENO N° 650, FRAY LUIS BELTRAN, MAIPU, Mendoza. SUPERFICIE terreno: 449,03 m2 según mensura y 449,03 m2 según título. Límites: N. Con ANTONIO GARCIA EN 15,25 M2, Sur con CALLE MARIANO MORENO 12,61 metros, Este con FRACCION B en 33,11 metros, Oeste con EDUARDO MERCURI Y OTRA en 32,66 metros. INSCRIPCIONES: Registro público MATRICULA N.º 183816/7. Nomenclatura Catastral 07050100310000070002. ATM 07-027816. MUNICIPALIDAD DE MAIPU PADRON N.º 8235. Deudas: ATM: Impuesto inmobiliario registra deuda años 2021 a 2025 $ 187.663,37; CUOTA 1 DE 6 AÑO 2026 vencimiento 30/04/2026 $ 12.710,50; CUOTA 2 DE 6 AÑO 2026 vencimiento 30/04/2026 $ 12.617,89. Municipalidad de MAIPU al 02/05/2026 $ 359.907,38.- Vialidad Provincial exento de pago. EMBARGOS: En estos Autos $ 4.956.800.- Por oficio del 16/10/2024 Reg. a Fs.54 T 619 de Embargos Generales. Entrada 2637914 del 25/10/2024 MEJORAS: Salón Comercial, con paredes material ladrillo, techo de madera, piso de cerámico, se accede a un patio con piso de cemento llaneado en regular estado. Al fondo un tinglado con techo de chapa zinc tirantes metálicos y paredes material ladrillos y cemento, piso de cemento llaneado con portón metálico chapa, corredizo en buen estado de conservación. Al tinglado se accede desde la calle por pasillo amplio, piso de cemento llaneado. En tinglado hay una oficina y baño sin artefactos, la oficina utilizada como taller. ESTADO DE OCUPACION: En este domicilio funciona un negocio de venta de repuesto de automóvil. Contrato de alquiler de fecha 23 de junio de 2023. Siendo el locador Carlos Amador Alonso y Locatario, La Internacional Repuestos S.A.S. CUIT 30-71795712-8 por 36 meses. El señor Alonso informa que trabajan los Señores Matías Alonso, Franco Alonso, hijos del demandado. Tiene todos los servicios. No se admite compra en comisión (Art. 268 CPCCYT). Avalúo fiscal 2026 de $ 8.258.734.- BASE DE REMATE: $ 25.000.000- a viva voz y al mejor postor, siendo el incremento mínimo de las posturas la suma de pesos Cien MIL ($ 500.000.-). Hágase saber a los posibles postores que, en caso de resultar adjudicatarios, deberán abonar en efectivo en el acto de subasta, seña (10%) y comisión del martillero (3%), y el saldo, al aprobarse la misma (art. 276 y 283 CPCCT). Oportunamente se ordenará el pago de impuesto fiscal (art 287 CPCCT). Previo a la inscripción deberá acompañarse copia actualizada del certificado catastral, a su cargo (disposición técnico- registral Nº 20, publicada en el Boletín Oficial el 14/02/96 y art.46 inc.1 y 4 del C.P.C.). Se deja constancia que se encontrarán a cargo

del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Títulos y deudas agregados en autos donde podrán compulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Exhibición día 20 de mayo 11:00 a 12:00 hs. Informes juzgado autorizante o martillero LEOPOLDO SUAREZ 629 BARRIO BOMBAL Mendoza. Cel. 153538005. Se transcribe la resolución del Tribunal que, en su parte pertinente, dispone: “Mendoza, 14 de abril de 2026, Proveyendo escrito portal 1013904/2026 . Téngase presente la fecha de subasta fijada por la oficina de subastas judiciales. A fin de que se realice la subasta del inmueble embargado en autos, fijase el día 21 de mayo de 2026 a las 11:00 hs la que se realizará en la Oficina destinada a tal fin con base de PESOS VEINTICINCO MILLONES ($ 25.000.000.-), bajo la modalidad a viva voz con incrementos mínimos entre las ofertas de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000.-). El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña, 3% de comisión y el 4,5% e impuesto fiscal. Ordenar se publiquen en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de CINCO DÍAS en forma alternada (art. 270 y 271 del CPCCyT). En los edictos a publicar deberá hacerse constar expresamente que el inmueble a subastarse reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes respectivos agregados en autos. Asimismo deberá dejarse constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Autorícese su control al encargado de la Oficina de Subastas Judiciales (art. 275 del CPCCyT). Impóngase al martillero actuante la obligación de presentar los autos ante la persona autorizada precedentemente (cord. N 11676). En caso de corresponder. Ofíciese a los juzgados donde tramitan expedientes donde se hayan decretado embargos sobre el inmueble de referencia. Hágase saber al martillero interviniente que deberá poner a disposición de las partes el proyecto de edicto a formular con una antelación no menor a cuarenta y ocho horas de su publicación, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese a las partes y martillero designado en el domicilio procesal electrónico (art. 267 del CPCCyT). Pase a receptor. Comuníquese mediante oficio la fecha de la subasta dispuesta al Registro Público y Archivo Judicial a los fines de la correspondiente PUBLICIDAD-NOTICIA. OFÍCIESE. Acompáñese Oficio confeccionado para su control. DR. CARLOS ALBERTO JURY Juez de Familia – GE.JU.A.F MAIPÚ Poder Judicial de Mendoza

S/Cargo
07-11-13-15-19/05/2026 (5 Pub.)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3°, Oficina 1, Ciudad, orden Cuarto Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial, autos Nº CUIJ: 13-07727770-0 ((012054-420125)), caratulados “LOMBARDO ANDRES DAMIAN C/ ALGUACIL MARIA JULIA Y OTROS P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS”, rematará DIECIOCHO DE MAYO DE 2026 (18-05-2026) a las NUEVE TREINTA HORAS (09:30hs), en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sita en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Edificio Palacio de Justicia II, y con el sistema tradicional a “viva voz”, derechos y acciones hereditarios correspondientes a las demandadas STELLA MARIS SOSA, D.N.I. 24.740.485; MARÍA CLARA ALGUACIL, D.N.I. 53.665.024; MARÍA JULIA ALGUACIL, D.N.I. 33.578.631; ANDREA FABIANA ALGUACIL, D.N.I. 34.284.458; VALENTINA ALGUACIL, D.N.I. 35.877.572; y CANDELA LOURDES ALGUACIL, D.N.I. 41.775.453; en los autos N.º 409.224, caratulados “ALGUACIL CARLOS P/SUCESIÓN”, originarios de este Cuarto Tribunal de Gestión Asociada. DEUDAS DE BIENES INMUEBLES QUE INTEGRAN EL ACERVO HEREDITARIO DEL CAUSANTE, SR. CARLOS ALGUACIL, DNI 16.294.996, EN LOS AUTOS 409.224, CARATULADOS “ALGUACIL CARLOS P/ SUCESION”, originarios de este Cuarto Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial, conforme operaciones de inventario y avalúo aprobadas a fs. 163 de dichos autos, A SABER: Inmueble ubicado en calle Emilio Civit N° 572 – 5° Sección - Departamento Capital – Provincia de Mendoza; ATM se encuentra sin deuda al 09/04/2026, AYSAM debe $436.684,99 al 09/04/2026, EDEMSA debe $ $1.987.523,00 al 10/04/2026, ECOGAS debe $10.142,93 al 06/04/2026, MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL debe $1.366.499,91 al 08/04/2026; Inmueble ubicado en Calle Neuquén n° 2360 – 6° Sección, Departamento Capital – Provincia de Mendoza; ATM debe $540.287,22 al 09/04/2026, AYSAM sin deuda, EDEMSA sin deuda, ECOGAS sin deuda, MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL debe $1.579.311,03 al 08/04/2026; Inmueble ubicado en calle Mitre N° 890 - Departamento Capital – Provincia de Mendoza; ATM debe $373.004,74 al 09/04/2026, AYSAM

debe $113.653,53 al 09/04/2026, EDEMSA debe $155.571,00 al 10/04/2026, ECOGAS sin deuda, MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL debe $26.183,33 al 08/04/2026; Inmueble ubicado en calle Constancio Vigil N° 881 – 6° Sección - Departamento Capital – Provincia de Mendoza; ATM debe $1.167.802,32 al 09/04/2026, AYSAM debe $36.039,45 al 09/04/2026, EDEMSA sin deuda, ECOGAS debe $33.622,36 al 06/04/2026, MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL sin deuda; Inmueble ubicado en Carril Rodriguez Peña 2885, General Gutierrez - Departamento Maipú – Provincia de Mendoza; ATM sin deuda, IRRIGACIÓN Servicio superficial debe $153.534,59 y Servicio Subterraneo debe $242.056,67, servicio superficial debe $668.633, al 09/04/2026, EDEMSA debe $148.999,00, al 10/04/2026; ECOGAS sin deuda; MUNICIPALIDAD DE MAIPU sin deuda; Inmueble ubicado en calle Sanchez S/N, Distrito Colonia Segovia – Departamento Guaymallén – Provincia de Mendoza; ATM debe $43.440,69 al 09/04/2026; IRRIGACIÓN Servicio superficial debe $1.746.231,22 al 09/04/2026, EDEMSA sin deuda; ECOGAS sin deuda; MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN debe $1.183.186,89 al 13/04/2026; Inmueble ubicado en calle Sanchez N° 7351, Departamento Guaymallén – Provincia de Mendoza; ATM debe $43.440,69 al 09/04/2026; IRRIGACIÓN Servicio superficial debe $959.283,65 al 09/04/2026, EDEMSA sin deuda; ECOGAS sin deuda; MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN debe $11.218.655,32 al 13/04/2026; Inmueble ubicado en Carril Viejo a Lavalle S/N Ruta Provincial N° 24 (Hoy n° 7882) Distrito El Chilcal – Departamento Lavalle – Provincia de Mendoza; ATM debe $9.551.410,42 al 09/04/2026; IRRIGACIÓN Servicio subterráneo N° 13-2090 debe $261.550,02 y servicio subterráneo N° 13-532 debe $347.974.57 al 09/04/2026, EDEMSA sin deuda; ECOGAS sin deuda; MUNICIPALIDAD DE LAVALLE debe $141.640,65 al 09/04/2026; Inmueble ubicado en Distrito La Junta con salida por Servidumbre de tránsito a Ruta Nacional 40, Campo El Álamo - Departamento Malargüe – Provincia de Mendoza; ATM debe $988.106,44 al 09/04/2026; IRRIGACIÓN Servicio superficial debe $2.689.506,64 al 09/04/2026, EDEMSA sin deuda; ECOGAS sin deuda; MUNICIPALIDAD DE MALARGUE sin registro. DEUDAS DE BIENES MUEBLES REGISTRABLES QUE INTEGRAN EL ACERVO HEREDITARIO DEL CAUSANTE, SR. CARLOS ALGUACIL, DNI 16.294.996, EN LOS AUTOS 409.224, CARATULADOS “ALGUACIL CARLOS P/ SUCESION”, originarios de este Cuarto Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial, conforme operaciones de inventario y avalúo aprobadas a fs. 163 de dichos autos, A SABER: Automóvil marca RENAULT, modelo XP – RENAULT FLUENCE 2.0 16V SPORT, modelo año 2012 – Dominio LOC408, Impuesto Automotor debe $705.731,28 al 09/04/2026; Automotor marca BMW, modelo 493 – 440I COUPE M PACKAGE, modelo año 2018 – Dominio AC893LX, Impuesto Automotor debe $8.206.190,23 al 09/04/2026; Automotor pick up marca FORD, modelo ZP – RANGER DC 4X4 LTD MT 3.2L D, modelo año 2019 – Dominio AD418NV, Impuesto Automotor debe $3.470.198,98 al 09/04/2026; Automotor marca VOLKSWAGEN, modelo 577 – GOL TREND 1.6 MSI, modelo año 2016 – Dominio AA574WX, Impuesto Automotor debe $695.035,32 al 20/04/2026; Automotor pick up marca FORD, modelo ZV – RANGER DC 4X4 XLS MT 3.2L D, modelo año 2019 – Dominio AE016AR, Impuesto Automotor debe $2.828.571,51 al 09/04/2026; Automotor camioneta pick up marca M-20 RAM, modelo 001 – RAM 1500 5.7 V8 LARAMIE 4X4, modelo año 2019 – Dominio AD895NQ, Impuesto Automotor debe $6.340.346,75 al 09/04/2026: Automotor camión marca MERCEDES BENZ, modelo B46 - AXOR 2041S, modelo año 2020 – Dominio AE116AR, Impuesto Automotor debe $1.150.621,08 al 09/04/2026. Base y Condiciones de Subasta: BASE DE PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES ($ 750.000.000) monto que podrá mejorarse mediante ofertas con INCREMENTOS DE PESOS VEINTE MILLONES ($20.000.000). Al mejor postor, depositando comprador acto subasta seña 10%, impuesto fiscal 4,5%, comisión 3%, mediante transferencia bancaria a la cuenta perteneciente a los presentes autos N° 9942240250, CBU 0110606650099422402506, en el acto de subasta; y, el saldo de precio, una vez aprobada la misma, con la misma modalidad de transferencia bancaria a la cuenta precedentemente referida. Queda excluida la compra en comisión. (Art. 268 CPCCyT). La adjudicación de los derechos y acciones hereditarios deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta (art. 268 del C.P.C.C.T. Informes: Martillero GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, cel. 2616559475, correo electrónico gonzaloezequielguardia@hotmail.com. o Cuarto Tribunal de Gestión Asociada.

S/Cargo
05-07-11-13-15/05/2026 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07854118-5 25820 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO GHG-804 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: GHG 804. Marca: CHEVROLET. Modelo: CORSA II 4 P GL AA+DIR GAS 1.8. Modelo año: 2007. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° A45018277. Chasis N° 8AGXH19R07R162202. Titular: SALAS ROBERTO ANDRÉS. Deudas: ATM debe $ 16.233,30. Este importe es valido hasta el 31/03/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 6.692.983,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
05-07/05/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07859297-9 25899 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO CLK-606 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 15 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: CLK 606. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: GOL GL 1.6 MI. Modelo año: 1998. Tipo: SEDAN 3 PTAS. Motor N° UND150457. Chasis N° 9BWZZZ377VT221472. Titular: OCHOA RODOLFO DAVID. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 15.099.712,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 14 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
05-07/05/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07834825-3 25565 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 736-DFG P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 20 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 736 DFG. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB 110 D. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH71068265. Cuadro N° LF3XCGB087A008381. Titular: ZARATE AGUSTINA MAGALI. Deudas: ATM debe $ 1.818,12. Este importe es valido hasta el 06/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 1.178.962,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 19 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A,

Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
05-07/05/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07816370-9 25314 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A076MPX P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 20 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A076MPX. Marca: KELLER. Modelo: KN110-8. Modelo año: 2018. Tipo: Motocicleta. Motor N° KN152FMHJ0019983. Cuadro N° 8E71CDA77J0023890. Titular: OLGUIN JORGE DAVID Y ANELLO DARIO ARIEL. Deudas: ATM debe $ 1.845,00. Este importe es valido hasta el 06/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 5.100.328,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 19 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
05-07/05/2026 (2 Pub.)

H.María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07848871-3 25753 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A046XZT P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 20 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A046XZT. Marca: YAMAHA. Modelo: FZ-S FI. Modelo año: 2017. Tipo: Motocicleta. Motor N° G3F6E0026400. Cuadro N° 8C6RG2440H0011344. Titular: MARIN CASTAÑO DIEGO ALEXANDER Y GARCIA EDUARDO. Deudas: ATM debe $ 4.149,84. Este importe es valido hasta el 06/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 2.017.373,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 19 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
05-07/05/2026 (2 Pub.)

H.María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07878084-8 26133 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO AYW-810 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 20 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: AYW 810. Marca: FORD. Modelo: ESCORT GL 1.8. Modelo año: 1996. Tipo: SEDAN 3 PTAS. Motor N° USC091458. Chasis N° RPA532696. Titular: MAJOREL JUAN LUIS. POSEE DENUNCIA DE VENTA Y PROHIBICIÓN DE CIRCULAR. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 9.257.416,00 si durante el acto de la subasta no

hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 19 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
05-07/05/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-07848941-8 25762 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO A160COO P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 20 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A160COO. Marca: KTM. Modelo: DUKE 200. Modelo año: 2022. Tipo: Motocicleta. Motor N° M-936*46830*. Cuadro N° 8EZJUC408NA001054. Titular: ESPIN SINATRA JOSE IGNACIO. Deudas: ATM debe $ 30.562,21. Este importe es valido hasta el 15/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 1.867.789,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 19 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
05-07/05/2026 (2 Pub.)

H.María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07412993-9 261912 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL 280-JRW P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 3 de junio de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 280 JRW. Marca: MOTOMEL. Modelo: NF100. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° C035182. Cuadro N° 8ELM13110CB035182. Titular: CARLA ELIZABETH PEÑALBER MARANO. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018.CON BASE $ 2.192.228,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 2 de junio de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
05-07/05/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07878913-6 262977 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO A063KDI P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 3 de junio de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A063KDI. Marca:

CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2018. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P52FMH1710201712. Cuadro N° 8CVXCH8A1JA087973. Titular: OCCHIONERO SANDRA ELIZABETH. Deudas: ATM debe $ 2.281,07. Este importe es valido hasta el 30/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 1.997.999,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 2 de junio de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
05-07/05/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR PEUGEOT DOMINIO BVO-099 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 3 de junio de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: BVO 099. Marca: PEUGEOT. Modelo: 406 SV 2.0. Modelo año: 1998. Tipo: SEDAN 4 PTAS. Motor N° SIN MOTOR. Chasis N° VF38BRFVWVS002487. Titular: ROSS JULIO BELISARIO. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 2.380.059,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 2 de junio de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
05-07/05/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07413687-1 261922 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL GUERRERO DOMINIO 908-KQZ P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 3 de junio de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo.Dominio: 908 KQZ. Marca: GUERRERO. Modelo: GXR200 TUNDRA. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF163FMLD1538520. Cuadro N° 8A2YCLLE2DA077224.Titular: RODRIGUEZ DANIEL EDUARDO. Deudas: ATM debe $ 64.039,64. Este importe es valido hasta el 30/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 2.334.412,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 2 de junio de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
05-07/05/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07430412-9 261977 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CERRO DOMINIO 152-KFF P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 3 de junio de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 152 KFF. Marca: CERRO. Modelo: CE 110. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMH13033154. Cuadro N° 8CEBF4113DX002654. Titular: MURCIA PAULA MARIA. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 3.191.397,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 2 de junio de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
05-07/05/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07430335-2 261970 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL FORD MONDEO DBE-956 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 3 de junio de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: DBE 956. Marca: FORD. Modelo: MONDEO CLX D. Modelo año: 1999. Tipo: SEDAN 5 PTAS. Motor N° SIN MOTOR. Chasis N° WF0ADXGBBWGP14340. Titular: LOPEZ GABRIELA ELIANA. POSEE DENUNCIA DE VENTA Y PROHIBICION DE CIRCULAR. Deudas: ATM debe $ 115.621,49. Este importe es válido hasta el 15/04/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 4.111.423,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 2 de junio de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
05-07/05/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07430383-2 261975 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL APPIA DOMINIO 256-JNN P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 3 de junio de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 256 JNN. Marca: APPIA. Modelo: CITIPLUS 110. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY152FMHD1033405. Cuadro N° 8BPC4DLB0DC057963. Titular: SUAREZ ANTONELLA DESIREE. Deudas: ATM debe $ 11.246,86. Este importe es válido hasta el 30/10/2025 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 2.370.055,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 2 de junio de 2026 de 15 a 17 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
05-07/05/2026 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07858192-6 262342 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO CLT-990 P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 20 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: CLT 990. Marca: RENAULT. Modelo: TWINGO. Modelo año: 1998. Tipo: SEDAN 3 PUERTAS. Motor N° D7FB700F436829. Chasis N° VF1C066MG18727927. Titular: DEL BONO SILVIA MARIA. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 17.488.349,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 19 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito(Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
05-06-07/05/2026 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula Nº 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-07834380-4 262286 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 235-LCL P/ EJECUCIÓN LEY 8018"/ Rematare 20 de mayo de 2026 a las 9:30 horas en la Oficina de subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 235 LCL. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° CVFA03A002842. Cuadro N° 8CVXCH8A5FA054093. Titular: VARGAS GUSTAVO GABRIEL. Deudas: ATM debe $ 2.052,16. Este importe es válido hasta el 30/04/2026 y será actualizado a la fecha de pago. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE $ 3.211.130,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 19 de mayo de 2026 de 10 a 12 hs. Coronel Plaza y 9 de Julio, Dirección de Transito (Playa de Secuestro), Ciudad de Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% y 2.125% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina A, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

S/Cargo
05-06-07/05/2026 (3 Pub.)

Víctor Javier Paniagua Y Correas, Martillero Matrícula nº 2.138, en los AUTOS N°39.709 caratulados ASOCIACIÓN MUTUAL DE FARMACEUTICOS DE MENDOZA (A.M.F.A.R.M)C/ QUIROGA CARLOS RODRIGO P/ MONITORIO ESPECIAL EXPENSAS COMUNES, originarios del JUZGADO DE PAZ LETRADO Y CONTRAVENCIONAL- Villa Nueva, Guaymallén, Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, a fs 35 ordenó: "…bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora, fíjese fecha de subasta del 100% del bien inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo la matrícula N° 382.750 designado como Lote 15, Manzana "N", con frente a calle III, perteneciente al Barrio "CONJUNTO RESIDENCIAL TERRUÑO", Casa 15, Manzana "N", con salida a calle Urquiza N°1506, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza inscripto a nombre del Sr. Carlos Rodrigo Quiroga DNI 23.536.189 cuit 20/23.536.189/3, en el estado de uso, conservación y ocupación en que se encuentra, Se rematará el día DOCE DE MAYO PRÓXIMO (año 2026) a las NUEVE y TREINTA HORAS, la que se llevará a cabo por ante el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martin 322, Planta Baja (Poder Judicial

II) de Ciudad, Mendoza, a VIVA VOZ con la base de PESOS CUARENTA MILLONES ($ 40.000.000) y al mejor postor, con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000) conforme lo normado por el art. 275 del CPCCyT. Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la Oficina de Subastas Judiciales. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá abonar (por transferencia bancaria o dinero efectivo)en el acto el 10% de seña, con más el 3% de comisión del martillero; y el 4,25% de impuesto fiscal, el saldo del precio lo cancelará una vez aprobada la subasta, firme y notificada. Se deja claro que para el supuesto e hipotético caso de resultar la parte actora adjudicataria del inmueble a subastar, quedará exento conforme lo dispuesto por el art. 273 del C.P.C.C. y T.-En ningún caso se admitirá la compra en comisión, (art. 268 del CPCCyT). SUPERFICIES Cuenta con una superficie según título y mensura de 203,60 m2 plano 04/71622, Superficie cubierta declarada en Catastro de 125 m2, de categoría 80 puntos. LIMITES Y MEDIAS: Norte lote 16 en 20 metros, Sur lote 14 en 20 metros, Este Lote 6 10,18 metros y Oeste calle III 10,18 metros. INSCRIPCIONES: el inmueble embargado, se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre del Sr. Carlos Rodrigo Quiroga DNI 23.536.189 cuit 20/23.536.189/3, inscripto en la Matrícula 382.750 de Guaymallén (4) Padrón Territorial terreno 04-981452, Nomenclatura Catastral 04100400560000150004; Padrón Municipal (original 48920) nuevo padrón vigente 66.095. AYSAM N°059-3128414-000-9 No Tiene Derecho de Riego ni POZO, Avalúo Fiscal año 2026 $11.529.535. DEUDAS: (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos). Deuda de ATM (Rentas) $238.524,60 al 07/04/2026; AYSAM $116.653,42 y $ 55.723,23 al 31/03/2026, por la existencia del servicio en puerta; EXPENSAS COMUNES al 31/03/2026 $1.210.510,60. Municipalidad $494.039,83. EMBARGOS Y GRAVÁMENES: 1)BIEN DE FAMILIA Ley 14.394 Escribana Noemí F. Roco de Vega (812) escritura 75 fs.288 del 01/10/2014. 2)EMBARGO:$800.000.Por of. Del 19/11/2025.en J.39709 caratulados" ASOCIACION MUTUAL DE FARMACEUTICOS DE MENDOZA (AMFARM) C/QUIROGA CARLOS RODRIGO P/MONITORIO ESPECIAL EXPENSAS COMUNES" del Juzgado de Paz Letrado y Contravencional de Villanueva 1°Circunscripcion Judicial Mendoza Registrado a fojas 174 del Tomo 626 de Embargos Generales Entrada N°2986657 del 23/12/2025. Se aclara que conforme al Artículo 249 inciso a del Código Civil, Comercial y Minas de la Nación, dicho bien de familia anotado es INOPONIBLE a la presente causa por tratarse de expensas comunes. Características y Mejoras: Se trata de un terreno urbano, sobre el cuál se observa una vivienda de dos plantas, sismo resistente, Planta baja, a la vivienda se ingresa por una puerta principal y por la cochera doble techada pero abierta, con pisos cerámicos y techos livianos, cuenta con una cocina comedor amoblada, lavandería, una galería cubierta(techo liviano) cerrada con mampostería y vidrio que funciona como estar o comedor, pisos llaneados, con vista al patio trasero o jardín, un baño, el living original, hoy transformado en dos dormitorios, divididos con tabiques desmontables, a la planta alta se accede desde un hall por escalera metálica la planta alta, donde observamos un dormitorio. Los techos son de madera, la carpintería externa de aluminio y la interna de madera, cuenta con todos los servicios. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona urbana, dentro de un barrio privado. ESTADO DE OCUPACIÓN: se encuentra ocupado y habitado por el demandado, junto a su familia, compuesta por su esposa SRA. MARÍA LAURA CASTAÑEDA DNI 24.372.281, y sus tres hijos menores Elena, Facundo y Guadalupe, la vivienda la ocupa el matrimonio desde hace 13 años aproximadamente. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. No se aceptan reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto del mismo. Visitas diariamente por tratarse de un inmueble baldío. Informes Martillero calle VICENTE GIL 311, CIUDAD, Mendoza teléfono 261-5606581, CORREO javiercorreas@hotmail.com.

S/Cargo
04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

Víctor Paniagua Y Correas, Enajenador 2.138, Autos 1022741 CUIJ: 13-07494704-7 ((011903-1022741)) Caratulados "SALATINO JOSE FRANCISCO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL, TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, Mendoza. Resolvió a fs. 234/238 I. Fijar el día VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2026 A LAS ONCE (11) HORAS (11:00 hs.) para que tenga lugar la SUBASTA bajo la modalidad de SOBRE CERRADO del 20% indiviso de la nuda propiedad que el fallido

titulariza respecto del inmueble ubicado en el Barrio Jardín, Manzana “A”, casa 2, del Departamento de Tunuyán, Mendoza, inscripto en la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial en la Matrícula N° 238.180, la que se efectuará AD CORPUS y en el estado material, jurídico, registral y de ocupación en que se encuentra (art. 205 L.C.Q.) conforme constancias del expediente. Base: PESOS TRES MILLONES ($3.000.000); la que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en Calle San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza; y se realizará conforme al procedimiento previsto en el art. 277 del CPCCT y a los lineamientos determinados por las Acordadas n° 19.863 del 8/11/2.006 y n° 22.070 del 30/06/2.009 y Resolución de Presidencia n° 20.565 del 20/11/2.006 de la Suprema Corte de Justicia para subastas en sobre cerrado. II. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en la página web del Poder Judicial http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado, hasta las 11:00. horas DEL DÍA VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE 2.026. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de oferta mediante depósito judicial o transferencia bancaria a la cuenta obrante en el Banco de la Nación Argentina - Sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado (art. 277 ap. I) CPCCT). (Datos: Cuenta bancaria N°9939981000; CBU:0110606650099399810007; Código Juzgado: 52073440030; CUIT cuenta 70309195726). Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, quienes acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000), con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario de la Oficina, hasta lograr la adjudicación (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) CPCCT). Quien resulte adquirente deberá pagar en efectivo o por transferencia bancaria, en el mismo acto de la subasta, el 3% por la comisión del Martillero e integrar el 10% del precio – en su caso -; y depositar el saldo del precio junto con los comprobantes que acrediten el pago del 4,25% por el Impuesto de Sellos a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. III. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) C.P.C.C.T.). IV. Disponer que el oferente que no se encuentre presente en el acto de apertura de sobres o que de algún otro modo retire su oferta, perderá en favor de la quiebra la suma depositada como seña o arras (art. 1059 CCC). Hágase saber a los oferentes que serán a su cuenta y cargo los gastos que demanden los trámites necesarios para inscribir la transferencia dominial por ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza bajo apercibimiento de ley (certificado catastral aprobado y actualizado, levantamiento de inhibiciones embargos, etc.) (art. 271 inc. j) CPCCT). SUPERFICIES Superficie cubierta declarada (catastro) de 1975 de 114m2, puntaje 76, de 1984 de 52m2 de 63 puntos, de25 m2 de 54 puntos y de 21 m2 de 49 puntos, cuenta con una superficie según título y mensura de 272,39 m2. LIMITES Y MEDIAS: NORTE CALLE II 17,03 metros, SUR lote 3 en 20 metros, ESTE calle V en 10,93 metros y OESTE calle I en 13,90, ochava de 4 metros base. INSCRIPCIONES: el inmueble, se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad a la Matricula 238.180 asiento A-1, de Tunuyán, Mendoza, en condominio y en partes iguales en un 20% para cada uno de las siguientes personas (hermanos): Salatino Patricia Sofía DNI 14.490.853, Adriana María DNI 16.352.160, José Francisco DNI 16.982.984 (FALLIDO), Graciela Teresita DNI 18.289.121 Y Luisa Viviana DNI 23.062.650. Padrón Territorial 15/066558, Padrón Municipal 4254, AYSAM 138-0000938-000-2, Avalúo $8.712.013 año 2026, Nomenclatura Catastral (matrícula) 15010600860000020001 y Catastro 15-01-06-0006-000002-0000-1. DEUDAS: a diciembre/2025 (actualizables como corresponda, al momento del efectivo pago, detalle en Autos). Deuda de ATM (Rentas) $52.387,90 y año 2025 $70.543,80; Municipalidad $696.839,21, AYSAM $61.713,17. EMBARGOS, GRAVÁMENES y ANOTACIONES: 1-DERECHO REAL DE USUFREUCTO de carácter vitalicio y gratuito sobre las partes indivisas de los condóminos a favor de FRANCISCO Luis Salatino y María Teresa Romero Entrada 94 de 25-04-1991. Características y Mejoras: Se trata de una vivienda unifamiliar, de construcción sismo resistente, ubicada en esquina, compuesta por cuatro dormitorios, dos baños, un living comedor, una cocina amoblada, comedor, un depósito, una cochera, patio al frente y en el fondo, pisos cerámicos, techos de losa, carpintería de metal y de madera, rejas en aberturas externas, pequeño porche en la entrada principal, se encuentra en buenas condiciones. ZONA: El citado inmueble se encuentra en una zona urbana. ESTADO DE OCUPACION: se encuentra ocupada por la SRA. María Teresa Romero DNI en su carácter de USUFREUCTUARIA, vivienda. Se les hace saber a los posibles adquirentes que serán

a su cargo los gastos emergentes de la confección del plano de mensura, certificado catastral, y otros que sean necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre. Visitas diariamente desde la primer publicación en horario de comercio. Informes MARTILLERO, BELGRANO 569 CIUDAD, o el Secretaría del Juzgado, Mendoza teléfono 261-5606581.

S/Cargo
24-28-30/04 05-07/05/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)
Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ: 13-08020769-1 (011901-1255132) “UGARTE PABLO DANIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) el 07/04/2026 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a PABLO DANIEL UGARTE, DNI 28.228.025, CUIL 20-28228025-7 conforme establecido por artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha de presentación 30/12/25; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el 09/06/26 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el 24/06/26 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el 21/10/26 a las 10 (art.370 CPCCT). Fdo. Dra.LUCIA SOSA, Jueza.

S/Cargo
07-08-11-12-13/05/2026 (5 Pub.)

(*)
CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N°10711 caratulados: "GODOY MATIAS EMMANUEL P/CONCURSO CONSUMIDOR" Notifica de acuerdo con lo ordenado en SENTENCIA de fs.11 RESUELVO: “Gral. San Martín, Mendoza, 27 de abril de 2026, Y VISTOS: (…)CONSIDERANDO: (…), RESUELVO: I.Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a MATIAS EMMANUEL GODOY, DNI Nº32.130.417, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. II.Establecer el día TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2026 como término para que el deudor acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts.363 y 364 CPCCT). III.Establecer el día CATORCE DE AGOSTO DE 2026 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art.360 CPCCT, presenten su oposición (art.366 CPCCT). IV.Dentro de los cinco días a contar desde la notificación ficta de la presente resolución, publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en Diario Los Andes haciendo conocer la existencia del presente proceso, que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo, la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo, así como las fechas de vencimiento del plazo de negociación y de oposición. Cúmplase a cargo del deudor, debiendo justificar la publicación edictal conforme lo dispone el art.28 LCQ. V.Notifíquese a los acreedores denunciados la existencia del presente proceso, el texto del acuerdo propuesto, la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo, así como las fechas de vencimiento del plazo de negociación y de oposición. CÚMPLASE A CARGO DEL DEUDOR. VI.Cumplidas las notificaciones ordenadas en los apartados IV y V (acreditado su diligenciamiento efectivo), ofíciese al Sr. Gerente del BANCO BBVA AR-GENTINA S.A.-SUCURSAL SAN MARTIN, a fin de que se abstengan de efectuar descuentos, excepto los de ley (alimentos, obra social,) por deudas de cualquier naturaleza del salario y/o de la caja de ahorro sueldo del concursado, cuya causa o título sea anterior a la presentación del presente proceso, es decir 13/03/2026. Ofíciese a cargo del deudor, debiendo acompañar el oficio en formato papel, para ser controlado y firmado por el Tribunal. VII.Ofíciese a la SCJ a fin de comunicar que se ha dispuesto la apertura del presente trámite de concurso respecto del Sr. Matias Emmanuel Godoy. Por Secretaría, CUMPLASE. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE POR LISTA.”

S/Cargo
07-08-11-12-13/05/2026 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08064866-3 (011903-1023445), caratulados: “SCANDURA NELIDA ELISABETH P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 22/04/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. NELIDA ELISABETH SCANDURA, DNI N°16.511.138, CUIL N°27-16511138-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 17/03/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 23/06/2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 07/07/2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 17/09/2026 a las 10:30hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electronico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr.Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo
07-08-11-12-13/05/2026 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 80/89 autos Nº13-08008800-5 caratulados: “SISTERNA ORLANDO ARIEL P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 07 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SISTERNA, ORLANDO ARIEL, DNI 26.987.580, CUIL 20-26987580-2 con domicilio en B° Los Manzanos, Mzna, F, casa 10, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 08 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 21 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 19 DE NOVIEMBRE DE 2026.17º) Fijar el día 21 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 05 DE FEBRERO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 23 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 23 DE MARZO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley

24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SÍNDICO: Cdor. BARROSO JOSÉ SANTIAGO DOMICILIO: Bernardo Ortiz 835 Godoy Cruz Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: barrosotello@gmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo
07-08-11-12-13/05/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza Autos 13-07986288-0 ((011902-4359867)), caratulados BELTRAN GONZALO DAVID P/CONCURSO CONSUMIDOR. Fecha de apertura: 27/04/2026. Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a BELTRAN, GONZALO DAVID; D.N.I. N°37.626.326; C.U.I.L. N°20-37626326-7. 2) Fecha de presentación 18/11/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 03/07/2026; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 03/08/2026. 7) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día 14/10/2026 a las 10hs para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art.370 CPCCT) en forma presencial. Fdo. DRA.GLORIA E.CORTEZ- Juez-

S/Cargo
06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial. CUIJ: 13-08061807-1 ((011902-4360000)) caratulados “SANCHEZ OMAR ARIEL P/CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 24 de Abril de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a SANCHEZ, OMAR ARIEL; D.N.I. N°34.256.405; C.U.I.L. N°20-34256405-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 13/03/26 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTISEIS DE JUNIO DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTICUATRO DE JULIO DE 2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día SIETE DE OCTUBRE DE 2026 a las 11:00hs. en forma presencial. Fdo. DRA.GLORIA E.CORTEZ. Juez.

S/Cargo
06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 52 de los autos CUIJ N° 13-08028874-8 (011902-4359941), caratulados: "MENDOZA NADIA LOURDES P/ QUIEBRA DEUDOR”, se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 15 de Abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. NADIA LOURDES MENDOZA, DNI 31.806.521, CUIL 27-31806521-2. V. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y

alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JORGE HORACIO GULLE, con dirección de correo electrónico: estudio.sidicaturas@gmail.com, Domicilio: España 512, 2° Piso, Oficina 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 261 556 1812 y 261 693 2918. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo
06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023358 caratulados "ROJAS SILVANA YANEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 09/04/2026 la declaración de quiebra de SILVANA YANEL ROJAS DNI N°33.652.013, CUIL: 23-33652013-4…y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 52...V. Fijar el día 16 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 30 DE JUNIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 13 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 28 DE AGOSTO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 25 DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 09 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: BOTTINI JORGE RAFAEL. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALEM 1477, DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, teléfono 3969280 / 2616970671, mail: bottinijorge@hotmail.com.

S/Cargo
06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL,CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.695 caratulados: "JAUREGUI EMILCE NOELIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 08 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a EMILCE NOELIA JAUREGUI, con D.N.I. N° 27.932.037. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de

atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
05-06-07-08-11/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 48 de los autos CUIJ N° 13-08038670-7 (011902-4359955), caratulados: "MAIRAN CRISTINA DEL VALLE P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 08 de Abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. CRISTINA DEL VALLE MAIRAN, DNI 34.986.004, CUIL 27-34986004-5. V. Fijar el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ALBERTO LADISLAO ABACA, con dirección de correo electrónico: albertolabaca@hotmail.com, Domicilio: San Martín 1425, Piso 4to., Oficina 48, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 2614231582 y 2615887871. Fdo. Dra. Erica E. López – Secretaria.

S/Cargo
05-06-07-08-11/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION

JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.481 caratulados: "AGÜERO CEFERINO DAVID P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a CEFERINO DAVID AGÜERO con D.N.I. N° 39.238.141. Síndico designado en autos, Contador ANTONELLA CARLA TORRI, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Las Heras 600, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4411769. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico antonellatorri@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo
04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.698 caratulados: "MICHALIK ALEJANDRO ANTONIO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 13 de abril de 2026, se ha declarado la quiebra a ALEJANDRO ANTONIO MICHALIK, con D.N.I. N° 35.151.092. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo
04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez,

Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023424 caratulados "TAFRAN LUCIANA CAROLINA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 10/04/2026 la declaración de quiebra de LUCIANA CAROLINA TAFRÁN, DNI N° 32.902.038, CUIL: 27-32902038-5…y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 112...V. Fijar el día 16 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 30 DE JUNIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 13 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 28 DE AGOSTO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 25 DE SETIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 09 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GOÑI CARLOS ALBERTO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 25 DE MAYO 41, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2618049920 / 2615462606 , mail: estudiocgoni@gmail.com

S/Cargo
04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 33 de los autos CUIJ N° 13-08045563-6 (011902-4359972), caratulados: "GATICA CARLOS GUILLERMO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 14 de abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. CARLOS GUILLERMO GATICA, DNI 21.369.457, CUIL 20-21369457-0. V. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará

el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora NATALIA LOURDES STOLAVAI, con dirección de correo electrónico: natalia_stolavai@hotmail.com. Domicilio: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 26156173246. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo
04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 63 de los autos CUIJ N° 13-07996387-3 (011902-4359893), caratulados: "MERCAU ARACELI ALEJANDRA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 13 de abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. ARACELI ALEJANDRA MERCAU, DNI 39.679.390, CUIL 27-39679390-9. V. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ, con dirección de correo electrónico: jaimeeustakio@gmail.com. Domicilio: Agustín Álvarez 809, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 2616640827. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo
04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos Nº1023366 caratulados "AMIEVA SELVA ZIDANELIA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 21/04/2026 la declaración de quiebra de SELVA ZIDANELIA AMIEVA DNI N°28684583, CUIL: 27-28684583-0… y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 71...V. Fijar el día 30 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 31 DE JULIO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la

MEED. VI. Fijar el día 28 DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 11 DE SETIEMBRE DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 09 DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 26 DE OCTUBRE DE 2026. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CACERES MARÍA ANGELICA. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal BENJAMIN MATIENZO 776, 2° PISO, DEPTO 8, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2614445292 / 2615711230, mail: angelicaceres@yahoo.com.ar

S/Cargo
04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales -Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-08044578-9 ((011902-4359971)) caratulados “ANDINO NOELIA SILVINA P/CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 24 de Abril de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ANDINO, NOELIA SILVINA; D.N.I.N°35.937.487; C.U.I.L. N°27-35937487-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 24/02/26 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTISEIS DE JUNIO DE 2026 (arts.363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTICUATRO DE JULIO DE 2026 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día SIETE DE OCTUBRE DE 2026 a las 10:00hs. en forma presencial. Fdo.DRA. GLORIA E.CORTEZ. Juez.

S/Cargo
04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 44 de los autos CUIJ N° 13-08040775-5 (011902-4359960), caratulados: "ALDEJO ANALIA VERÓNICA P/ QUIEBRA DEUDOR”, se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 08 de Abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. ANALIA VERÓNICA ALDEJO, DNI 25.034.715, CUIL 23-25034715-4. VI. Fijar el día DIECISÉIS DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274

LCQ). IX. Fijar el día VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora IRMA ELISA SALINA, con dirección de correo electrónico: contable@inprogroup.ar, Domicilio: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2616178507. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo
04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 49 de los autos CUIJ N° 13-08060429-1 (011902-4359997), caratulados: "RAMIREZ LAURA VALERIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 13 de abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de la Sra. RAMIREZ, LAURA VALERIA, DNI 27.612.698, CUIL 27-27612698-4. V. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora MARÍA CRISTINA NICOLAU PAREDES, con dirección de correo electrónico: contadoranicolaup@gmail.com, Domicilio: Martínez de Rosas N° 21, Ciudad de Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIÉRCOLES de 8 a 12 horas. TEL. 4285728 - 2614197190. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo
30/04 04-05-06-07/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 46 de los autos CUIJ N° 13-08003817-2 (011902-4359905), caratulados: "QUIROGA ANGEL EDUARDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 13 de abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. ANGEL EDUARDO QUIROGA, DNI 30.510.978, CUIL 23-30510978-9. V. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de

remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador LEANDRO JOSÉ CABRERA, con dirección de correo electrónico: leandro.cabrera@hotmail.com, Domicilio: Lago Escondido 976, Gobernador Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. 2616575573. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo
30/04 04-05-06-07/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 61 de los autos CUIJ N° 13-08062014-9 (011902-4360003), caratulados: "GONZALEZ JUAN ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 13 de abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. JUAN ANTONIO GONZALEZ, DNI 28.152.746, CUIL 20-28152746-1.V. Fijar el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SIETE DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador ALEJANDRO ROBERTO GARBUIO, con dirección de correo electrónico: alejandrog@garbuiolopez.com.ar, Domicilio: Pedro Molina 249, PB, Of. 5, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2616599953. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo
30/04 04-05-06-07/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 62 de los autos CUIJ N° 13-08031137-5 (011902-4359945), caratulados: "AGÜERO LUIS ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 09 de Abril de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. LUIS ANTONIO AGÜERO, DNI 17.640.968, CUIL 20-17640968-2. V. Fijar el día DIECISEIS DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).

Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TREINTA DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día DOCE DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día OCHO DE OCTUBRE DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día VEINTITRES DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SEIS DE NOVIEMBRE DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador CARLOS JOSÉ ESPINA, con dirección de correo electrónico: ctdorcarlosespina@yahoo.com.ar, Domicilio: España 820 – 3º piso – dpto. 7, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 hs. TEL. 261-155560992. Fdo. Dra. Erica E. López. Secretaria.

S/Cargo
30/04 04-05-06-07/05/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)
El Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de San Rafael Mendoza en los autos n° 4424 caratulados BAJBUJ, ALBERTO NASIP Y OTS. C/ PETERNOLLI, JOSE A. Y OTS. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA cita a los interesados desconocidos o de domicilio ignorados que se consideren con derechos sobre el inmueble pretendido en autos, para que comparezcan en autos a tomar la intervención que por derecho corresponda (arts. 209, 72 y conc. del CPCCTM).Pablo Augusto Moretti-Juez.-

S/Cargo
07-11-13-15-19/05/2026 (5 Pub.)

(*)
Juzgado en lo Civil Comercial y Minas, Tribunal de Gestión Asociada, de la Tercera Circunscripción Judicial, en autos n° 5.952, CUIJ 13- 07538450-9, caratulados “Palermo Leonardo Enrique c/ María Angelica Ortega Moran de Saita y Angel Saita p/ Prescripción Adquisitiva”, notificar a terceros interesados la sentencia de fs. 72: “Gral. San Martín Mendoza, 06 de Marzo de 2026. VISTOS:…RESULTA:… CONSIDERANDO:… RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda que por prescripción adquisitiva incoara el heredero adjudicatario del Sr. Enrique Palermo -Sr. LEONARDO ENRIQUE PALERMO- sobre el inmueble ubicado en calle Pasco 149, del Departamento de Gral. San Martín, Provincia de Mendoza, constante de una superficie según plano de mensura de 706,71m2, inscripto ante el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia como 1° inscripción al N° 10446, Fojas 137, Tomo N° 57 C de San Martín Mendoza, a nombre de María Angélica Ortega Moran de Saita y Angel Saita, identificados sus límites en el plano de mensura para título supletorio adjunto, declarando que ha sido JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA adquirido el dominio en fecha 16/06/2009, ordenándose inscribir el cien por ciento indiviso (100%) del inmueble, a nombre del Sr. LEONARDO ENRIQUE PALERMO DNI N° 39.990.885.- II.- Imponer las costas en el orden causado (Art. 35 y 36 del CPCCYT).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se arrimen al proceso elementos que permitan su determinación. IV.- Firme la presente y otorgadas las conformidades profesionales, ofíciese al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia para su toma de razón.- V.- Fecho lo

precedentemente ordenado, expídase copia certificada de la presente resolución a sus efectos. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a los domicilios electrónicos y por Edictos. OPORTUNAMENTE, OFÍCIESE. Fdo. Jorge Corradini –Juez

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada de San Rafael, en autos en autos nº 204247 “QUEVEDO LUIS CESAR C/ BERGUA DE DOMINGUEZ ANA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” NOTIFICA a los a presuntos sucesores de la Sra. Ana Bergua de Dominguez, sin DNI o N° de pasaporte conocido; de domicilio ignorado y a los posibles interesados para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS posteriores a la última publicación edictal, con citación y emplazamiento para que comparezca, conteste demanda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 160, 161 y concordantes CPCCT), bajo apercibimiento de ser representado ex lege por el Señor Defensor Oficial. Asimismo hace saber la existencia del presente juicio que pretende usucapir un inmueble ubicado en calle Fray Luis Beltrán N°185 de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, con una superficie según mensura y título de 500 m2, Padrón de Rentas N°17/12043-7, inscripto en el Registro de la Propiedad y Archivo Judicial del Departamento de San Rafael, bajo la matricula N°17/32190, a nombre de la Sra. Ana Bergua De Dominguez. FDO: Dra. Laura Eliana TROYANO.

S/Cargo
04-07-12-15-20/05/2026 (5 Pub.)

DR. JUAN DARÍO PENISSE JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA NUMERO UNO, Primera circunscripción, Expte. N° 277.920 caratulados “DI CESARE SILVANA DANIELA C/ NAZAR Y CIA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” resolvió: “Mendoza, 30 de Noviembre de 2023. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Ténganse presentes los datos denunciados y por constituido el domicilio legal a sus efectos. Hágase saber a los presentantes que deberán denunciar dirección electrónica y denunciar asimismo la matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). (…) III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). (…) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calleGuido Spano Nº 556 de Barrio 1º de Mayo Distrito El Plumerillo Departamento Las Heras Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Las Heras en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE” Link del expediente: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SXJZR231519 DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIO

S/Cargo
04-07-12-15-20/05/2026 (5 Pub.)

LA SRA JUEZA EN EL JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN TERCERO DEL PODER JUDICIAL MENDOZA, autos N° 255778 caratulados” MENDEZ INES LILIANA Y GOMEZ FEDERICO ENRIQUE C/ CICERONI MARCO TULIO Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA NOTIFICA las siguientes resoluciones, fs 3: “Mendoza, 22 de Noviembre de 2023. Proveyendo cargo n° 7992960 (Iurix Iol): Téngase presente el escrito ratificatorio acompañado en cuanto por derecho corresponda.Ténganse presentes las partidas de defunción acompañadas. Hágase saber que deberá acreditar que el Sr. Julio César Cicceroni no tiene juicio sucesorio abierto en la Provincia de Córdoba. Téngase presente el asiento

registral acompañado Proveyendo demanda:De la demanda TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE haciéndole saber al demandado que podrá visualizar el texto de la demanda y su documentación ingresand a los links y Códigos QR que se adjuntan.Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. NOTIFÍQUESE conjuntamente con los links correspondientes. Cítese a la Municipalidad de Maipú por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. NOTIFÍQUESE conjuntamente con los links correspondientes. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.C.N. y art. 209 inc. c) del C.P.C.C.T. A tales fines, gírese el formulario correspondiente. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel con un tamaño de fácilmente visualizable y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del C.P.C.C.T. Por Secretaría del Tribunal extráigase Informe de Parcela por el sistema NSIT de ATM y agréguese al Sistema Iurix.Fdo. SALVINI Beatriz Fernanda LINK DEMANDA :https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZUCMK221420 LINK DOCUMENTACIÓN:https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YTVWM221420; y fs 75 “Mendoza, 24 de Abril de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos precedentemente individualizados, estando acreditado el fallecimiento de MARCO TULIO CICERONI y de ISABEL CICERONI, conforme actas de defunción acompañadas, desconociendo quienes pudieran ser los sucesores del mismo, teniendo en cuenta el dictamen favorable del Ministerio Fiscal de fs. 74 y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCM., R E S U E L V O: 1)Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal visualizable a través del siguiente link: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/BMQMZ241417 2) Declarar a los posibles sucesores de MARCO TULIO CICERONI con DNI: 3.328.987 y de ISABEL CICERONI con DNI: 8.367.534, como personas inciertas.- 3) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (Uno o Los Andes a elección del profesional), conjuntamente con el decreto de fs. 3 de autos, en su parte pertinente. 4) Remitir a la MECC a los fines de su recaratulación la que deberá leerse: “MENDEZ INES LILIANA Y GOMEZ FEDERICO ENRIQUE C/ POSIBLES SUCESORES DE CICERONI MARCO TULIO y de CICERONI ISABEL y otros p/ Prescripción Adquisitiva.” 5) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. NOTIFÍQUESE EN FORMA OFICIOSA. Fdo CULOTTA Maria Paula

S/Cargo
04-07-12/05/2026 (3 Pub.)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 13-07883361-5 (022051-211276), caratulados "SOTELO MAZA CARLOS MAURICIO C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles objeto de la litis, dos parcelas con una superficie de 2000 m2 y 1 Ha 636 m2 respectivamente, sin inscripción registral, con nomenclatura catastral N° 17-99 00-2900:330610-0000-2, ubicadas frente a Calle Cubillos N° 8000 (Ruta Provincial N° 173), Distrito de Rama Caída, San Rafael, Mendoza, conforme planos de Mensura para Título Supletorio debidamente visados por la Dirección General de Catastro en los Expedientes EX – 2022 – 07808470- GDEMZA DGCAT_ATM y EX – 2022-07793143-GDEMZA-DGCAT_ATM y demás datos denunciados en autos. Edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma

alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT).

S/Cargo
04-07-12-15-20/05/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 286927 caratulados “AMODEO PABLO Y ESPEJO MYRIAM LAURA C/ GONZALEZ BILFREDO SERAFIN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: “Mendoza, 20 de Marzo de 2026. … III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta y su ampliación de fs.5, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto bajo el Asiento N°13.420 – Tomo N°63-B – Fojas 41, Godoy Cruz. debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Diamante 464, del distrito de San Francisco del Monte, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Godoy Cruz en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE PAC Dra. MARCEL LUJÁN PUERTO CONJUEZ” Link traslado demanda: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EIDDF251140 Ubicación: Diamante 464, del distrito de San Francisco del Monte, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza Datos de Inscripción: Asiento N°13.420 Tomo N°63-B Fojas 41, Godoy Cruz Titular Registral: GONZALEZ BILFREDO SERAFIN L.E 3340008

S/Cargo
05-07-11-13-15/05/2026 (5 Pub.)

DRA. MARIA PAZ GALLARDO – JUEZ – PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA AUTOS: Nº284.474 “QUIROGA RAMON ISABEL C/ MARTINEZ RENE HILARION P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a Terceros interesados el resolutivo de fs.5 que en su parte pertinente expresa: “Mendoza, 06 de Marzo de 2026. (…) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Callejón Chacareros S/N, de El Algarrobal, Las Heras, Provincia de Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (...) Fdo: DRA. MARÍA PAZ GALLARDO - JUEZ

S/Cargo
05-07-11-13-15/05/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL TUNUYAN CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, EN AUTOS NO. 27331 CARATULADOS “PONCE ANA MARIA EN SU CARÁCTER DE ÚNICA HEREDERA Y ADMINISTRADORA DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN DE SILVA EDUARDO HUMBERTO P/ CPC ANTERIOR - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” el Tribunal a fs. 85, dictó la siguiente providencia: Mendoza, 16 de diciembre de 2.025: … Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, sito en calle Belgrano s/n esquina Godoy Cruz s/n, departamento Tunuyan, titular registral COMPAÑÍA DE ORGANIZACIONES Y MANDATOS DE TIERRAS Y AFINES C.O.M.E.T.A. de Responsabilidad Limitada, cuya inscripción en el Registro de la Propiedad es: 1° Inscripción al no. 3607 Fs.13 T° 21 de Tunuyan, Fecha inscripción 02/12/1949 Fecha de escritura: 7/09/1949, Nomenclatura

catastral n° 15-01-05- 0029-000013-0000-7, Padrón de Rentas Nº 65-41164-7, Padron Municipal: 4491 Superficie según titulo: 5.511,11 m2, y según mensura 588,37 m2, cuyos limites perimetrales son: Sur: con Pablo Orozco en 26,40 m; Norte: con calle Manuel Belgrano en 25,54 m.; Este: con calle Godoy Cruz en 22,50 m y al Oeste: con Eriberto Ponce en 22,80 mt. publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada. Fdo. Dra. Paola Loschiavo. Juez.

S/Cargo
30/04 05-07-11-13/05/2026 (5 Pub.)

Notificar a: los posibles terceros interesados que se ha iniciado proceso de prescripción adquisitiva respecto del inmueble sito en calle Cerro Yaucha 1471, Mza. H, casa 19, del departamento de Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza, con una superficie de 200 m², conforme plano de mensura. Inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz bajo el Asiento 2, de la Matrícula 0500001558 del departamento Godoy Cruz, a nombre de SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES SOEVA. Dr. Fernando Games Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas – Tribunal de Gestión Asociada – Primera - 1ra Circunscripción Judicial de Mendoza, en los autos N° 285054, caratulados "MATRICANI SANDRA ELIZABETH Y MATRICANI MARCELA PATRICIA C/ SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", resolvió a fs 11: " Mendoza, 03 de Febrero de 2026. (...) Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).- NOTIFÍQUESE" (…) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Cerro Yaucha 1471, Mza. H, casa 19, del Departamento de Godoy Cruz, de la Provincia de Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (…) FDO. Dr. Fernando Games – Juez"

S/Cargo
30/04 05-07-11-13/05/2026 (5 Pub.)

DR. FERNANDO GAMES – JUEZ - TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA. Autos n° 277055 "MENDEZ TERESA JESUS C/ BOLADO ZACARIAS ORLANDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Villa Amelia ME C6, Calle nº 2 s/n, UGARTECHE, Luján de Cuyo, Mendoza, titular registral Sr. ZACARÍAS ORLANDO BOLADO, inscripción de dominio folio Real Matrícula nº 257647, Asiento A-1 de Luján de Cuyo, pretendida por la Sra Teresa Jesús Méndez, para que se presenten en el plazo de VEINTE DÍAS a ejercer sus derechos (art.72 incs. II y III del C.P.C.C.yT.) - A Fs. 2 el tribunal proveyó: "Mendoza, 28 de Septiembre de 2023. (…) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Villa Amelia ME C6, Calle nº 2 s/n, UGARTECHE, Luján de Cuyo, Mendoza , por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. (…) Fdo. Dr. Fernando Games - Juez"

S/Cargo
30/04 05-07-11-13/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, EN AUTOS -EXPTE: CUIJ: 13-08006372-9 ((012054-423075)- VALLEJO RAMON ANTONIO C/MANRIQUE SOLEDAD NICOLASA Y OTS. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA –Cita y notifica a Todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle San Martin 5442, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de 20 DIAS y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.)"

S/Cargo

30/04 05-07-11-13/05/2026 (5 Pub.)

Juez del JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, cita y emplaza a titulares, herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto a un inmueble propiedad de IMPULSO INMOBILIARIA Y FINANCIERA SRL, Matrícula 17/16444 Asiento A-1 de Folio Real, sito en Paso de la Arena, parte de Jaime Prats, de San Rafael y ubicado en parte de Colonia Italiana, Distrito San Pedro del Atuel, General Alvear, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (Paso de los Andes 555 Planta Baja - General Alvear - Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07879699-9 ((022003-44061)) GARDE JUAN PABLO Y OTROS C/ IMPULSO INMOBILIARIA Y FINANCIERA SRL Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -J2

S/Cargo
30/04 05-07-11-13/05/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL TUNUYÁN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS NO.°13-08059257-9 (4128), CARATULADO: “DE LA ROSA LILIANA MÓNICA Y OTROS C/CORPREND S.A. COMPAÑÍA FINANCIERA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" correspondiente al TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL-TUNUYÁN. el Tribunal a fs.3, dictó la siguiente providencia: Mendoza, 06 de abril de 2.026… Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, sito en el Manzano Histórico, Distrito Los Chacayes, Tunuyán, Barrio Sol y Nieve Lote 41 Manzana I, titular registral: Corprend S.A. Compañía Financiera, matricula número 435095, nomenclatura catastral 15060100060000420006, padrón territorial 1508658, superficie 847,83m2, límites al Norte calle Cerro Torrecitas, al Sur con Alberto Cesar Cubillos NC 000063, al este con De La Rosa Liliana Mónica NC 000043 y al Oeste con Ricardo Alejandro Carrion NC 000041. Medidas perimetrales: 15.00m de frente, 14.73m de fondo, 63.91m con respecto al limite Oeste y 52.00m con respecto al limite Este. N° de plano de mensura exp N°EX-2025-08699091-GDEMZA-DGCAT_ATM publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada. Fdo. Dra.Muriel Drot de Gourville. Juez.

S/Cargo
28-30/04 05-07-11/05/2026 (5 Pub.)

Hágase saber a los posibles interesados la existencia del juicio CUIJ: 13-08020443-9 ((022003-44272)) DEL RIO JUAN HORACIO C/ DANILUK ANTONIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA TERCERO (GRAL.ALVEAR) - 2DA CIRC. que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Liniers nº 58, General Alvear, Mendoza, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.

S/Cargo
23-27-29/04 05-07/05/2026 (5 Pub.)

JUEZ.1º TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, autos EXPTE Nº272553 caratulado “MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN C/OLIVERI JUAN P/EXPROPIACIÓN”. Este Tribunal notifica y cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a expropiar de lo resuelto a fs.4: “Mendoza, 06 de septiembre del 2022 .(…) De la demanda por expropiación interpuesta, córrase TRASLADO al Sr.JUAN OLIVERI DNI N°03.354.640, y a todos cuantos tengan o aleguen tener derechos reales o contratos sobre el bien a expropiar por el plazo de DIEZ (10) DIAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan procesal electrónico (arts.21,74,75 del CPCCyT y arts.19,25 y ccs. del Decreto ley 1447/75). NOTIFÍQUESE. Publíquense EDICTOS por DIEZ (10) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art.26 Decrey1447/75). Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda.

Hágase entrega al expropiante de la posesión del inmueble ubicado en calle Alem N°1.196 del Distrito Dorrego Guaymallén –Mendoza, afectada a prolongación de la calle Luzuriaga, entre calles Alem y Guayaquil, Padrón Municipal Nº4173 - Nomenclatura Catastral Nº04-01-03-0002-000034 –inscripto en el Registro de la Propiedad al Nº16457 fs.281 Tomo 95-D, Plano Nº04-54247, debiendo notificarse a los propietarios y/o sus sucesores, herederos y a quienes aleguen derechos sobre el inmueble, la fecha y hora del acto de entrega. (…) Gvr.Fdo. Dra. Fabiana Martinelli Juez”

S/Cargo
15-20-23-28/04 04-07-12-15-20-26/05/2026 (10 Pub.)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial Mendoza en lo Autos Nº13-07822187-3 (421085) caratulados: “MUNICIPALIDAD DE MAIPU C/ONETTO LUIS P P/EXPROPIACIÓN”, cita y notifica a todos los posibles interesados en el inmueble a expropiar ubicado entre las calles Pablo Pescara, Falucho y Eulogio Saenz de la Ciudad de Maipú, que consta de una superficie total de 2ha. 1580,53m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad al Número 10890, fojas 349 del Tomo 68 E de Maipú, hoy matrícula SIRC 0700523401 a nombre de del Sr. Luis P.Oneto, que se encuentra mesurado según plano 07-50273 que corresponde con las siguientes nomenclaturas, padrones y superficies individuales según el siguiente detalle: Polígono I: Padrón Municipal 12266 (superfi-cie: 1082,42m2), Padrón ATM: 07-25875-9, nomenclatura catastral: 07-01-11-0005-000006-0000-0; Polígono II: Padrón Municipal 5797 (Superficie: 846,59m2), Padrón ATM: 07-25950- 0, Nomenclatura catastral: 07-01-11-0003-000031-0000-0, Polígono III: Padrón Municipal 12267 (Superficie: 1ha 3376,61m2), Padrón ATM:07- 25874-2, Nomenclatura catastral: 07-01-11-0004-000031-0000-9, del resolutivo de fs.8 en su parte pertinente: Mendoza, 22 de Agosto de 2025. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO:..RESUELVO:I.-..II.Citar a todos los posibles interesados en el inmueble a expropiar por medio de edictos que se publicarán por DIEZ DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Los Andes, bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor Oficial (art.26 del Dec. Ley 1447/75).-III...IV.-...V.-..VI.-..VII…CÓPIESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

S/Cargo
07-10-15-20-23-28/04 04-07-12-15/05/2026 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)
BAUMGARTNER, DELICIO ROBERTO SAMUEL C/ BERDUGO, DALMA ANTONELA P/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL - ORD J-13- 07989195-3/2025-0 Nro. de expediente: 169546/ 2025-0 Godoy Cruz; 4 de Marzo de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que en los presentes autos se presenta la Dra. ADRIANA NOEMÍ DELICIO por Roberto Samuel D. Baumgartner quien lo hace por sus hijos, menores de edad Roberto Samuel Baumgartner y María Alma Baumgartner y deduce demanda de privación de responsabilidad parental de la Sra. BERDUGO, DALMA ANTONELA con domicilio desconocido. Que en escrito portal Nº 943643/25 la actora solicita se notififique a la demandad mediante edictos toda vez que en los autos conexos 13-07423261-7 (90469/2023) GEJUAF GODOY CRUZPRIMERA, caratulado: “BAUMGARTNER, DELICIO ROBERTO SAMUEL C/ BERDUGO, DALMA ANTONELA P/ Alimentos urgentes - PROCESO URGENTE” se ha declarado a la demandada persona de domicilio desconocido. Acompaña resolución.Que en Actuación N.º 4073519/25 se expide favorablemente el Ministerio Fiscal a que se haga extensiva la información sumaria rendida en los autos CUIJ 13- 07423261-7 (90469/2023), caratulado: “BAUMGARTNER, DELICIO ROBERTO SAMUEL C/ BERDUGO, DALMA ANTONELA P/ Alimentos urgentes”, pudiendo U.S. en el sublite declarar a Dalma Antonela Berdugo DNI 40070251 como persona de ignorado domicilio en los términos de los arts. 69 y 72 CPCCT.- Por ello, RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. DALMA ANTONELLA BERDUGO, DNI N° 40.070.251, a los términos y efectos del art. 69 del CP.C.CyT. II. Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión dispuesto en fecha 2 de Diciembre de 2025 .- (Art. 72 inc. IV del CP.CCyT) quedando su confección y diligenciamiento a cargo de parte interesada, previo acompañarlo al Tribunal para su control

y firma. III.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CPCCYT CÓPIESE, NOTIFÍQUESE.- Dra. Daniela PERALTA JUEZ GEJUAF.- Asimismo el Juzgado proveyó: Mendoza, 2 de Diciembre de 2025. Por presentado, parte y constituido domicilio legal, procesal y electrónico en el carácter invocado. Por ratificada actuación. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida. De la demanda de PRIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD PARENTAL córrase traslado a la contraria por el término de DIEZ (10) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 49 y cc, Ley 9120). Notifíquese en legal forma. Hágase saber al profesional que la cédula deberá se confeccionada con su firma y bajo su responsabilidad, debiendo diligenciarla ante la Oficina Centralizada de Notificaciones (Art. 70 Inc. A, I, tercer párrafo del CPCCTM), quien le indicará si debe abonar movilidad y determinará la zona. Así mismo dicha cédula deberá contener necesariamente el traslado de demanda mediante el código QR y link de descarga, que tiene a su disposición en actuación n.º 3962594/25. PREVIO: Atento que se denuncia desconocer el domicilio de la parte demandada y bajo responsabilidad de la parte actora, ríndase información sumaria (art. 69 del C.P.C.C. y T.). Ofíciese al MINISTERIO DE SEGURIDAD y a SECRETARIA ELECTORAL (debiendo acompañar oficio en soporte editable). Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Titular Octavo Juzgado de Familia. Publicarse por TRES DÍAS con DOS DÍAS de intervalo en el Boletín Oficial https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YWIHV20153

S/Cargo
07-12-15/05/2026 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Luján de Cuyo EMPLAZA en el término de QUINCE (15) DÍAS, a los TITULARES REGISTRALES de los vehículos dominio: WVD821 RENAULT 6 – titular registral Osvaldo Nolberto SALINAS (Expte. 7536/2024); UZU318 FIAT FIORINO – titular registral Marta Olga BIASONI (Expte. 7532/2024); VNA411 RENAULT 12 – titular registral Isabel Lourdes AGÜERO (Expte. 7521/2024); AQJ536 SUZUKI SWIFT – titular registral Edgardo Fabián GIMÉNEZ (Expte. 7541/2024); TOV965 RENAULT 12 – titular registral Rosa Liliana ROMERO (Expte. 4657/2025); RGE413 PEUGEOT 504 – titular registral María Isabel PRADO (Expte. 4630/2025); SND892 FORD ESCORT – titular registral Gonzalo Javier DIAZ (Expte. 7520/2024); A115HLD MOTO CORVEN ENERGY – titular registral Ramiro PIZZI (Expte. 7870/2022); AFR909 MERCEDES BENZ OHL 1420 – titular registral EMPRESA de TRANSPORTES ANTARTIDA S.R.L. (Expte. 5001/2025); UWV183 DODGE 1500 – titular registral Raúl Lazaro FERNÁNDEZ (Expte. 5133/2025); ULA857 FIAT 128 BERLINA – titular registral Leonardo Saúl BRIFFI (Expte. 9674/2024); FZX077 CHEVROLET CORSA – titular registral Claudia Noemí ARIAS (Expte. 6351/2025); EOE155 CHEVROLET CORSA – titular registral Rodolfo Javier SCHNEIDER (Expte. 3719/2025); ALO018 FIAT DUNA – titular registral José Agustín VALDEZ (Expte. 3638/2025); WZA081 FIAT DUNA – titular registral Valeria Marcela BRIZUELA (Expte. 4641/2025); UFM820 RENAULT 6– titular registral Eliana Mariela FARÍAS (Expte. 6337/2025); XIH405 FIAT 1600 – titular registral Etelvina Edit BARRERA (Expte. 4637/2025); XNX685 FIAT 125 – titular registral María de los Ángeles LEIVA (Expte. 5076/2025); SKY370 PEUGEOT 504 – titular registral Héctor Ricardo SÚAREZ (Expte. 5046/2025); VLG137 VOLKSWAGEN 1500 – titular registral Milton César RIVERA (Expte. 6625/2025); PBD520 VOLKSWAGEN SURÁN – titular registral Adriana Marcela YEPES LÓPEZ (Expte. 5009/2025); UZM722 FIAT 128 – titular registral María Soledad CORDARA (Expte. 9654/2024); XHE514 FIAT 125 – titular registral Patricia Raúl AIGER (Expte. 9678/2024); B1349691 FORD TAUNUS – titular registral Andrés JUNCO (Expte. 9673/2024); UFK186 FIAT 147 – titular registral Andrés JUNCO (Expte. 6333/2025); ARP977 FORD FIESTA – titular registral Jorge Alberto VÁZQUEZ (Expte. 3797/2025); VZO774 FORD FIESTA – titular registral Claudio Fernando Vicente GARCÍA (Expte. 5011/2025); XCU598 VOLKSWAGEN GACEL – titular registral José Bonifacio IZAGUIRRE (Expte. 5014/2025); WJO553 VOLKSWAGEN GOL – titular registral Jonathan Maximiliano VALLEJO (Expte. 3795/2025); RCO200 DODGE 1500 – titular registral Víctor Alejandro PINO (Expte. 9605/2024); VJM967 FORD SIERRA – titular registral Sandra Fabiana DOMINGUEZ (Expte. 6277/2025); UQD387 MITSHUBISHI GALANT 1600 – titular registral Gabriela Alejandra DIEGUEZ (Expte. 9606/2024); VKC702 FIAT 600 – titular registral Adriana Mónica FORNES (Expte. 9592/2024); REZ635 VALIANT IV – titular registral Facundo Nahuel

Ernesto NAVARRO ENRIQUEZ (Expte. 9614/2024); SON220 RENAULT 18 BREAK – titular registral Natalia Evangelina LÓPEZ (Expte. 9658/2024); ROW769 RENAULT 4 – titular registral Nadia Andrea GAUDIOSO (Expte. 6343/2025); RFN204 DODGE 1500 – titular registral Cristian Mauricio BUSTOS (Expte. 6341/2025); WYB113 PEUGEOT 403 – titular registral Orlando Daniel AGUERO (Expte. 9587/2024); XDZ225 DODGE 1500 – titular registral Mariela Paola ROBLEDO (Expte. 4087/2025); 088KRC Motocicleta MAVERICK 150 – titular registral Renzo Hernán RIBA (Expte. 12000/2022); WOZ971 DODGE 1500 – titular registral Norma Inés MUNDACA de CASTRO (Expte. 4044/2025); TFT065 FIAT DUNA – titular registral Laura VALLONE (Expte. 4024/2025); RAE787 ESTANCIERA – titular registral Valentín MARCÓN (Expte. 4006/2025); WQS372 FIAT DUNA – titular registral Patricia Elizabeth DÍAZ (Expte. 9671/2024); WFN387 DODGE 1500 – titular registral ASEGURADORA DE CAUSIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS (Expte. 6283/2025); UBL488 RENAULT 12 – titular registral Arnulfo Bersali LÓPEZ (Expte. 6322/2025); XFN637 RENAULT 12 – titular registral Loreto Benito ORTEGA (Expte. 6323/2025); XCT687 FIAT 125 – titular registral Nélida Rosa BARROSO (Expte. 6332/2025); A044VSB ZANELLA RX 150 – titular registral Nicolás Nahuel GARAY ROBLES (Expte. 7876/2022); A040ZPZ ZANELLA SAPUCAI 150 – titular registral Martín Alejandro RÍOS (Expte. 9147/2022); UYT946 RENAULT 21 – titular registral Graciela Elizabeth FIGUEROA (Expte. 7202/2025); FIN453 VOLKSWAGEN PASSAT – titular registral Estela Beatriz MARTÍNEZ (Expte. 11344/2022); RJQ178 PEUGEOT 504 – titular registral Nicolás César LAUCIERI (Expte. 7843/2022); WSA963 FIAT 1500 – titular registral Américo Pablo AGUERO (Expte. 4062/2025); VKC923 RENAULT 12 – titular registral Natalia Lorena MOLINA (Expte. 5121/2025); SVJ797 FIAT REGATTA – titular registral Lorena Silvia BARRAGÁN (Expte. 3672/2025); UNX404 FORD FALCON – titular registral Carlos Alberto GÓMEZ (Expte. 8133/2024); TFG185 DACIA TLX – titular registral Edgardo Humberto CAVILLIOTTI (Expte. 7538/2024); XLS047 FIAT 128 RURAL – titular registral Ángel Osvaldo ARCOS (Expte. 3636/2025); TMY645 FIAT 147 – titular registral Alejandro Damián MAESTRE (Expte. 7120/2025); VEF889 FORD TAUNUS – titular registral Juan Pablo Mariano ALI (Expte. 5050/2025); CTX204 FORD COURIER – titular registral Lucio CONDORI (Expte. 3701/2025); AJL299 VOLKSWAGEN POINTER – titular registral Agustín David VELA (Expte. 4663/2025); SYZ373 FORD TAUNUS – titular registral Martín Juan OFILL (Expte. 8135/2024); AKN408 VOLKSWAGEN SENDA – titular registral José María AGUILAR (Expte. 3633/2025); TFI146 FIAT DUNA – titular registral Daniel Pedro Alejandro ABERASTAIN (Expte. 4070/2025); TVF870 PEUGEOT 504 – titular registral Javier Adrián ECHENIQUE (Expte. 3632/2025); XGA404 FORD F100 – titular registral Carlos Javier ROMERO (Expte. 7131/2025); WUX394 FIAT UNO – titular registral José Luis PEREYRA (Expte. 4051/2025); UWY114 FIAT 147 – titular registral Patricio Cristian VILCHES AVILA (Expte. 8134/2024); UFE444 FORD FALCON – titular registral Raúl Daniel BUSTOS (Expte. 8129/2024); WUX394 FIAT UNO – titular registral José Luis PEREYRA (Expte. 3687/2025); VHR915 FIAT 128 – titular registral Jonathan Damián MAMANÍ (Expte. 3639/2025); WZT443 PEUGEOT 504 – titular registral Antonio Ángel AVILA (Expte. 6293/2024); UEO962 FIAT 600 – titular registral Luis Claudio FREDES (Expte. 3637/2025); RAJ321 FORD FALCON – titular registral Segundo Alejandro TRIGO RODRIGUEZ (Expte. 3692/2025); WKR152 FIAT 128 – titular registral Fernando ALANDIA GUTIÉRREZ (Expte. 8126/2024); USM902 RENAULT 6 – titular registral Juan Carlos CORTEZ (Expte. 23693/2025); UPE794 FORD TAUNUS – titular registral Alejandra Elizabeth HERNÁNDEZ (Expte. 8132/2024); VKT815 SIAM DI TELLA 1500 – titular registral Carlos VARGAS (Expte. 8130/2024); RYK148 RENAULT 12 BREAK – titular registral Mónica Ester MORÁN (Expte. 8139/2024); SXX241 PEUGEOT 605 – titular registral Juan José Antonio Ángel BARGARDÍ (Expte. 6293/2024); TMF341 FORD TAUNUS – titulares registrales Juan Domingo FERNÁNDEZ y Susana Elena Rosa LOIACONO (Expte. 8137/2024); UXO444 PEUGEOT 504 – titular registral Esteban Jorge ESPINDOLA (Expte. 8136/2024); UIC592 VOLKSWAGEN 1500 – titular registral Sandra Marcela ENRIQUEZ (Expte. 8141/2024); y SKG640 FIAT 125 MULTICARGA – titular registral Bernardo FARÍAS (Expte. 8127/2024)A RETIRARLOS de la PLAYA de SECUESTROS de la Municipalidad de Luján de Cuyo, previo pago de deuda por multas y bodegaje, bajo apercibimiento de disponer su destrucción y compactación (Artículo 132 Ley 9024).-

S/Cargo
07-11-13/05/2026 (3 Pub.)

(*)
A derechohabientes de SANDES JUAN HORACIO Y NUÑEZ VISITACION ISABEL cita Municipalidad de Guaymallen a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los cuales se encuentran en el Sector 25 - Fraccion 3 - parcela 37 de Parque de Descanso conforme Exp. 1453/2025 – Of. Defunciones – Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

S/Cargo
07-11-13-15-19/05/2026 (5 Pub.)

(*)
A herederos de DI GIOVAMBATTISTA, GERMAN DAVID, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art. 33° - Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Exp. 168/2026. Presentarse Dirección de Asuntos Jurídicos - 5° Piso - Fdo. Dr. Armando Chalabe - Director DAJ. -

S/Cargo
07-11-13-15-19/05/2026 (5 Pub.)

(*)
JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS -TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA- 3RA CIRC -en Autos N°3009 caratulados: "BAEZ RUBEN RAMON C/BAEZ PEDRO ALBERTO Y OTROS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Notifica de acuerdo con lo ordenado en SENTENCIA de fs.77 RESUELVO: “I.-Hacer lugar a la demanda que por prescripción adquisitiva incoara por el Sr. RUBEN RAMÓN BAEZ DNI N°24.058.933, sobre el inmueble ubicado en Ruta Provincial N°50 (ex ruta 7) km 953, entre calle 6 de setiembre y Gagliano Segura, Las Catitas, Santa Rosa, Provincia de Mendoza con dominio inscripto bajo Matrícula N°231162/11 Asiento A-1 de Santa Rosa. Con fecha de inscripción 16-06-1972, inscripto a nombre del Sr. Pedro Alberto Baez y Juan Domingo Baez, constante de una superficie según Mensura 925,51m2, identificados sus límites en el plano de mensura para título supletorio adjunto, declarando que ha adquirido el dominio en fecha 30/12/2020.- II.-Imponer las costas en el orden causado (Art.35 y 36 del CPCCYT).- III.-Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se arrimen al proceso elementos que permitan su determinación. IV.-Firme la presente y otorgadas las conformidades profesionales, ofíciese al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia para su toma de razón.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a los interesados y por Edictos. OPORTUNAMENTE, OFÍCIESE. Fdo.DRA. MARIA VIOLETA DERIMAIS. Juez.”

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMERO en los Autos N°: 285672, caratulados “LA SEGURIDAD SA P/ ACCIÓN SOCIETARIA”, CITA Y NOTIFICA a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Accionistas de la firma LA SEGURIDAD S.A., CUIT N° 30-70884102-8, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (art 1877 C.C.C.), según lo ordenado a fs. 02 de autos de fecha 13 de Abril de 2026(…).FDO: Juez/a: DRA. GRACIELA SIMON. Se hace saber datos del perito designado: Marcela Beatriz Polimeni, domicilio legal Eusebio Blanco 566 – Capital – Mendoza, cel.: 2612 79-2269.

S/Cargo
07-08-11-12-13/05/2026 (5 Pub.)

(*)
Dr. Juan Dario Penisse Juez del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada de la 1º Circunscripción Judicial de los autos N° 266631 caratulados “DI ROCCO FABRICIO GASTON C/ SUAREZ MARIA

BEATRIZ Y SUAREZ CELIA EDITH P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA al Sr ENRIQUE ALBERTO FONOLLA DNI: 24.917.638, de ignorado domicilio. A fs. 93 resolvió: "Mendoza, 27 de Abril de 2026. VISTOS y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: I- Declarar al Sr. ENRIQUE ALBERTO FONOLLA DNI: 24.917.638 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. PF. Dr. JUAN DARIO PENISSE – JUEZ"A fs. 15:"Mendoza, 10 de Septiembre de 2020. Proveyendo Escrito Id. N° BLUPE72032: Téngase presente las constancias de exención de pago de impuestos de sellos emitada por ATM. …II.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la Matrícula 78.286/03, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Monseñor Maresma 1056 (Lote Nº 25 – Manzana Ñ), 1 El Zapallar, Las Heras, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, publíquese en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT)… PF DR. JUAN DARIO PENISSE Juez

S/Cargo
07-12-15/05/2026 (3 Pub.)

(*)
De conformidad a lo ordenado en el Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en Autos N°209.094 caratulados "PERRA ANGEL C/ CARRICONDO CECCONATO CANDELA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", se ordena notificar la resolución dictada a fs. 45: "San Rafael, Mendoza 06 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS (…) CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: I) Téngase presente la declaración bajo fe de juramento respecto al desconocimiento del domicilio de la demandada. II) APROBAR la información sumaria rendida en autos que acredita el desconocimiento y actual paradero del domicilio de la demandada. III) Atento a lo dispuesto en el punto I.-y conforme al art. 69 del CPCCT, emplázase la Sra. CANDELA CARRICONDO CECCONATO, DNI: 45.721.325. a que en el término de veinte (20) días se presente a estar a derecho en autos, oponga defensas y constituya domicilio legal dentro del radio de asiento de este tribunal, denuncie correo electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico (matrícula del patrocinante) bajo apercibimiento legal (artículos 21, 74, 75 y 160 del CPCCT, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 75 inc. III del CPCCT. (...) Fdo. Andrea Mariana Grzona". San Rafael, Mendoza, 05 de Mayo de 2026

S/Cargo
07-12-15/05/2026 (3 Pub.)

(*)
Orden Juzgado de Paz Distrital de Villa Nueva, autos Nº 39430, caratulados: "MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN C/ SOTO JONATHAN FEDERICO p/ Ejecución ley 8018" notifica al titular registral del dominio A077EHZ el Sr SOTO JONATHAN FEDERICO con DNI 36.349.192 con domicilio real en MANZANA B CASA 7 EL ROBLE, EL BERMEJO, GUAYMALLÉN, MENDOZA y a quienes se consideren con derecho sobre el vehículo, el siguiente proveído de fs. 7: Villa Nueva, 15 de abril de 2025: "AUTOS Y VISTOS; Y CONSIDERANDO; RESUELVO: (…) II.- A lo solicitado, PREVIO EMPLACESE al titular registral del vehículo DOMINIO A077EHZ, SR. JONATHAN FEDERICO SOTO, de demás datos

consignados en autos, para que en el término de VEINTE DÍAS a partir de su notificación, a fin de que previa presentación en el expediente de la documentación requerida y pago de los honorarios profesionales, RETIRE el bien del lugar donde se encuentra, en cuyo caso quedará exceptuado del pago de los gastos generales por el secuestro y multas que recaigan sobre el bien siempre que acepte retirarlo en el estado y expresamente renuncia a cualquier reclamo derivado de dicho estado, bajo apercibimiento de que sin no comparece, se presumirá el abandono de la cosa pasando a ser propiedad del Estado, y se procederá a la venta en pública subasta. NOTIFÍQUESE al titular registral en su domicilio Real conforme acordada N° 28.565.- PUBLÍQUESE edictos en el Boletín Oficial, por UNICA VEZ convocando a "quienes se consideren con derechos a los citados bienes para que los retiren en el plazo referido". En caso de no encontrar en el domicilio al Titular registral, deberá incluirse a ésta en dicha publicación. (art. 5 de la ley 8.018.-). No habiéndose retirado el automotor en el plazo acordado y a los fines que corresponda téngase por nombrado al Martillero propuesto, Sra. María Manucha de Sanj, quien deberá aceptar en legal forma el cargo conferido y a practicar las medidas necesarias en autos. - NOTIFIQUESE." Fdo: Dra. María Laura Ferrer Isleño. Juez.-

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
EX-2026-3125222-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES GRAN MENDOZA NORTE - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA v EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados, para que comparezcan en la Playa de Secuestros Agte. Marcelo Vignaud, sito en calle Tropero Sosa N° 320, Departamento de San Martin Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: (Adjunto como archivo de trabajo-formato Excel). https://www.dropbox.com/scl/fi/hb300g7oqdn626w1h7ngc/Publicar-VIGNAUD-URVGMN.pdf?rlkey=8vp9aojf7346obmqqr9jf4102&st=53drtjtc&dl=0

S/Cargo
07-08-11/05/2026 (3 Pub.)

(*)
EX-2026-3125222-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG COMPACTACION/DISPOSICION MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. JUEZ VIAL DE LA UNIDAD DE RESOLUCIONES VIALES ZONA ESTE - Emplazamiento a Propietarios de vehículos a compactarse o disponer legalmente, conforme lo establecido por ley 9024 y 9359, específicamente Art. 130 y 132 Ley 9.024, CITA Y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados , para que comparezcan en la Playa de Secuestros Agte. Marcelo Vignaud, sito en calle Tropero Sosa N° 320, Departamento de San Martin Provincia de Mendoza, de 8:00 a 12:30 hs, dentro del plazo de ley, término de quince (15) días a contar de la fecha de la presente, según art. 132 Ley 9.024 y de dos (02) meses a contar de la fecha de la presente, según art. 130 Ley 9.024, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multa, gastos de depósito y demás gastos administrativos realizados. Transcurrido el plazo concedido, el Gobierno de Mendoza queda liberado de responsabilidad, y procederá a la compactación física de la

unidad de conformidad a la normativa vigente aplicada al efecto o su disposición. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras o terceros. Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra, o su disposición legal Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros o terceros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Dichos bienes se detallan a continuación: (Link). https://www.dropbox.com/scl/fi/fjbhjtkkeipodxzu179y5/Publicar-VIGNAUD-URVZE.pdf?rlkey=duelf3h20201ahlgoj1kclgp8&st=3cxukw6c&dl=0

S/Cargo
07-08-11/05/2026 (3 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Se realiza la publicación en el Boletín Oficial de Mendoza, de la solicitud de Redeterminación de tarifa efectuada por la empresa Tecnologías y Servicios Ambientales S.A. – T. y S.A., mediante EX-2026-02963621—GDEMZA-CCC, en virtud del contrato de concesión adjudicado por Decreto N° 2840/23 y ratificado por Ley Provincial 9512, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7168 y su Decreto reglamentario 2108/05, y el dictamen legal que rola en Orden 8 del citado expediente. Mendoza, 17 de abril del año 2026 Al Señor Ministro de Salud y Deportes de la Provincia de Mendoza Licenciado Rodolfo Montero. c/c Sres. Integrantes de la Comisión de Análisis de la Gestión Integral de los Residuos Patogénicos y Farmacéuticos - Presente- Referencia: Proceso de Re-determinación de Tarifa de la Operación de Tecnología y Servicios Ambientales S. A. de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión – cláusula Novena – en base al art. 76 del PBC y circulares aclaratorias- adjudicado por Decreto 2.840/2023 y ratificado por Ley Provincial 9.512/2024 - Ley Provincial 7.168 y Decreto Reglamentario 2108/05 y normativas sub-siguientes. De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en carácter de Apoderado de Tecnologías y Servicios Ambientales S. A. (en adelante TySA en forma indistinta), con el fin de remitirle la presente nota, vinculada al tema expuesto en la referencia. De acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público para la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los residuos patogénicos y farmacéuticos, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y TySA, adjudicado por Decreto 2.840/2023 y ratificado por Ley 9.512/2024; y considerando lo expuesto en la cláusula Novena, en base al art. 76 del PBC y circulares aclaratorias de dicho contrato de concesión, en el cual entre otros términos se establece que previo al inicio de las operaciones se procederá a actualizar la tarifa incluida en la oferta presentada por el Concesionario adjudicado en la licitación, entre los índices publicados por el Indec y las escalas salariales del CCT 40/89 y establecidos en la mencionada normativa, correspondientes al mes anterior a la presentación de la anterior re-determinación ya ejecutada, en este caso los índices a aplicar corresponderán a los meses de setiembre y octubre 2025 y que han sido informados como INDICE BASE, y los índices publicados correspondientes al mes anterior al cumplimiento de los seis meses de las operaciones, en este caso meses de marzo y abril año de 2026, considerados como INDICE de CIERRE. En la presente adjuntamos el mencionado cálculo en ANEXO I, el cual forma parte integrante de la presente nota y componen el proceso de re-determinación de tarifa que se solicita. De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, el importe de la nueva tarifa a aplicar según la normativa del Contrato Concesionado por el Poder Concedente a TYSA a partir del 01 de mayo del año 2026, ascendería al importe de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 74/100 ($ 7.728,74), IVA incluido, por kilogramo de residuo tratado. Este valor es el establecido, en base a la estructura real de costos de la operación de TYSA, establecidos en la cláusula NOVENA del contrato de Concesión denominada Mecanismos de Redeterminación de Precios, incluida en el Contrato de Concesión suscripto entre el Poder Concedente y TYSA, y ratificado luego por Ley Provincial nro 9512 publicada el 08/04/2024, a utilizar en los procesos de re-determinación de la tarifa del servicio de TYSA, y en base a los índices establecidos en el mencionado Contrato de Concesión, para re-determinar la tarifa del servicio en idéntica cláusula. En consecuencia, TYSA requiere que la Autoridad Concedente del servicio autorice a la brevedad y en base a los plazos establecidos en el mencionado Contrato de Concesión del servicio

–cláusula NOVENA, PByC art 76 y circulares aclaratorias-, el trámite de re-determinación y establezca la aplicación de la tarifa solicitada en párrafo anterior, a partir de los servicios realizados desde el 01 de mayo del año 2026, por los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos patogénicos y farmacéuticos a realizar desde la fecha indicada, y a todos los generadores de carácter público y privado de la Provincia de Mendoza. De esta forma se previene que la Concesionaria no sufra un perjuicio en la ecuación económico-financiera del contrato, permitiéndole poder seguir brindando, como hasta en la actualidad, el servicio con la regularidad, excelencia y calidad debida a los usuarios, en toda la extensión de la provincia de Mendoza. Ello, acorde con la realidad de los verdaderos costos y gastos operativos y considerando la real estructura de costos del servicio. Cabe consignar, que en el mencionado cálculo incluido en el ANEXO I, se han considerado los índices publicados por el INDEC hasta el mes de septiembre/2025 y la escala salarial del CCT 40/89, en este caso la publicación del mes de octubre/2025 (como índice BASE) y hasta los meses indicados en dichos anexos como publicación final del INDEC respecto a las series de los mencionados índices publicadas a la fecha, en este caso hasta marzo/2026 y de las escalas del CCT 40/89 del último mes publicado a la fecha, en este caso la publicación del mes de abril/2025 (como índice de cierre), todas conocidas a la fecha de la presente nota, anexos que se acompañan y forman parte integrante de la presente nota. Sin más que agregar, y esperando una pronta y favorable resolución a nuestro pedido de re-determinar la nueva tarifa del servicio de TYSA en los plazos fijados en el contrato de concesión, lo saludamos muy atentamente. Cr. Marcelo G. Catalá APODERADO Razón Social: Tecnologías y Servicios Ambientales S. A. CUIT: 30-69729380-5 DIRECCION: Necochea 183 Piso 2 Ciudad de Mendoza – Pcia de Mendoza CP 5500. Teléfono: 2614251027 e-mail: marcelo.catala@tysa.com.ar NOTA: LOS GENERADORES DE RESIDUOS PATOGÉNICOS Y FARMACEUTICOS TENDRAN 10 DIAS HABILES ADMINISTRATIVOS DESDE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, PARA REALIZAR CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES AL CORREO OFICIAL DE LA SECRETARIA DE ACTAS DE LA COMISION DE ANALISIS DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS PATOGENICOS SRA. ALICIA SERRANO aserrano@mendoza.gov.ar. ENCONTRANDOSE EL EXPEDIENTE A DISPOSICION PARA CONSULTA, CON LA SECRETARIA, EN CASA DE GOBIERNO (PELTIER 351 CAPITAL - MENDOZA)- P.B. ALA ESTE - MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)

EX-2025-04508249-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado “COMPULSA DE EX-2023-07973072- -GDEMZA-DGSERP#MSEG SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S.C.P.A. CICERI ARMANDO”. Cítese al efectivo penitenciario Suboficial Subayudante S. C. P. y A. CICERI VITALE, ARMANDO DAVID, DNI: 32.665.248, a prestar declaración indagatoria para el día MARTES 19/05/26 a las 10:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 de la Ciudad de Mendoza. Hágase saber que le comenzará a correr el plazo del Artículo 59 de la Ley 7493 (el sumariado podrá solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa) el primer día hábil posterior a la fecha de indagatoria ut-supra mencionada, el cual deberá ser presentado al correo electrónico mentradas-igs@mendoza.gov.ar. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 300/26. Se procede a transcribir la citada Resolución: “MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2026. RESOLUCION N° 300/2026. VISTO: EL EX-2025-04508249- -GDEMZA-IGS#MSEG, CARATULADO: “COMPULSA DE EX-2023-07973072- -GDEMZA-DGSERP#MSEG SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S.C.P.A. CICERI ARMANDO”. CONSIDERANDO: Que, el presente se inicia mediante notificación de la Inspección General de Seguridad para que el efectivo penitenciario: SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S. C. P. y A. CICERI VITALE, ARMANDO DAVID, DNI: 32.665.248, para prestar Declaración Indagatoria en el marco del EX-2023- 07973072- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, no asistiendo el imputado a la misma, por lo que se extrajo compulsa, dando lugar a la presente pieza administrativa. Que, a orden 02 obra la notificación enviada desde la Inspección General de Seguridad a Recursos Humanos del Servicio Penitenciario Provincial para que el efectivo en mención preste Declaración Indagatoria. Que, a orden 04 figura la constancia de fracaso de audiencia prevista para el 28/01/2025. Que, a orden 05 rola la

notificación realizada por la Coordinación de Recursos Humanos para que el imputado preste Declaración Indagatoria. Que, a orden 08 luce el decreto de información sumaria, en donde se propone a la presente instrucción. Que, a orden 12 consta el avoque de la presente instrucción a la información sumaria. Que, a orden 13 rola la notificación para que el imputado preste descargo. Que, a orden 14 figura la constancia de fracaso de audiencia. Que conforme los elementos incorporados surge que el SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S. C. P. y A. CICERI VITALE, ARMANDO DAVID, DNI: 32.665.248, atento a lo expuesto, se considera que hay pruebas suficientes para afirmar a “prima facie” que el efectivo en mención con su accionar habría infringido las previsiones establecidas en el artículo 8 incisos a), c) y l), en función de los artículos 73, 74 y 88 de la resolución 143-T/15 (Régimen Disciplinario del Servicio Penitenciario). Que, por todo lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario SUBOFICIAL SUBAYUDANTE S. C. P. y A. CICERI VITALE, ARMANDO DAVID, DNI: 32.665.248, por no asistir a prestar Declaración Indagatoria. Atento a lo expuesto, se debe encuadrar su conducta imputándole “prima facie” la comisión de la falta administrativa tipificada por el artículo 8 incisos a), c) y l), en función de los artículos 73, 74 y 88 de la Resolución 143-T/15. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante al Suboficial Subayudante S. C. S. Diego Bianchi, DNI: 35.927.729, conforme lo dispone la Ley 7.493, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma. Artículo 3º: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución”. PRUEBA DE CARGO: 1: CITACIÓN PARA PRESTAR DECLARACIÓN INDAGATORIA. 2: CONSTANCIA DE FRACASO DE AUDIENCIA INDAGATORIA. Notifíquele que puede abstenerse a prestar declaración indagatoria administrativa sin que ello presuma en su contra y del derecho de contar con un profesional abogado. (Art. 273 del C.P.P.- Libertad de Declarar. “El imputado podrá declarar o no. En ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. La inobservancia de este precepto hará nulo el acto, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria o penal que corresponda”. (Concs. Art. 259 CPPCba.; Art. 296 CPP Mza. - parcial-). Además, vencido el plazo del artículo 59 de la Ley 7.493, infórmese que se pasará a la siguiente etapa del procedimiento sumarial, artículo 75/76 de la ley antes mencionada(AL NOTIFICADO QUE ANTE LA PRESENTE SE PUEDEN ARTICULAR LOS SIGUIENTES RECURSOS CONTEMPLADO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS LEY 9.003, ACLARATORIA (ART.176) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES; REVOCATORIA (ARTS. 177,178, Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES; Y JERARQUICO (ARTS. 179 Y 182) EN EL PLAZO DE 15 DIAS HABILES). Solicitamos, tenga a bien, notificar íntegramente lo anterior, y remitir las respectivas constancias. De igual manera, hágasele saber que deberá en el plazo de 48 hs solicitar a su superior directo la habilitación de usuario de Gestión Electrónica Documental y correo electrónico oficial, como así también que deberá asistir correctamente uniformado. Notifíquese a los efectos de asegurar el ejercicio del derecho de defensa vía Dirección General del Servicio Penitenciario, al mail institucional del encartado, al Boletín Oficial y confecciónese cédula papel a efectos de notificarse en el domicilio registrado en el legajo. Se hace saber que a todos los efectos de que ejerza su derecho de defensa puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FDO. DR. LAUTARO FOZZATTI.-

S/Cargo
07-08-11/05/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (TRES) días a herederos de fallecido FLORES MARÍA JOSÉ, fallecido el 15/07/1990, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 19; Nicho 167 a Galería 53; Nicho 415 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo
06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (TRES) días a herederos de fallecido, FLORES JOSÉ MARÍA fallecido el 15/07/1990, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 19; Nicho 167 a Galería 53; Nicho 415 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo
06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (TRES) días a herederos de fallecido, FERNÁNDEZ LAURA fallecido el 22/08/1986, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 19; Nicho 167 a Galería 53; Nicho 415 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo
06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (TRES) días a herederos de fallecido, AGUILERA MARÍA ESTHER fallecido el 27/11/1964, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 19; Nicho 1890 a Cuadro 3ª E; Sepultura 166 del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo
06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

JUEZ PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.- Dra. María Cecilia Rinaldi.– JUEZ DE FAMILIA notifica y hace saber que en los autos N°133165/2025 (13-07753971-3), caratulados: “PUEBLA OROZCO, MARÍA DE LOS ÁNGELES C/ PUEBLA, SANTIAGO SEBASTIÁN P/ Supresión de apellido”, en actuaciones N°147216, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, por el término de dos meses (art. 70 del C.C. y C.), con el fin de hacer saber que la Sra. Sra. María de los Ángeles Puebla Orozco, DNI Nº46.060.741 ha solicitado la supresión de su apellido paterno “PUEBLA ”. Podrá formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación. Fdo. Dra.María Cecilia Rinaldi-Juez de Familia-Dra, Secretaria

S/Cargo
07/04 07/05/2026 (2 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MATHUS ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261219

S/Cargo
06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALICE EDUARDO ALFREDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261220

S/Cargo
06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ RAMON REYES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261221

S/Cargo

06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de HIJON CONSUELO ARACELIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261222

S/Cargo
06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CARDENAS CARLOS ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261223

S/Cargo
06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

A herederos de GÓMEZ, RAMÓN REYES, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33°-Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Exp.192/2026. Presentarse Dirección de Asuntos Jurídicos- 5°Piso - Fdo. Dr. Armando Chalabe - Director DAJ.-

S/Cargo
05-07-11-13-15/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NIEVAS GABRIEL MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261224

S/Cargo
06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZAEN AUTOS N° CUIJ: 13-08006304-5 ((032051-8631)) PEREZ WALTER ROQUE C/ BODEGAS Y VIÑEDOS DUMITSOCIEDAD ANONIMA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA cita a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble objeto del proceso, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en eltérmino de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21,74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.). LINK: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TKYRA91136. Descripción del inmueble: ubicado en CALLE JAVIER MOLINA N° 405, distrito de PALMIRA, SAN MARTÍN, MENDOZA; Padrón Municipal 4100 MZ 816, PARC 01; Padrón De Rentas 58-02242-7, nc. 08-02-01-0053-000001-0000 1,e inscripto en le Registro de La Propiedad Raíz de Mendoza como 1° inscripción BODEGAS al N° 7320, fs. 255 T° 44- de San Martín, Mza. de fecha 14/08/193 a nombre de Y VIÑEDOS DUMIT S.A.. LINK: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/TKYRA91136" PUBLICAR EN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES CINCO DÍAS en forma alternado. fdo. CASA GRANDE, Ana Maria

S/Cargo
05-07-12-14-19/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de TANCREDI LITA HAYDEE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261225

S/Cargo
06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BIALET PAVON HUGO MARCELO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1261226

S/Cargo

06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de DI GIOVAMBATTISTA GERMAN DAVID Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261227

S/Cargo
06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

AUTOS N° 25807 CARATULADOS VALDEZ NORMA JUSTA SUSANA C/ LOMBARDI MARTA JUANA Y OTRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA notifica al Sra. LOMBARDI MARTA JUANA, D.N.I. N.º 13.624.525 de ignorado domicilio el siguiente decreto, foja: 16: Mendoza, 14 de Agosto de 2025. Por recibidas las presentes actuaciones. Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DÍAS con más ONCE DÍAS en razón de la distancia con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFÍQUESE. Expediente digital. LINK= https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GTHCC141257 ; A continuación e l Juzgado proveyó a foja 72 decretó, Mendoza, 24 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 71 y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.; RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada, Sra. LOMBARDI MARTA JUANA, D.N.I. N.º 13.624.525, resulta ser de ignorado domicilio.- II.- Notificar el presente auto conjuntamente con el traslado de demanda de fs. 16 mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo.- III.- Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFÍQUESE.- firmado Cortes, María Alejandra

S/Cargo
04-07-12/05/2026 (3 Pub.)

DR. FERNANDO GAMES – JUEZ - TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA Autos N° 283.476, “BILIATO MARCELO MARTIN C/ PESCI JORGE LUIS Y BECERRA JOSE GUSTAVO P/ ACCIÓN DE NULIDAD”, DISPONE SE NOTIFIQUE Al Sr. JORGE MARTIN QUINTEROS DNI N° 32.353.820 PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO: “Mendoza, 14 de Octubre de 2025. (...)Conforme lo solicitado por la parte actora de la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expusto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda .- LI - Fdo. Dr. Fernando Games – Juez”. http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=69e8e37d96a4ea11e2fbe42e Y a fs. 45, “Mendoza, 17 de Abril de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: IDeclarar al Sr. JORGE MARTIN QUINTEROS DNI N° 32353820, persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del C.P.C.C.yT III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. LI - Fdo. Dr. Fernando Games - Juez”

S/Cargo
04-07-12/05/2026 (3 Pub.)

En los autos n° 1522/ 2015-0 caratulados: CHIRIVINO ROBERTO CONTRA ROSSI MONICA ROSA POR DIVORCIO (MIXTO) CIV J-13-05972991-2/2015-0 Nro. de expediente: 1522/ 2015-0 Nro. de actuación: 378520 el tribunal proveyó: Mendoza; 1 de Abril de 2026 AUTOS, VISTOS Y

CONSIDERANDO:…RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia, declarar a MONICA ROSA ROSSI DNI N.º 14.730.668, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Notifíquese la presente y el decreto de fecha 9 DE MARZO DE 2020, a MONICA ROSA ROSSI DNI N.º 14.730.668 en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 3.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. MEV Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2- Guaymallén. En fecha 09 de marzo de 2020 se dispuso: “Mendoza, 9 de Marzo de 2020. De la petición de DIVORCIO y de la PROPUESTA REGULADORA, TRASLADO al otro cónyuge para que en el término de CINCO (05) DÍAS, se haga parte, constituya domicilio, se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifieste estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CC y C y 175 de C.P.F; (arts. 20, 21 CPC.C y T y 174 y 175 C.P.F). NOTIFÍQUESE.” Fdo. Dr. Carlos Neirotti Juez de Familia y Violencia Familiar. Y también se notifica: “ Mendoza, 8 de Mayo de 2023 Proveyendo actuación N° 321301: Téngase presente Informe de la Policía de Mendoza acompañado, del cual surje que el domicilio de la Sra. Rossi es: CALLE TALCAHUANO Nº 2194, GODOY CRUZ, MENDOZA. NOTIFÍQUESE. Téngase presente cédula acompañada. PASE A RECEPTORES PARA CONTROL Y FIRMA. Dra. Eliana Victoria Saada Secretaria Gejuaf Guaymallén MPN Gllen.

S/Cargo
04-07-12/05/2026 (3 Pub.)

SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA, en autos n°165.887 caratulados "LOPEZ GODOY MARIA VICTORIA Y OTROS C/EMPRENDIMIENTOS SORCO SA Y OTROS P/ DESPIDO (EXPEDIENTE DIGITAL)" NOTIFICAR al Sr. JORGE DANIEL ERNESTO ALCARAZ, D.N.I. 23180548 persona de ignorado domicilio la resolución de fs. 26 que expresa:"Mendoza,03 de Junio de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- Declarar al demandado JORGE DANIEL ERNESTO ALCARAZ, D.N.I. 23180548 de ignorado domicilio. II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el decreto de fs. 2 de autos que expresa: " De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación,perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste,ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts.21, 64 y 74 del Código Procesal Civill ingresado a los siguientes link: DEMANDA:https://s.pjm.gob.ar/dd/cp1/TGBAH1186
DOCUMENTACION:https://s.pjm.gob.ar/dd/cp1/EHLID1186. por edictos a publicarse en Boletin Oficial por cinco veces (art.36CPL y 69, 72 del CPCC y TM) III. Oportunamente dése intervención al Defunsor de Pobres Y Ausentes.TIFIQUE DR. GABUTTI JORGE GUIPO.JUEZ".-.

S/Cargo
04-07-12-15-20/05/2026 (5 Pub.)

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA,en autos n° 165874 caratulados "SINDYLEK GOMEZ DANIELA ALEJANDRA C/EMPRENDIMIENTOS" NOTIFICAR al Sr. JORGE DANIEL ERNESTO ALCARAZ, D.N.I.23180548 persona de ignorado domicilio según la resolución de fs. 20 que expresa:"Mendoza, 09 de Abril de 2026 VISTOS Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Tener a la codemandada ALCARAZ JORGE DANIEL ERNESTO, DNI 23.180.548 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese al mismo el traslado de demanda ordenado a fs 2,conjuntamente con el presente auto mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. NOTIFIQUESE DRA. MARIA EMILIA FUNES-Juezde Cámara". Y a fs. 2 La Camara proveyó: Mendoza, 25 de Setiembre de

2023. Téngase a la parte actora por presentada, parte y domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación , perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca,responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, denuncie número de celular y domicilio electrónico personal del demandado debiendo crear uno al efecto de ser necesario, y denuncie número de celular y correo electrónico personal de los testigos que ofrezca, en los que serán válidas todas las notificaciones realizadas en el mismo por el Tribunal desde la siguiente dirección electrónica : camlab5-pri@jus.mendoza.gov.ar, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64,74,156, 172 inc. 2 y 185 ap Ill y V del Código Procesal Civil).Notifiquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Hágase saber a la parte demnandada que el único medio a fin de visualizar el traslado de demanda y el presente proveído es a través del Portal de Gestión de Causas Judiciales a través del siguiente link:http://www.jus.mendoza.gov.ar/portal-de-gestion-de-causasjudiciales debiendo ingresar al apartado expediente. Hágase saber alprofesional que en cumplimiento de lo normado por el art. el art. 21 inc. I y 156 , 172 inc 2 y 185 ap Ill y V del Código Procesal Civil, deberá denunciar número de celular y correo electrónico personal del actor debiendo crear una al efecto de ser necesario, y número de celular y correo electrónico personal de los testigos ofrecidos, en los que serán válidas todas las notificaciones realizadas en el mismo por el Tribunal desde la siguiente dirección electrónica:camlab5-pri@jus.mendoza.gov.ar. Hágase saber a la parte demandada que junto con la contestación, deberá acompañar copla digitalizada de la cédula de notificación. De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones, entenderála Sala Unipersonal Nro. Ill a cargo del Dr. Gauna Rodrigo, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. Ill CPL. LGLL Firmado: Dra. MARIAM LORENA JALIFF Secretaria Ad Hoc Secretario Dra.PAULA MUNAFO Secretaria Vespertina Ad Hoc Secretario.-

S/Cargo
04-07-12-15-20/05/2026 (5 Pub.)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO de la Primera Circunscripción del PODER JUDICIAL MENDOZA, en los autos N° 419083 caratulados SAYD PAOLA CARINA C/ CARIO FEDERICO JOAQUIN Y MORAN MARCELO P/ PROCESO DE CONSUMO, CITA Y NOTIFICA al Sr. MARCELO ALEJANDRO MORAN BORDON, DNI 25.520.231 declarado persona de domicilio ignorado, la siguiente resolución que el Juzgado dicto: “Mendoza, 09 de abril de 2026. RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona de ignorado domicilio, al codemandado, Sr. MARCELO ALEJANDRO MORAN BORDON, DNI 25.520.231. III.- Ordenar se notifique al mismo, la presente y el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de TRES DÍAS, CON DOS DÍAS DE INTERVALO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los artículos 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.- Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dése intervención a la Defensoría Civil que por turno corresponda. REGÍSTRESE - NOTIFÍQUESE. Fdo: DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI-Juez.

S/Cargo
04-07-12/05/2026 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Cuarto, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en N° CUIJ: 13-00577598-6 ((012010- 39376), caratulados "SILEONI, ELIANA CARINA C/ PIERALISI, MARIA ADELA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS” Cita y notifica a MARIA ADELA PIERALISI, D.N.I. N° 17.463.502, 502 persona de domicilio ignorado domicilio de las resoluciones que la declara como persona de ignorado domicilio y de la aprobación de la rendición de cuentas a fs. 487, que en su fechas y partes pertinentes dicen fs.487:“Mendoza,18 de Marzo del 2.025.”. ...- “RESUELVO: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la actora (escrito cargo n. 8785518), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos. REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- DMFRR.- FDO: CALLAFEL, María Paula. JUEZ.-,A fs. 509 el tribunal ordeno:“Mendoza, 21 de Abril de 2026”.RESUELVO: I Declarar a la Sra. MARIA ADELA PIERALISI DNI 17.463.502 persona de domicilio ignorado. II- Notificar la providencia de fs. 487 y del

presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT.- III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE". PV. Fdo.: Callafel, María Paula. JUEZ.-

S/Cargo
04-07-12/05/2026 (3 Pub.)

Juez Octavo Juzgado de Paz Letrado, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 263.195, caratulados: "TANONI HNOS. S.A. C/ PISTAN JUAN RODRIGO P/ CAMBIARIA" notifica a PISTAN, JUAN RODRIGO, D.N.I. Nº 30.013.112, de ignorado domicilio, la sentencia dictada en autos: "Mendoza, 14 de Noviembre de 2025. AUTOS, VISTOS y CONSIDERANDO:… RESUELVO:… II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, mandar seguir la ejecución adelante contra de PISTAN, JUAN RODRIGO, D.N.I. Nº 30.013.112 hasta que a la actora se haga íntegro pago del capital reclamado, esto es, la suma de PESOS ONCE MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 18/100 ($11.061.342,18), con más la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 82/100 ($3.938.657,82) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales desde la mora y hasta el efectivo pago, con más costos y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- A falta de pago, trábese embargo sobre bienes susceptibles de tal medida, que se encuentren en el domicilio del demandado y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS QUINCE MILLONES CON 00/100 ($15.000.000,00), que se presupuesta provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio (art. 234 y 254 CPCCCyT IV.- Diferir la regulación de honorarios profesionales y la imposición de costas hasta que se encuentre firme la presente resolución (Arts. 35, 36 y 235 ap. V del CPCCyT). V.- Hacer saber al ejecutado que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del CPCCyT, debiendo conminársele en el mismo plazo a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y cctes. del CPCCyT). VI.- Vencido el plazo otorgado en el dispositivo V, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art. 235 ap. V CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Firmado: Dr. Fernando Avecilla –Juez" TRASLADOS: DEMANDA: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YWJXH31242 DOCUMENTACIÓN: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UQKDA31242 y a fs. 260325 se proveyó: "Mendoza, 25 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:… RESUELVO:… III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado PISTAN, JUAN RODRIGO, D.N.I. Nº 30.013.112. IV.- Ordenar se notifique a la demandada de la sentencia monitoria obrante a fs 251114 con más los links correspondientes, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes), por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT)…Firmado: Dr. Fernando Avecilla –Juez"

S/Cargo
04-07-12/05/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 266383 caratulados "CADELAGO BLANCA DELIA C/ CENTRO DE EX ALUMNOS DE DON BOSCO DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a CENTRO DE EX LUMNOS DE DON BOSCO DE MENDOZA, (DEMANDADA), CUIT 33-71058685-9 persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs 43: "Mendoza, 22 de Octubre de 2025. RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el CENTRO DE EX ALUMNOS DE DON BOSCO DE MENDOZA, es de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 24. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2)

días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- JM DR. EDUARDO CASADO JUEZ" A fs 24: "Mendoza, 29 de Abril de 2024… I.- Téngase a la Dra. MÓNICA SOSA por presentada, parte y domiciliado en el carácter invocado en mérito a la ratificaicón acompañada de BLNCA DELIA CADELAGO... II.- … III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en bajo el Nº22340, fs.681, tomo 109-E continua en el SIRC 400509865 (ACOMPAÑE ESTE ÚLTIMO REGISTRO),debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Catamarca 1715, esquina Ceferino Namuncurá, Distrito General Belgrano, Guaymallén, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno (digital) por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. … Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE PAC Dra. ROSANA MORETTI JUEZ" LINK TRASLADO: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EARUT61040 Ubicación: Catamarca 1715, esquina Ceferino Namuncurá, General Belgrano, Guaymallén, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento N° 22340, a Fs. 681 del Tomo 109-E del Departamento de Guaymallén, hoy SIRC N° 400509865 Titular Registral: CENTRO DE EX ALUMNOS DE DON BOSCO DE MENDOZA CUIT 33-71058685-9

S/Cargo
04-07-12/05/2026 (3 Pub.)

En autos N° 24.714, caratulados "GUARNIERI ALEJANDRO DONATO C/ OZCOIDI FERNANDO P/ COBRO DE ALQUILERES" tramitados ante el TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, 1° CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA, el Juzgado proveyó a fs. 37 de autos lo siguiente: "Mendoza, 13 de Abril de 2026 (…) RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado OZCOIDI FERNANDO, D.N.I. N° 35.928.239. III.- Ordenar se notifique al demandado del presente auto conjuntamente con el decreto de fs. 19, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con DOS DÍAS de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora. IV.- Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor Oficial que por Turno corresponda. NOTIFÍQUESE". Asimismo, se hace saber que el Juzgado a fs. 19 proveyó: "Mendoza, 25 de Agosto de 2025. Téngase por cumplido el previo de fs. 17.- Téngase presente el comprobante de pago de sellado de contrato de alquiler acompañado.- Téngase como no especial el domicilio denunciado del demandado.- Atento a lo solicitado, cítese al demandado, Sr. Fernando Ozcoidi, para que dentro del TERCER DÍA HÁBIL posterior a su notificación comparezca en día y hora de audiencia (de Lunes a Viernes de 8:30 hs. a 12:30 hs.) a reconocer la firma inserta en el documento que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas. (art. 233, apartado I del CPCCyT). En igual término deberá reconocer la calidad de locatario y exhibir el último recibo de pago (art. 233 2 parte CPCC y T), bajo apercibimiento de ley (art. 233 del CPCC y T).- NOTIFÍQUESE.- MAD DR. MAURICIO COLOTTO Secretario".

S/Cargo
04-07-12/05/2026 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en autos FMZ 31407/2023, caratulados: "BNA c/ MILLAN, GERARDO CRISTIAN s/ COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO", Sec. 5, el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación a MILLAN GERARDO CRISTIAN D.N.I: 21.688.003, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 15 octubre 2025 Como se solicita, atento las constancias de fecha 08/08/2025 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. MILLAN, GERARDO CRISTIAN, para que en el plazo establecido

comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN). Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal". Y: "Mendoza, 07 noviembre 2023. Agréguese los comprobantes acompañados correspondientes a tasa de justicia y caja forense. Declárase la competencia de este Tribunal y procedencia del fuero federal, para entender en los presentes obrados. Téngase por deducida la presente demanda, la que tramitará por procedimiento ORDINARIO, de la que se da traslado por QUINCE DIAS con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 338, 59 y 41 del CPCCN). Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad. NOTIFIQUESE a la contraria por cédula o u oficio mediante Juez de Paz que corresponda. Firmado digitalmente: Dr. Pablo Oscar Quirós. Juez Federal".

S/Cargo
06-07/05/2026 (2 Pub.)

EX-2025-09133344-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG caratulado "POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO - OF. AYTE. P.P. PAEZ RUGGERI LEANDRO - DNI Nº: 38187097". Vía Boletín Oficial, conforme artículo 152° de la Ley 9003. Que, a orden 53 la instrucción sumaria ha sugerido la sanción de CESANTÍA al OFICIAL AYUDANTE P.P. PAEZ RUGGERI, LEANDRO EMMANUEL DNI N° 38.187.097, por haber transgredido "prima facie" lo dispuesto en el Artículo 100 inciso 3, Artículo 8 primera parte, Artículo 43 inciso 3, concordante con el Art. 70 y con las circunstancias agravantes del Artículo 88 incisos 11, todos de la Ley 6722, sin perjuicio de lo que oportunamente resulte de la aplicación de lo previsto en el Art. 99 de la Ley 6722/99; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 63: "MENDOZA, 07 DE ABRIL DE 2.026.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-" FDO. DRA. ANALIA RODRIGUEZ. DIRECTOR VOCAL. Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo
06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita el pase a PASIVA- Resol. N° 1770-SyJ, del efectivo AUXILIAR 1°- PERSONAL POLICIAL- FIORENTINI GUARDIA, FEDERICO ELIAS, D.N.I Nº 30.889.562. Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-03192971-GDEMZA-IGS#MSEG, respecto del Auxiliar Primero P.P. Fiorentini Guardia, Federico Elias, D.N.I. N° 30.889.562; y CONSIDERANDO:Que a través del mismo y mediante Resolución N° 269 de fecha 23 de abril de 2026, el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad ordena la instrucción de formal Sumario Administrativo Nº EX-2025-10165499- -GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "AV FALTA GENERICA AV ABANDONO DE SERVICIO INVOLUCRA AUXILIAR PRIMERO FIORENTINI GUARDIA FEDERICO ELIAS 30889562", solicitando al Ministerio de Seguridad y Justicia, el pase a Revista Pasiva del efectivo policial citado "ut supra", con retroactividad al día 05 de diciembre de 2025, conforme lo normado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley Nº 6722/99; Que atento al requerimiento efectuado por el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad a través de la Res. N° 269/26-IGS, resulta necesario regularizar la situación administrativa del Auxiliar Primero P.P. Fiorentini Guardia, Federico Elias, D.N.I. N° 30.889.562; dictando el acto administrativo que resuelva el pase a Revista Pasiva por Abandono de Servicio, según lo ordenado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, con retroactividad al 05/12/2025; Que conforme lo establecido por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, revistará en pasiva el personal policial que se encontrare con procedimiento administrativo por abandono de servicio; Que el Art. 74 inc. 1) y 2) primera parte, establece que el que se encontrare en algunas de las situaciones previstas en los incisos 1), 3), 5) ó 6) del Art. 68 de la Ley 6722/99, no percibirá remuneración alguna; Que la situación del causante, quedaría encuadrada bajo los preceptos que legislan los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 1) y 2)

(primera parte) de la Ley 6722/99; Que mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08/04/2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 Ter de la Ley 9003, se resolvió delegar en el Jefe de Gabinete la firma de los actos administrativos de esta naturaleza; Que el artículo 72 de la Ley 6722/99, contempla la atribución de administrar los recursos humanos policiales de este Ministerio. Por ello, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, RESUELVE: Artículo 1º - Pasar a revistar en Pasiva al AUXILIAR PRIMERO -PERSONAL POLICIAL- FIORENTINI GUARDIA, FEDERICO ELIAS, D.N.I. N° 30.889.562; con retroactividad al día 05 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido en los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 1) y 2) (primera parte) de la Ley Nº 6722/99, por los motivos expuestos en los presentes considerando. Artículo 2º - Por la Dirección de Administración, adóptese los recaudos pertinentes tendientes a establecer la posible percepción irregular de haberes del Auxiliar Primero P.P. Fiorentini Guardia, Federico Elias, D.N.I. N° 30.889.562 y, actúese en consecuencia atento a la nueva situación de revista (Pasiva por Abandono de Servicio), dispuesta con retroactividad al día 05 de diciembre de 2025. Artículo 3º - Por la Dirección de Capital Humano adóptese los recaudos pertinentes a fin de regularizar la situación administrativa del causante, teniendo en cuenta el pase a revista Pasiva por Abandono de Servicio con retroactividad al día 05 de diciembre de 2025. Artículo 4° - Por la División de Procesos Administrativos que corresponda, proceder a la inmediata notificación del causante y efectuar las comunicaciones pertinentes, debiendo remitir al usuario rjmartinez, copia de esta resolución y constancia de notificación. Desglosar copia de la presente resolución para ser remitida a la Dirección General de Policías, Dirección de Administración, Dirección de Capital Humano y División Sanidad Policial, a los fines pertinentes. Cumplido y con las constancias respectivas, elevar los originales a la Inspección General de Seguridad para ser vinculados al formal Sumario Administrativo Nº EX-2025-10165499- -GDEMZA-IGS#MSEG. Artículo 5º - Téngase por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ/2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 6º - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. De Forma… Firmada… – Lic. Hugo Sánchez Pugliese- JEFE DE GABINETE- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo
06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, EX-2025-09370999- -GDEMZA-IPV, caratulado S/LEY DE REGULARIZACIÓN CASO B EL CARDENAL K-6 GODOY CRUZ. Notificar a CABRERA GLORIA AMALIA, DNI: 12457744 y a LEIVA RICARDO CECILIO, DNI: 12663213, de domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda del Barrio EL CARDENAL M/K-C/6 GODOY CRUZ, emplazándole en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a adquirente (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 3, 8 ley 9378).

S/Cargo
06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, EX-2025-05716417- -GDEMZA-IPV, caratulado” Ley de Regularización Nº 9378/2022 “CASO POR OCUPACIÓN”. Notificar a DEL ARCO JOSE GREGORIO, DNI: 13959729 y a CANACHI YOLANDA ESTER, DNI: 13282675, de domicilio real desconocido, adjudicataria/o de la vivienda del Barrio REP. BRASIL - SISMO 37 Manz. N, Casa 15, del Departamento de Godoy Cruz, ante las irregularidades detectadas en el estado ocupacional de la vivienda de marras, se emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a ocupante (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 4, 8 ley 9378).

S/Cargo
06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-07976365- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA- MANZANA-E- CASA-05- notificar al Sr. RODRIGUEZ RUBÉN ÁNGEL DNI Nº 17.084.154 y la Sra. CALIVAR IVANA PAOLA DNI Nº 25.327.626, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LOS PERERINOS Y FUERZA SEGURA-MANZANA-E-CASA-05- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 20470500005 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 61/100 ($ 180.965.61) equivalente a 175 cuotas, actualizada al día 05/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE-2025-07976726-GDEMZA-IPV, caratulado Bº LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA- MANZANA-E- CASA-24- notificar a la Sra. CORDOBA PATRICIA VERONICA DNI Nº 26.828.298, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LOS PERERINOS Y FUERZA SEGURA-MANZANA-E-CASA-24- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20470500024 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS CON 44/100 ($ 176.302.44) equivalente a 175 cuotas, actualizada al día 05/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE-2024-02844826-GDEMZA-IPV, caratulado Bº LOS MILAGROS-GRUPO DISPERSO 1- MANZANA-B- CASA-06- notificar a la Sra. CARCHOFFI ANGELA SARA IVONNE DNI Nº 45.715.669, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LOS MILAGROS – GRUPO DISPRSO I-MANZANA-B-CASA-06- del Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 23290200006 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 10/100 ($ 4.285.366.10) equivalente a 48 cuotas, actualizada al día 05/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2023-00841306- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº PARQUE NORTE- MANZANA-H- CASA-01- notificar a la Sra. CAMARGO JOANA GISELA DNI Nº 31.320.256 y el SR. BRITOS CRISTIAN IVAN DNI Nº 27.981.079, con domicilio real desconocido,

adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio PARQUE NORTE-MANZANA-H-CASA-01- del Departamento MAIPU de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25590800001 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS VEITITRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 60/100 ($ 23.651.495.60) equivalente a 95 cuotas, actualizada al día 05/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-02676260- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº JESÚS OBRERO- MANZANA-D- CASA-02- notificar al Sr. PUEBLA MAURICIO EZEQUIEL DNI Nº 33.052.292 y la Sra. ARGOMEDO ANDREINA ESTEFANIA DNI Nº 35.036.403, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio JESÚS OBRERO-MANZANA-D-CASA-02- del Departamento RIVADAVIA de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 27110400002 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 48/100 ($ 14.686.749.48) equivalente a 56 cuotas, actualizada al día 05/05/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo
06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

EXPEDIENTE EX – 2024 - 06182949 – GDEMZA –IPV, Bº "ORLANDO MOLINA CABRERA / CIMALCO" casa 14, manzana 02 (Cód. 342/02/00/014) STA ROSA. "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA", EX – 2024 - 06182949 – GDEMZA –IPV, Bº "ORLANDO MOLINA CABRERA / CIMALCO" casa 14, manzana 02 (Cód. 342/02/00/014) STA ROSA. Notificar a los Sres. ZOPPINO, MANUEL ROSARIO y la Sra BANNO, LUISA a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 545 de fecha 28 de Abril de 2026, por la que se los Desadjudica a los Sres. ZOPPINO, MANUEL ROSARIO DNI 6.872.347 y la Sra. BANNO, LUISA DNI 4.254.932 de la vivienda "EX – 2024 - 06182949 – GDEMZA –IPV, Bº "ORLANDO MOLINA CABRERA / CIMALCO" casa 14, manzana 02 (Cód. 342/02/00/014) STA ROSA. De la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37º (inc.2) del Decreto 868/77". ÁREA NOTIFICACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

S/Cargo
06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

EXPEDIENTE EX – 2025 - 07606197– GDEMZA –IPV, Bº "PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA" casa 19, manzana E (Cód. 2047/05/00/019) GODOY CRUZ. "INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA", EX – 2025 - 07606197– GDEMZA –IPV, Bº "PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA" casa 19, manzana E (Cód. 2047/05/00/019) GODOY CRUZ. Notificar a los Sres. RUARTE, RODOLFO ANGEL y la Sra. SALINAS, LILIANA MONICA a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 546 de fecha 28 de

Abril de 2026, por la que se los Desadjudica a los Sres. RUARTE, RODOLFO ANGEL DNI 14.186.278 y la Sra. SALINAS, LILIANA MONICA DNI 18.400.217 de la vivienda “EX – 2025 - 07606197– GDEMZA –IPV, Bº “PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA” casa 19, manzana E (Cód. 2047/05/00/019) GODOY CRUZ. de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37º (inc.2) del Decreto 868/77”.

S/Cargo
06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

Juez del 8o Juzgado de Paz letrado en autos 262934 GIORGIO EMILIANO JOEL C/ RIVEROS DECIMA LUCAS ALEJANDRO Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO notifica al Sr.RIVEROS DÉCIMA LUCAS ALEJANDRO DNI 37.267.280 de ignorado domicilio el siguiente decreto: "Mendoza, 02 de Julio de 2025. Téngase al Dr. Matías Pavese Mat 8332, por presentado, parte y domiciliado en representación de la Sr. Giorgio Emiliano Joel, con el patrocinio letrado de la Dra. Vanesa Cantaloube Mat. 8200, conforme poder que se acompaña. Téngase presente inicio de beneficio de litigar sin gastos iniciado para la presente causa Téngase presente acta de fracaso de instancia previa de conciliación obligatoria De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 160 CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Como se solicita cítese en garantía a TRIUNFO SEGUROS para que en término de DIEZ DIAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 25, 26, 68, 74, 75 y 160 del CPCCyT y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE…https://s.pjmgob.ar/meed/?short_id=AYZABCE271410 https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=XQWSAWE271410 Asimismo notifica decreto: Mendoza, 20 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO...III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado SR. RIVEROS DÉCIMA LUCAS ALEJANDRO DNI 37.267.280 IV.- Ordenar se notifique a la demandada del traslado de demanda con mas los links correspondientes y el presente resolutivo, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT)....FDO: Avencilla Fernando Lucas.

S/Cargo
28/04 04-07/05/2026 (3 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la BAJA VOLUNTARIA “del efectivo Auxiliar 1° –Personal Policial- NIEVA URQUIZA, RICARDO EXEQUIEL CON D.N.I N.º 33.374.324, en el expediente número Ref. Expte. 2024-06803245- GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y su tramitación conjunta N° EX-2025-05233942- -GDEMZA-IGS#MSEG, y habiéndose realizado las citaciones en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en Calle: Piso: 9, Dpto: 66, Monoblock: - Calle: SAN JUAN N°455- TORRE A-3 , CIUDAD, CAPITAL, MENDOZA, obrando el informe de un testigo a orden N°87 del citado expediente digital con resultado Negativo, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza la Resolución N°1682-SyJ; Mendoza 22 ABR 2026;Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-06803245- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y su tramitación conjunta N° EX-2025-05233942- -GDEMZA-IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones, se instruyó sumario administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Auxiliar 1° –Personal Policial- NIEVA URQUIZA, RICARDO EXEQUIEL, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que en orden 06, obra Resolución N° 1251/23, de fecha 12 de mayo de 2023, mediante la cual el Director de Capital Humano y Capacitación del entonces Ministerio de Seguridad, autorizó al Auxiliar 1° P.P. Nieva Urquiza, Ricardo Exequiel, a iniciar licencia sin goce de sueldo por razones particulares y por el término de un año, a partir del 15/05/2023 y hasta el 13/05/2024; Que en orden 07, obra Resolución N°

1914-S/23, de fecha 16 de junio de 2023, por la cual se pasó a revistar en “Pasiva” al Auxiliar 1° P.P. Nieva Urquiza, Ricardo Exequiel, con retroactividad al 15 de mayo de 2023 y hasta el 13 de mayo de 2024, conforme lo dispuesto por el Art. 68 Inc. 1) de la Ley N° 6722, al hacer uso de un (1) año de licencia sin goce de haberes por razones particulares; Que en orden 08 obra solicitud de citación al Auxiliar 1° P.P. Nieva Urquiza, Ricardo Exequiel, a fin de que se presente en la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia, ya que debía presentarse un mes antes de culminar su licencia para dar trámite a su reincorporación y no se presentó. Que, en tal sentido, Comisaría 2ª -Capital-, informó: “…se comisionó el Móvil 3701 de Comisaría Segunda Capital, a cargo del Auxiliar 1° P.P. José Lombardi, conduce Auxiliar 1° P.P. María Arenas, a calle SAN JUAN N° 455- TORRE A-3, CIUDAD, CAPITAL, entrevistando al ciudadano CARMONA, THIAGO LEONARDO…, ídem domicilio, quien manifiesta que desde el 10 de enero del año en curso alquila en el lugar, y no conoce al señor Nievas Ricardo…”; Que en orden 11, el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó tramitar las actuaciones en la modalidad de INFORMACIÓN SUMARIA ADMINISTRATIVA, designando Instructor Sumariante a Gisela Jager, debiendo cumplir la Instrucción Sumaria con lo establecido en el Art. 149 de la Ley N° 6722;Que en orden 14 obra el respectivo avoque a la Información Sumaria Administrativa; Que en orden 16 obra conclusión de la Información Sumaria Administrativa: “…en fecha 12/05/2023, mediante Resolución N° 2151-23, emitida por el Director de Capital Humano y Capacitación, se le otorga al Sr. Nieva, licencia especial por razones particulares a partir del 15/05/2023 hasta el día 13/05/2024, indicando en su artículo 2° que deberá presentarse con un mes de antelación a finalizar la misma. Que, obra informe de Comisaría 2ª, en donde personal de esa Dependencia se hace presente en el domicilio del Sr. Nieva, el cual fuera consignado en su legajo con el fin de notificarlo a que comparezca a Capital Humano, dando como resultado de la medida, negativa, es por ello que se procede a entrevistar al vecino, siendo el ciudadano Carmona Thiago Leonardo…, manifestando que desconoce al Sr Nieva. CONSIDERANDO: Que el efectivo policial habría realizado abandono de servicio en los términos del artículo 70 de la Ley N° 6722. CONCLUSIÓN: Solicitar se ORDENE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en contra del efectivo policial AUXILIAR 1° P.P. NIEVA URQUIZA, RICARDO EXEQUIEL, D.N.I. N° 33.374.324, encuadrando su conducta, “prima facie”, en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 43 inciso 3) y artículo 70, todos de la Ley N° 6722; de conformidad con los considerandos arriba vertidos.”; Que en orden 23 obra informe de la Dirección Nacional de Migraciones, indicando los antecedentes migratorios del Auxiliar 1° P.P. Nieva Urquiza, Ricardo Exequiel; Que en orden 24 obra nueva conclusión de la Información Sumaria: “…el efectivo policial habría realizado abandono de servicio en los términos del artículo 70 de la Ley 6722. CONCLUSIÓN: Solicitar se ORDENE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en contra del efectivo policial AUXILIAR 1° P.P. NIEVA URQUIZA, RICARDO EXEQUIEL, D.N.I. N° 33.374.324, encuadrando su conducta, “prima facie”, en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 43 inciso 3) y artículo 70, todos de la Ley N° 6722…”; Que en orden 32, la Asesoría Letrada de la Inspección General de Seguridad dictamina: “…reunida y analizada la documentación, como así de todas las constancias de autos, surge “prima facie”, que el funcionario policial identificado como OFICIAL AUXILIAR 1° P.P. NIEVA URQUIZA, RICARDO EXEQUIEL, D.N.I. N° 33.374.324, habría infringido con su accionar, el Régimen Disciplinario Policial. ENCUADRE LEGAL: De las pruebas incorporadas en autos, resulta que el funcionario policial mencionado precedentemente, habría transgredido “prima facie” lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 43 inciso 3) y artículo 70, todos de la Ley N° 6722. DICTAMEN: Analizadas jurídicamente las presentes actuaciones, esta Asesoría entiende que se debe proceder, por intermedio del Directorio, y salvo mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al efectivo identificado como OFICIAL AUXILIAR 1° P.P. NIEVA URQUIZA, RICARDO EXEQUIEL, D.N.I. N° 33.374.324, de acuerdo a lo previsto en la Ley Policial, designándose Instructor Sumariante y Secretario de Actuación. Atento que el efectivo mencionado habría vulnerado con su conducta, específicas normas que regulan la forma policial, actuando en forma reñida con los principios básicos que su investidura requiere. El Instructor Sumariante designado deberá tener presente lo expuesto en las actuaciones administrativas realizadas, a los fines de poder analizar en detalle los hechos, y de creerlo necesario, cambiar la calificación administrativa aconsejada en este dictamen.”; Que en orden 35 y orden 49, obra legajo del administrado; Que en orden 36 obra Resolución N° 799/25, de fecha 24 de junio de 2025, por la cual, el Directorio de la Inspección General de Seguridad resolvió: “…Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta

Inspección, al funcionario policial identificado como AUXILIAR 1° P.P. NIEVA URQUIZA, RICARDO EXEQUIEL, D.N.I. N° 33.374.324, encuadrando su conducta “prima facie”, en lo dispuesto por el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 43 inciso 3) y artículo 70, todos de la Ley N° 6722. Sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante a Gisela Jager, D.N.I. N° 28.733.865, conforme lo dispone la Ley N° 6722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en la misma….”;Que en orden 40 obra avoque al Sumario Administrativo: “…se resuelve la iniciación de la investigación administrativa bajo la modalidad de SUMARIO ADMINISTRATIVO, conforme con las facultades previstas en las Leyes Provinciales N.º 7493/06, N° 6722/99 y sus modificatorias, como así la designación de Instructor Sumariante a Gisela Jager, quién a la fecha no registra causal de inhibición o impedimento legal para la aceptación del cargo. Por ello, quien suscribe, seguidamente; RESUELVE: I.-Aceptar la designación de Instructor Sumariante en los presentes obrados intertanto dure la presente investigación. II.-Avocarme a la instrucción del expediente en la modalidad de Sumario Administrativo, designándose para que actúe como Secretario de Actuación, conforme con los términos del artículo 124° de la Ley N° 6722/99, al Dr. Agustín Aguilera. III.-Realizar todas las comunicaciones de rigor correspondientes. IV.-Finalmente, llevar a cabo cuantas medidas se estimen necesarias para una acabada sustanciación de la causa administrativa que se instruye.”; Que en orden 42 obra informe de la Inspección General de Seguridad: “… se solicita la notificación y citación del Auxiliar Primero P.P. Nieva Urquiza, Ricardo Exequiel, con domicilio en calle San Juan 455, Torre A-3, piso 9 Dto. 66 de Ciudad. El suscripto se hace presente en el lugar, y al no ser atendido por ningún morador, procedo a llamar al celular del efectivo policial, me atiende el mismo y me identifico como personal de la IGS, le manifiesto que necesitaba hacer entrega de una citación de este órgano de control, a lo que el efectivo me manifiesta que hace años no vive más en Mendoza, que reside en el sur del país…; Que en orden 46 obra publicación en Boletín Oficial para que el funcionario policial sumariado tenga conocimiento del Sumario Administrativo instruido en su contra y realice Declaración Indagatoria Administrativa; Que en orden 50 obra conclusión del Sumario Administrativo: “…al AUXILIAR 1° P.P. NIEVA URQUIZA, RICARDO EXEQUIEL, se le imputó el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 43 inciso 3) y artículo 70, todos de la Ley N° 6722, artículos que sancionan el abandono de servicio. Este hecho ha podido ser acreditado por la instrucción en la sustanciación del sumario. Al efectivo se le otorgó licencia especial, sin goce de sueldo, por el término de un año. Finalizada la misma, el efectivo no se hizo presente a regularizar su situación laboral para reincorporarse al prestar servicio. Luego de haber realizado citaciones para que el efectivo se presente a regularizar su situación laboral, este no ha podido ser localizado en su domicilio y su vecino manifiesta desconocerlo. Es por ello que esta instrucción entiende que queda acreditada la comisión de la falta estipulada en el artículo 100 inciso 3), en función con el artículo 43 inciso 3) y artículo 70, todos de la Ley N° 6722, y teniendo en cuenta el hecho en cuestión y las circunstancias personales del encartado, se sugiere en la presente conclusión, la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTÍA al AUXILIAR 1° P.P. NIEVA URQUIZA, RICARDO EXEQUIEL, D.N.I. N° 33.374.324.”; Que en orden 54, la Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad dictamina: “…en la sustanciación de la causa, y correlativamente con el despliegue probatorio llevado a cabo, se han logrado probar los extremos fácticos que se mencionan en la conclusión vertida a orden 21 por el instructor sumariante, considerando innecesario la producción de nuevas medidas probatorias. En este orden de ideas, y acorde a la conducta imputada al encartado, se advierte que la sanción de CESANTÍA propuesta para el AUXILIAR 1° P.P. NIEVA URQUIZA, RICARDO EXEQUIEL, D.N.I. N° 33.374.324, se encuentra legalmente prevista y resulta ajustada a derecho, respetando principios básicos, como son los de proporcionalidad y razonabilidad, principios que según se advierte, han sido tenidos en cuenta por la instrucción sumaria al momento de valorar la conducta desplegada por el encausado. La sanción sugerida se corresponde con el criterio de nuestro cimero Tribunal Provincial en relación a que: ‘La graduación de la sanción debe realizarse mediante la aplicación de criterios de proporcionalidad, valorados en relación con el caso concreto, resultando razonable que la sanción se gradúe, entre otras pautas, en función de: a) La perturbación del servicio; b) La reiteración de los hechos; c) La jerarquía alcanzada y el posible abuso de autoridad en el ejercicio del cargo. (Sala I expediente N° 13-04082201-6 caratulada: “CENTORBI SERGIO GUSTAVO C/ MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLÉN P/ A.P.A.” fecha 23/10/2019). En lo referente a la actividad procesal desplegada, y haciendo un uso exhaustivo del control de legalidad de la pieza administrativa, se puede divisar que a lo largo de todo el

procedimiento se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia las imputaciones o acusaciones contra él existentes, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas, los actos de prueba, de postulación e impugnación, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo, el derecho a la libertad que asiste a todo ciudadano que, por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según surge de la pieza administrativa, destaco que obra en el expediente notificación a indagatoria mediante publicación en el B.O. Además, se le corrió vista por cinco días para que propusiera las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa, conforme al Art. 120 de la Ley N° 6722. Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco días al sumariado AUXILIAR 1° P.P. NIEVA URQUIZA, RICARDO EXEQUIEL, D.N.I. N° 33.374.324, a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 de la Ley N° 6722/99, presente su alegato y ejerza oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinentes en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa.”; Que en orden 58, el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó compartir el informe del Sumariante y autos para alegar por el término de cinco (05) días (Art. 138 de la Ley N° 6722/99). En orden 62 obra notificación al sumariado mediante publicación de edictos en Boletín Oficial; Que en orden 68 obra Dictamen N° P.M. 0206, de fecha 12 de marzo de 2026, de la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia: “…CUESTIÓN PLANTEADA: El sumario a consideración viene a consecuencia de la conducta desplegada por el Auxiliar 1° P.P. Ricardo Exequiel NIEVA URQUIZA, D.N.I. N° 33.374.324, quien “prima facie” habría incurrido en la figura tipificada por el Art. 100 Inc. 3), en función con el Art. 70, en concordancia con el Art. 43 Inc. 3), todos de la Ley N° 6722. (…) MERITUACIÓN DE LA PRUEBA: Del análisis jurídico efectuado sobre los presentes obrados, en el que se ha respetado el derecho del debido proceso legal y defensa en juicio, esta Junta de Disciplina estima que ha quedado acreditada la falta al régimen policial por parte del imputado, conforme a las pruebas rendidas en estas actuaciones. Que ha sido probado, de conformidad a la Resolución N° 1251/23 de Capital Humano, obrante a orden 06 y el informe de Comisaría 2° de orden 08, que el imputado incurrió en abandono voluntario y malicioso del servicio público de seguridad, al no concurrir a la Dependencia de revista, ni al Ministerio de Seguridad y Justicia a fin de retomar sus labores finalizado el periodo de licencia extraordinaria por razones particulares, lo cual constituye una falta grave al régimen disciplinario policial. DICTAMEN LEGAL DE ESTA JUNTA DE DISCIPLINA: La Junta de Disciplina estima que, conforme a las pruebas y constancias obrantes en el sumario, el funcionario policial Auxiliar 1° P.P. Ricardo Exequiel NIEVA URQUIZA, D.N.I. N° 33.374.324, ha transgredido el régimen disciplinario policial, al abandonar intempestiva, voluntaria y maliciosamente, el servicio público de seguridad, sin justificación de causa, incurriendo de dicho modo, en la falta tipificada por el Art. 100 Inc. 3), en función con el Art. 70, en concordancia con el Art. 43 Inc. 3), todos de la Ley N° 6722. Conforme ello, se estima procedente la aplicación al imputado de la sanción de CESANTÍA….”; Que en orden 72, la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio realiza un análisis jurídico y dictamina: “…tomado conocimiento de las presentes actuaciones, en consideración al control de legalidad que le es oportuno a esta Asesoría Letrada, se concluye que se encuentran cumplidos en el presente Sumario Administrativo los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso. Del análisis de la pieza administrativa queda acreditado que el AUXILIAR 1ERO. P.P. NIEVA URQUIZA, RICARDO EXEQUIEL, D.N.I. N° 33.374.324 ha transgredido el régimen disciplinario policial, encuadrándose su conducta en lo dispuesto por el Art. 100 inc. 3), en función con el Art. 43 inc. 3) y Art. 70, todos de la Ley N° 6722/99, compartiéndose el criterio del Instructor Sumariante en su conclusión de orden 50, quien sugiere aplicar al efectivo policial la sanción de cesantía, conclusión compartida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad en orden 58 y concordante con la sanción sugerida por la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia en su dictamen PM 206/26. Por todo lo expuesto, y de compartirse el criterio, deberá procederse a dictar la norma legal vía resolución ministerial que disponga la cesantía del AUXILIAR 1ERO. P.P. NIEVA URQUIZA, RICARDO EXEQUIEL, D.N.I. N° 33.374.324….”; Por ello, teniendo por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial imputada al Auxiliar 1° –Personal Policial- NIEVA URQUIZA, RICARDO EXEQUIEL, tanto por el Instructor Sumariante como por el Directorio de la Inspección General de Seguridad y por la Junta de Disciplina y, compartiéndose en cuanto a la gravedad de la sanción a aplicar,

la conclusión a la que arriba la Junta de Disciplina y el dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio de orden 72, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Auxiliar 1° –Personal Policial- NIEVA URQUIZA, RICARDO EXEQUIEL, D.N.I. N° 33.374.324, Clase 1987, C.U.I.L. N° 20-33374324-9 - Clase 33 – Régimen Salarial 12 – Unidad Organizativa 06 - Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 05 – U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, por la comisión de la falta prevista en el Art. 100 (serán causas de suspensión de más de treinta y cinco (35) días a sesenta (60) días o cesantía) Inc. 3) (Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada), en función con el Art. 70 y Art. 43 Inc. 3), todos de la Ley N° 6722, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.Artículo 2º- Notifíquese por División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración, a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Auxiliar 1° –Personal Policial- NIEVA URQUIZA, RICARDO EXEQUIEL, D.N.I. N° 33.374.324 y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3º - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.Artículo 4° - Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERÁRQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley Nº 9003), es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. De Forma… Firmada… – Dra. María Mercedes Rus- MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA-

S/Cargo
05-06-07/05/2026 (3 Pub.)

Juez del 8o Juzgado de Paz letrado en autos 262934 GIORGIO EMILIANO JOEL C/ RIVEROS DECIMA LUCAS ALEJANDRO Y OTROS P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO notifica al Sr.RIVEROS DECIMA LUCAS ALEJANDRO DNI 37.267.280 de ignorado domicilio el siguiente decreto: "Mendoza, 02 de Julio de 2025. Téngase al Dr. Matías Pavese Mat 8332, por presentado, parte y domiciliado en representación de la Sr. Giorgio Emiliano Joel, con el patrocinio letrado de la Dra. Vanesa Cantaloube Mat. 8200, conforme poder que se acompaña. Téngase presente inicio de beneficio de litigar sin gastos iniciado para la presente causa Téngase presente acta de fracaso de instancia previa de conciliación obligatoria De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 68, 74, 75 y 160 CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Como se solicita cítese en garantía a TRIUNFO SEGUROS para que en término de DIEZ DIAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 25, 26, 68, 74, 75 y 160 del CPCCyT y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE … https://s.pjmgob.ar/meed/?short_id=AYZABCE271410 https://s.pjm.gob.ar/meed/short_id=XQWSAWE271410 Asimismo notifica decreto: Mendoza, 20 de Abril de 2026. AUTOS VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO... III.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado SR. RIVEROS DECIMA LUCAS ALEJANDRO DNI 37.267.280 IV.- Ordenar se notifique a la demandada del traslado de demanda con mas los links correspondientes y el presente resolutivo, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y diario de mayor circulación (Diario Los Andes) por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley (Art. 72 CPCCyT).... FDO: Avencilla Fernando Lucas

S/Cargo
28/04 04-07/05/2026 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE MARTÍNEZ FRANCISCO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-3040161

S/Cargo
05-06-07-08-11/05/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-07725185-9 ((012053-322079)) MONTIVERO CORTEZ CYNTHIA NATALIA C/ CESPEDES SAA DANTE ROBERTO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Notifica a: DANTE ROBERTO CÉSPEDES SAA RUT 12.288.543-7 en calidad de demandado. Foja: . Mendoza, 19 de Diciembre de 2024. Téngase presente la aclaración formulada. Hágase saber que deberá darse el traslado de ley de conformidad a la patente del vehículo correcta.- Por presentado, parte y por domiciliado en el carácter invocado a mérito de la ratificación acompañada. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con más CINCO DÍAS (5) en razón de la distancia con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Conforme se solicita, cítase en garantía a SURAMERICANA S.A., RUT 76.263.414-7, con domicilio en Av. Providencia 1760, 7500498 Providencia, Región Metropolitana, Chile, para que en el plazo de VEINTE (25) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 160, 161 y art. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA 118 de la ley de seguros). Practíquese la notificación por exhorto y mediante el SEJUCAI.- Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Ofíciese por el Tribunal solicitando el expediente penal, debiendo la parte interesada acompañar el oficio correspondiente. Ofíciese por el interesado solicitando la historia clínica ofrecida como prueba. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Foja: 19. Mendoza, 17 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:… RESUELVO: … I- Declarar que el demandado Sr. DANTE ROBERTO CÉSPEDES SAA RUT 12.288.543-7, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.

S/Cargo
28/04 04-07/05/2026 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE CARMONA JUAN FRANCISCO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGALEX 2026-2964059

S/Cargo
05-06-07-08-11/05/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE MARTINEZ JORGE CITA OFICINA TÉCNICA PREVICIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVICIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX-2026-03304252

S/Cargo
05-06-07-08-11/05/2026 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÒN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL , en los autos N° 284.268

caratulados “CARMONA LIDIA ERICA C/ RIOS GUILLERMO LEONARDO Y GUILLEN S.A P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA al SR. RIOS GUILLERMO LEONARDO DNI N°30.543.055, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 27 de Marzo de 2026.. AUTOS Y VISTOS:…RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que RIOS GUILLERMO LEONARDO DNI N°30.543.055 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma/a los mismos en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 5. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada. DR. CARLOS DALLA MORA. JUEZ. A fs. 5: Mendoza, 12 de Junio de 2025. Téngase a CARMONA LIDIA ERICA por presentada, parte y domiciliada en el carácter legal invocado en mérito de la ratificación expresada.- De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a la parte demandada: RIOS GUILLERMO LEONARDO, GUILLEN S.A y citada en garantía: TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.yT. y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 30.268. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA. PREVIO A TODO, deberá denunciar dirección electrónica (mail personal) de su representada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.21 inc.II del CPCCYT. PREVIO A CORRER TRASLADO, siendo la demandada una sociedad, hágase saber que deberá acreditar el domicilio social con informe del a IGJ, DPJ u organismo que corresponda (art152 del C.C.Y C.N. y art.5 de la ley 19550 modificada por la ley 26.994 y facultades del art.34 inc.7 del CPCCYT); De conformidad con lo dispuesto por el art.34 inc.7 del CPCCyT deberá tramitar el informe de forma privada a través de las páginas web habilitadas por los organismos. Téngase presente la prueba ofrecida, la reserva formulada y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Hágase saber que se ha iniciado B.L.S.G. N° 284269. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial. GP DR. CARLOS DALLA MORA JUEZ. LINK EXPTE: https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DITLF151234

S/Cargo
28/04 04-07/05/2026 (3 Pub.)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la BAJA VOLUNTARIA- Resol. N° 1400-SyJ, del efectivo OFICIAL AYUDANTE- PERSONAL POLICIAL- FERNANDEZ GALDAME, EMANUEL FACUNDO, D.N.I Nº 39.237.358. Visto el Expediente Electrónico Nro. EX-2025-10268080--GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en orden 02 obra nota suscripta por el Oficial Ayudante -Personal Policial- FERNANDEZ GALDAME, EMANUEL FACUNDO, solicitando la baja voluntaria prevista en el régimen legal policial, quien alega razones particulares; Que la Ley N° 6722 en su artículo 57º establece: “…Corresponderá la baja voluntaria al personal policial que la solicitare por razones particulares, en cualquier época del año. Serán impedimentos para el otorgamiento de esta baja: 1- Encontrarse bajo sumario administrativo. 2- Razones de servicio debidamente fundadas y dispuesta por la autoridad competente, por un plazo no mayor de tres (3) meses. 3- Encontrarse cumpliendo sanción disciplinaria. De corresponder la baja, el acto administrativo que así lo disponga deberá ser dictado dentro del plazo de treinta (30) días de realizada la solicitud, si antes no fuera aceptada la

dimisión o autorizado a cesar en sus funciones…"; Que en orden 02 obra nota del administrado solicitando la baja voluntaria en los términos del Art. 57º de la Ley Nº 6722, con fecha 19/12/25; Que en orden 05 la Inspección General de Seguridad informa: "…Conforme lo solicitado remito a los efectos de informar que según nuestra base datos el efectivo policial Oficial Ayudante P.P. FERNANDEZ GALDAME EMANUEL FACUNDO, D.N.I. Nº 39.237.358 a la fecha no registra sumario en Inspección general de seguridad. Cabe destacar que se encontró el EX-2024-07399428-GDEMZA-IGS#MSEG en etapa de información sumaria desde el 25/11/2025…; Que en orden 09 obra visto bueno de la Dirección General de Policías; Que en orden 10 obra Resolución N° 1136/2025 por la cual la Dirección de Capital Humano dispone la desafectación y corte de haberes del Ayudante -Personal Policial- FERNANDEZ GALDAME, EMANUEL FACUNDO a partir del 29/12/2025. Asimismo, se acompaña notificación; Que en orden 17 Dirección de Asesoría Letrada efectúa el análisis jurídico y dictamina: "…esta Asesoría Letrada entiende que no existen objeciones legales para hacer lugar a lo solicitado. En consecuencia corresponde emitir la norma legal (Resolución) mediante la cual se tenga por aceptada la BAJA VOLUNTARIA al cargo de la Oficial Ayudante P.P. FERNANDEZ GALDAME EMANUEL FACUNDO, D.N.I. Nº 39.237.358 a partir del 29/12/2025 (fecha del corte de haberes)…"; Que mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 2024, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 ter de la Ley N° 9003, se resuelve delegar en el Jefe de Gabinete la firma de los actos administrativos de esta naturaleza. Por ello y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 17 y la facultad conferida por el artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 565/08 y modificatorio, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, RESUELVE: Artículo 1° -Dispóngase la baja voluntaria en el cargo Clase 02 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 01 – Tramo 01 – Subtramo 02 – Oficial Ayudante -Personal Policial- FERNANDEZ GALDAME, EMANUEL FACUNDO, D.N.I. Nº 39.237.358, C.U.I.L. Nº 20- 39237358-7, U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, con retroactividad al día 29 de diciembre del año 2025. Artículo 2° - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 3º - Verifíquese, a través de la Dirección de Administración, si corresponde la devolución de haberes. Artículo 4° - Tener por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 5º -Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. De Forma… Firmada… – Dra. María Mercedes Rus- MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA- GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo
05-06-07/05/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2022-01076378-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D 2294 + Infracción + Art 38 Ley 24240 - 5/19 - 226/20 + Goyochea Ana Laura + CUIT: 23-37267304-4" . Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "GOYOCHEA ANA LAURA" CUIT: 23-37267304-4 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 21 de abril de 2026 RESOLUCION Nº 135- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "GOYOCHEA ANA LAURA" CUIT: 23-37267304-4, propietario del local comercial con nombre de fantasía "EC FINANCIAL GROUP", la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 250.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por la violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 de la D.D.C.y por la violación de los artículos 4º, 6° y 8º de la Resolución Nº 5/2019 de la D.D.C, encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - IMPONER a "GOYOCHEA ANA LAURA" CUIT: 23-37267304-4, propietario del local comercial con nombre de fantasía "EC FINANCIAL GROUP", la sanción de MULTA, consistente en el pago de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 150.000,00), por violación del artículo 38° de la Ley 24240, conforme los parámetros mínimos y máximos previstos en el artículo 47 inc b) del mismo cuerpo legal. ARTICULO 3º - INTIMAR por la presente al pago de las multas impuestas, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación

Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/t ramites ARTICULO 4º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR la presente Resolución, por intermedio de la Oficina de Notificaciones, al sancionado “GOYOCHEA ANA LAURA” CUIT: 23-37267304-4, en el domicilio real: Buenos Aires Nº 304, Ciudad, Mendoza. ARTICULO 9º - ARCHIVAR. ...Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
05-06-07/05/2026 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2023-06566096-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta E Nº 435 Principio S.R.L”. Se NOTIFICA a el comercio propiedad de "PRINCIPIO S.R.L.” CUIT: 30-71235918-4 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 30 de marzo de 2026 RESOLUCION Nº 102- EX/ 2026 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "PRINCIPIO S.R.L.” CUIT: 30-71235918-4, la sanción de MULTA por violación de los artículos 4° y 19° de la Ley 24240, consistente en el pago de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL VEINTI UNO CON 50/100 ($ 735.021,50), equivalente al día de la fecha a cero coma cinco (0,5) Canasta Básica Total para hogar 3, que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC) - https://www.indec.gob.ar - conforme los parámetros mínimos y máximos previstos en el artículo 47° inc b) de la Ley 24.240. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/t ramites ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que esta Dirección como autoridad de aplicación de la Ley 24240, y conforme el artículo 47° de la mencionada ley, publicará la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en la página web https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/defensaconsumidor ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR la presente Resolución por intermedio de la Oficina de Notificaciones, al sancionado "PRINCIPIO S.R.L.” CUIT: 30-71235918-4 en el domicilio

real: Buenos Aires Nº 24, Ciudad (5500), Mendoza. ARTICULO 9º - ARCHIVAR. ...Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo
05-06-07/05/2026 (3 Pub.)

Expte. 167179 - ORELLANA CANDELARIA ROCIO C/ FLOR DE DURAZNO S.A Y OTROS P/ DESPIDO.- Segunda Camara del Trabajo. ... El Tribunal proveyó: De la demanda interpuesta, córrase traslado al demandado por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). NOTIFÍQUESE al demandado CARLOS MIGUEL FERNANDEZ CUIT N.° 20-20409613-9. Mendoza, 24 de febrero de 2026...RESUELVE: I.- Declarar al codemandado Sr. Fernández Carlos Miguel CUIT N° 20-204096139 de ignorado domicilio. II.-Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el emplazamiento para estar a derecho mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM). Link.: Demanda: http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id.69a3887496a4ea11e2f57bb3, Documentación: http://:www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=69a388ba96a4ea11e2f57bb7. Fdo. Dr. Gabutti Jorge"

S/Cargo
23-28/04 04-07-12/05/2026 (5 Pub.)

Hospital Teodoro J. Schestakow cita por 5 (cinco) dias a beneficiarios y herederos de GARAZZINO NÉSTOR ALEJANDRO DNI 17.256.481 reclamo de indemnizacion –Rubros no abonados art. 33 ley 560/73 EX-2026-01164623- -GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD -EX-2026-01164036-GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD

S/Cargo
04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

A Herederos de la DR. QUIRORGA SERGIO GUSTAVO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. Juan Jose Millares. Gerente.-

S/Cargo
04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por MURATTI HELIO DANIEL con DNI 6.001.867 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012053-325352.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS Nº4214: “SOSA HECTOR ARTURO P/ SUCESIÓN”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante SOSA HECTOR ARTURO, con DNI 10768511 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por CARMEN MUÑOZ con DNI 5.156.817 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-325672.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N°012054-423820 “RODRIGUEZ TABANERA JORGE AMADEO P/SUCESIÓN” cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante JORGE AMADEO RODRIGUEZ TABANERA D.N.I. N.º16.553.895, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr.Mariano Urrutia–Juez.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por ROBERTO HUGO PEREZ con DNI 11.964.340 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-325823.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ALICIA SILVIA DI TOMASO, con D.N.I. N° 10.901.663, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285.369.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.536, caratulados: “SÁNCHEZ LUIS ÁNGEL P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Luis Ángel Sánchez (DNI 11.580.308), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

S/Cargo

07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Sr. Juez del Sexto Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de Malargüe, Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de Mendoza, sito en calle Alfonso Capdeville Este N° 510, en AUTOS N° 5281 caratulados “RAVOTTI ARIEL MARTÍN P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Ariel Martín RAVOTTI, DNI 23.091.184, para que lo acrediten en el plazo de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN, art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT).

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por LEONARDO JUAN SCHMID con DNI 8.157.708 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012053-325020.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N° 287.703 “PITHOD HORTENSIA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes PITHOD HORTENSIA DEL CARMEN DNI 3.737.339, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.Dr. Pablo Alejandro Cohn – Secretario.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 212.714 CARATULADOS “TEMPORIN, ALDA CELIA P/ SUCESIÓN” CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR ALDA CELIA TEMPORÍN (LC N° 8.570.751), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- FDO.: DRA. ANDREA GRZONA – JUEZ”

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. LOPEZ ROBERTO MOISES, con D.N.I. N° 16241216, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º

325464, “LOPEZ ROBERTO MOISES P/ SUCESIÓN”.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MARGARITA MENDEZ, con D.N.I. N°9.738.118 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°285765 “MENDEZ MARGARITA P/SUCESION”.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle
Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 210933 caratulados “ Wortley Nestor Hugo P/ Sucesión ” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Wortley Nestor Hugo – DNI N° 7.974.588 para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 212.732, caratulados: “CABAÑA DERLI RUBÉN P/ SUCESIÓN” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Derli Rubén Cabaña (DNI 12.518.615) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212233 caratulados “Nuñez Novelia Rosa P / Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Novelia Rosa Nuñez (DNI N° 0.956.300) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dra. Grzona Andrea Mariana – Juez.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sr. INÉS FRANCISCA POLLAROLO con D.N.I N° 11.797.091, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 285754 POLLAROLO INES FRANCISCA P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. GARCIA RAFAEL, con D.N.I. N°6.894.419, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325136. Fdo.: DR. ALFREDO DANTIACQ SANCHEZ- Juez

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
DRA MARIA VERÓNICA VACAS Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SOSA JORGE ENRIQUE con D.N.I N° 8115178, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 325755 “SOSA JORGE ENRIQUE P/ SUCESIÓN”.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 287.622 “JIMENEZ JUAN Y QUINTANILLA TERESA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante JIMENEZ JUAN DNI: 93.562.824 y QUINTANILLA TERESA DNI: 8.357.632, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. AGUSTIN FELIPE BUSTI DNI 6.853.032, haciéndoles saber que deben presentar escrito digital ante el Tribunal acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-08068232-2((012054-423692)). BUSTI AGUSTIN FELIPE P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Martín Miguel Vassellucci. Juez.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. HUMBERT MARCELO JOSE, con D.N.I. N°6.835.196 y LEVEQUI NELIDA con D.N.I N°1.600.792, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°285706 “HUMBERT MARCELO JOSE Y LEVEQUI NELIDA P/SUCESIÓN”

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)
Ing. Agrimensora Daniela Castilla mensurará 1076,46m2. Propietarias: Elsa y Lina Fernandez Bustelo Hinojosa. Ubicación: Calle Alborada s/nº a 70m al Norte de Urquiza costado Oeste, Ciudad, San Rafael. Mayo 18 Hora 15. Expediente 2026-02707991-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
07-08-11/05/2026 (3 Pub.)

(*)
Humberto Ianotti, agrimensor Mensurará en Propiedad Horizontal 300,20 m2 propiedad VÍCTOR AMADEO GERARDI DOMINIO FIDUCIARIO (Art. 1.684 del CCCN), ubicada en Callejón Comunero S/Nº con salida a Calle Elpidio Gónzalez Nº 2.213, Loteo "LAS TACAS" Lote 14; San Francisco del Monte; Guaymellén, se cita a interesados y condómino Callejón Comunero. Mayo: 18 hora 9. Exp. EX-2024-05524283- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
07-08-11/05/2026 (3 Pub.)

(*)
Carlos SAVOIA, Agrimensor, mensurará 111.159,17 m2, propiedad NATALIO JUAN JOSE BIONDO. Carril Libertador General San Martín – Ruta Provincial N° 60, 220 m al este de Calle Soler (costado sur) – Los Barriales – Junín. Mayo: 16 Hora: 9:00. Expediente: EX-2026-03410931-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
07-08-11/05/2026 (3 Pub.)

(*)
Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 2238.71m2 aprox. propiedad a nombre de ROBERTO ROBAZZA y DANTE JESUS CHANDIA, ubicada sobre calle Juan Isidro Maza S/N° sobre costado Sur-Este, a unos 120m al Norte de intersección con calle Las Piedritas, Dto. Fray Luis Beltrán, Mendoza. Mayo 16. Hora: 08:00. EX-2026-02626796- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
07-08-11/05/2026 (3 Pub.)

(*)
Ing. Mauro Jaliff mensurará 1Ha 2919,67 m2, propietario ROLANDO CESAR LOPEZ. Santa Fe 1201 Ciudad. General Alvear. Mayo 16 - Hora: 10. EE-30334-2026

S/Cargo
07-08-11/05/2026 (3 Pub.)

(*)
Agrimensor. Edit Entre Rios, mensurará aproximadamente 2ha. 9.000 m2 propiedad MARÍA JOSEFA, JOSEFA Y TERESA OLIVA SANZONE, Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Calle Sánchez 4383, Colonia Segovia, Guaymallen, Pretendida por DIONEL NELSON JUAREZ. Norte: Orlando Ariel Gustavo Giulani. Sur: Gustavo Javier Ballester, Rosana Irma, María Paula, María Silvina Masso. Este: Rosana Irma Masso. Oeste: Calle Sánchez. Expediente EX-2026-03300270-GDEMZA-DGCAT_ATM Mayo 18 Hora 9.00

S/Cargo
07-08-11/05/2026 (3 Pub.)

Germán Fernández, Ingeniero Agrimensor mensurará 600 m2 a nombre de NAZARIO VEGA ubicada en Calle Renacimiento N° 270, Ingeniero Giagnoni, Junín. Mayo 13, Hora 10. EX-2026-03195070-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

S/Cargo
06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará 2.368,91 m2, propiedad SILVERIO MORALES y MARTINA MAMANI de MORALES, título supletorio ley 14159 y modificatorias, pretendida por VICTOR ANDRES JOFRE, ubicada en callejón Bianchi, 591,15 metros norte calle 2 de mayo, costado oeste, Los Corralitos, Guaymallén. Límites: Norte, Sur y Oeste, Silverio Morales y Martina Mamani de Morales; Este, callejón Bianchi. Mayo 13, hora 10. EX-2026-03299128-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

José Giordano Agrimensor mensurará 2 ha. 000 m2 aproximadamente, parte mayor extensión, propiedad de PROVINCIA DE MENDOZA, ubicada en Ruta Provincial Nº 184 S/Nº, 60 m al Este de calle Moliere, costado Sur, Cañada Colorada, Malargüe. Mayo 14, hora 08:30. Expediente EE-57719-2021.

S/Cargo
06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

Roberto Sciardis, Agrimensor, mensurará 106,94 m2 aproximadamente, propiedad: ROSA RINALDI Vda. DE VALLONE, pretendida por JORGE RAUL PREVILEY, para gestión Titulo Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ubicación y Punto Reunión: Panama 2558, General Belgrano, Guaymallen, Mendoza. Límites: Norte: Rosa Rinaldi Vda. de Vallone, Antonio Alberto Amaya y Delia Eloisa Gonzalez, Sur: Joana Angela Ferrel, Este: Calle Panama, Oeste: Rosa Rinaldi Vda. de Vallone. Expediente EX-2026-03299329-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 13, hora 12:30.

S/Cargo
06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor mensurará 329,70 m2 de RÍOS FRANCISCO MEDARDO. Palma 448, Ciudad, Maipú. Mayo 13. Hora: 16:00. EX-2026-03106847- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Said Abraham mensurará 2900,00 m2 y 870,00 m2, ubicadas en calle Bandera de Los Andes N°2604, Guaymallén y calle Bandera de Los Andes N°2652, Guaymallén respectivamente, propiedades de SANZONE, JOSÉ O SANSONE RIILI, JOSÉ. Punto de reunión

Bandera de Los Andes N° 2604, Guaymallén, Mendoza. mayo 14, 17:00 hs. EX-2026-03383166-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

Pablo Daniel Garcia, Agrimensor Mensurará 392.77 m2 aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: LORENZO ESCALANTE. Pretendida por: IVAN FERNANDO ZARATE y GISELA CECILIA ZARATE, Limites: Norte: LORENZO ESCALANTE, Sur: JOSE A. ALCALDE, Este: LORENZO ESCALANTE y Oeste: LORENZO ESCALANTE. Ubicación: fundo enclavado con salida por servidumbre de hecho 120 m al sur de calle Irene Curie s/n°, y esta 316 m al oeste de calle Marcos Gonzalez Balcarce, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. 13 Mayo de 2026 Hora 10. Expte. EE-29499-2026

S/Cargo
06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

Raúl Manzano, Agrimensor, mensurará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, aproximadamente 282,00 m2, de INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, PRETENDIDA por Fortunata Marcelina Rojas, ubicación y reunión: Calle Raimundo Pichón Moyano, Casa 26, Manzana C, Barrio Fray Inalicán – Rama Caida - San Rafael. Limites: Norte, Este y Oeste: Instituto Provincial de la Vivienda; Sur: Calle Raimundo Pichón Moyano. Expediente EX-2026-03360919- -GDEMZA-DGCAT_ATM; Mayo: 13 Hora: 11,00.-

S/Cargo
06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

Julián Lucero agrimensor mensurará 400 m2 aproximadamente parte mayor extensión propiedad de MASSOTTO, SANDRA LOURDES Y OTROS, B° JARDIN LUJAN lotes 24 y 25 Manzana B, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. MAYO 13; 14 hs. Expte EE-29970-2026

S/Cargo
06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Leopoldo Galdame mensurará 100,26 m2 aproximadamente, propiedad de CHIAROLLA OSCAR LUIS, ubicados en Calle Francia n° 1389, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Mayo 14 Hora 10.00 Expte. EX-2026-03410055- -
GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

Daniel Devia Ing. Agrimensor, mensurará 21 ha. 2515.00 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, propiedad de B. CABALLERO Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL,COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, pretendida por OLGA JUDITH VILLALOBO, ubicada en callejón de servidumbre con salida a calle Félix Araujo 1134 m al norte y 390 m al Este hasta calle G. Roca, costado oeste, La Holanda, Lavalle. Límites Norte: Domingo Alberto Villalobo; Sur: Domingo Alberto Villalobo Este: Callejón de Servidumbre; Oeste: Sucesión Marcelino Araujo. Mayo 13, hora 17:00. EX-2026-03341463-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

Emiliano Maulén, Ingeniero Agrimensor, mensurará 4246 m2 aproximadamente, para obtención Titulo

Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, de ESTADO NACIONAL ARGENTINO, pretendida por RUBÉN AMADOR FLORES, Ruta Nacional Nº 7 y Calle acceso a Campamento Vialidad Nacional por esta 44 m al sureste,123 m al suroeste, 230 m al sureste girando 202 m al noreste costado este, Uspallata, Las Heras.- Limites: Noreste: Marcelo Octavio, José Agustín, Gregorio Pastor, y Rosa Ester Pujado; Lidia Mercedes, Julia Edith, Oscar Martin, María Eva Irene y Rodolfo Víctor Montaña; Sureste y suroeste: Estado Nacional Argentino; Noroeste: Calle Pública. Mayo 13, Hora 11:30. Expediente EE-29483-2026.

S/Cargo
06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

José Giordano Agrimensor mensurará para obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 173,00 m2, propiedad de BRIONES CARLOS JORGE, CABRERA JOSÉ ANTONIO, CORTEZ LUIS GUILLERMO, CUADRA LUIS MARCOS, DÍAZ ANAEL, DOMINGUEZ COSME FLORENCIO, DOMINGUEZ TITO FRANCISCO, FERRER TRIVIÑO FLORIDOR, FLORES MIGUEL DEL CARMEN, GIRALA GUSTAVO FIDEL ANTONIO, GUZMÁN VENEGAS MANUEL SERGIO, HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER, LANDAETA RAMÓN, LAZO LEIVA IVAN NIVALDO, LÓPEZ JUAN AGUSTÍN, LUCERO JORGE, GUAJARDO JOSÉ RAMÓN, NAVARRETE SOTO ERNESTO, PÁEZ JOSÉ MARIO, PÁEZ MILLONES PEDRO LUIS, PARRA ANTONIO, QUINTEROS SEGUNDO MARTÍN, ROMERO SANTIAGO OSCAR, ROMERO DE PACE LEONIDAS FÁTIMA, SÁNCHEZ MARÍA URBELINA, SOSA DORA HERMINIA, SOASO MUÑOZ MANUEL ANTONIO, VERGARA VALDEZ SOLANO ANTONIO, VIDELA DE QUESADA TERESA, VILLAR RAÚL ANTONIO, MENDOZA CÓRDOBA ANA FILOMENA, CORTES ARANCIBIA EVA SILVIA, ORTIZ ELSA RAMONA VENERANDA, GUAJARDO JOSÉ RAMÓN, TEJADA JILBERTO ÁNGEL, TERRERO DE SADOIA MARÍA HORTENSIA, BERGONZI JOSÉ ALBERTO, pretendida por JORGE OMAR RAMÍREZ. Ciudad de Viedma 1832, Villa del Parque, Godoy Cruz. Límites: Norte: Luis Marcos Cuadros; Sur: Solanio Antonio Vergara Valdez; Este: calle Ciudad de Viedma; Oeste: Hernán Jesús Aros. EX-2025-06491152-GDEMZA-DGCAT_ATM. Mayo 14, hora 10:00.

S/Cargo
06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Juan Manuel Pia, mensurará 2202,43 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. Propietario: SERGIO DANIEL PEÑA. Pretendientes: GONZALO JAVIER ALONSO Y ANDREA CELESTE CALDERON. Ubicación: Ruta Provincial N°200 s/n°, a 246,55 m al Norte de Ruta Provincial N° 202, costado Este – Jaime Prats – San Rafael. Límites: Norte: SERGIO DANIEL PEÑA; Sur: SERGIO DANIEL PEÑA, Este: SERGIO DANIEL PEÑA, Oeste: RUTA PROVINCIAL N°200. Mayo: 13 Hora 8:00. EX-2026-03340077- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
06-07-08/05/2026 (3 Pub.)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 2698Has 6096,03 m2, propietario JUAN ARNOLDO HIDALGO – Ruta Nacional 188 y Ruta Provincial 205 esquina (NO) Bowen – General Alvear – Mayo 12 - Hora 12 – EE-28632- 2026

S/Cargo
05-06-07/05/2026 (3 Pub.)

Daniel Ernesto Rubiales Ing. Agrimensor, Mensurará 226.96 m² (Mensura) aproximadamente. Propietario NICOLAS ANTEQUEDA. Pretendiente, FABIAN ABELARDO VIDELA. Gestión de Mensura para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ubicada en calle Chañar (s/n) a 47,00 mts. de calle San Luis (costado Oeste, frente a la rotonda del avión). Ciudad de Rivadavia (mismo lugar el punto de encuentro) Límites: Norte: Abraham Regino y Carmen Martinez; Sur: Dacar GNC S.A.; Este: Abraham Regino y

Agustín Isaias Arias Santander; Oeste: calle Chañar. Mayo 12. Hora: 08:00. EX-2026-03281762--GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
05-06-07/05/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Por medio del presente se hace saber que la Sra. Viviana María Carolina Poblete DNI: 26.548.841, deja de ser titular del negocio rubro librería sito en calle Lavalle 1086, L:2, del Departamento de Godoy Cruz, Mendoza. A partir del 1 de abril de 2026 , el mencionado establecimiento pasa a estar a nombre del Sr. Sánchez Mauricio Fabian, DNI: 31.106.826, quien asume la titularidad del mismo. Según ley 11867

S/Cargo
06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

Se hace saber por 5 (cinco) días que BIO-IMPIANTI S.R.L., CUIT 30-71008886-8, con domicilio en calle Alen 278, Primer piso, oficina tres y cinco, Ciudad, Capital, Mendoza, vende a BIOIMPIANTI REEMPLAZO ARTICULAR SA, CUIT 30-71454466-3, con domicilio en Alem 278, Primer piso, oficina tres y cinco, Ciudad, Capital, Mendoza, el Fondo de Comercio de rubro venta de insumos médicos, que gira bajo el nombre de "BIO-IMPIANTI S.R.L.", sito en la calle Alem 278, Primer piso, oficina tres y cinco, Ciudad, Capital, Mendoza.-Reclamos de ley y oposiciones en el domicilio del vendedor: calle Alem 278, Primer piso, oficina tres y cinco, Ciudad, Capital, Mendoza, de lunes a viernes en el horario de 8:00hs am a 13:00hs p.m.

S/Cargo
06-07-08-11-12/05/2026 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO: Se hace saber a interesados y público en general que Liliana María Atala - DNI 10.207.528, CUIT 27-10207528-0, domiciliada en calle Cobos S/N - Eugenio Bustos - San Carlos - Mendoza, titular del comercio denominado FARMACIA LA VILLA que funciona en calle Lavalle N° 243 - San Carlos – Mendoza, bajo la habilitación del Departamento de Farmacia del Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, Resolución 2813/2010, procederá a la transferencia del denominado fondo de comercio al Sr. Jorge Fabián Núñez - DNI 20.654.594 con domicilio en Ruta 40 - KM 110 S/N - Tres Esquinas - San Carlos – Mendoza. Para reclamos de Ley se fija en calle El Parral N° 2214 - Oficina 101 - Capital - Provincia de Mendoza, de Lunes a viernes de 16.00 a 20.00hs.

S/Cargo
05-06-07-08-11/05/2026 (5 Pub.)

Se comunica que, de conformidad con la Ley 11.867, se encuentra en trámite la transferencia del fondo de comercio perteneciente a JUAFER S.A.S., con CUIT 30.71655294.9 y domicilio en San Martín 1683, Godoy Cruz, Mendoza, a favor de Jessica Angela Ilardo, con DNI/CUIT 33.054.048 y domicilio en Carlos Magnoni manzana C casa 7, bermejo, Guaymallén. 1. Establecimiento: El negocio gira bajo el nombre de fantasía "Vereda Este", ubicado en la calle Italia 5691, de la localidad de Chacras de Coria, Lujan de cuyo, Provincia de Mendoza. 2. Actividad: El rubro principal del establecimiento es Kiosco y Sandwicheria 3. Intervención: Entre particulares 4. Oposiciones: Las oposiciones de ley deberán presentarse en el domicilio comercial de JUAFER SAS, sito en la calle San Martín 1683. Godoy Cruz, Mendoza, de lunes a viernes en el horario de 8, por el término de 10 días a partir de la última publicación.

S/Cargo
05-06-07-08-11/05/2026 (5 Pub.)

Transferencia de titularidad de fondo de comercio. Se hace saber que en cumplimiento a lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la Sra. SILVANA GIROMINI, CUIT 27-14524768-9, con domicilio especial en

calle Cervantes 496, Godoy Cruz, Mendoza, transfiere el fondo de comercio de su titularidad sito en calle Cervantes 496, Godoy Cruz, Mendoza, a favor de DORI PHARMA SRL, CUIT 30-71913071-9, con domicilio especial en calle San Martín 540, Las Heras, Mendoza, destinado a rubro de Farmacia, afines y polirrubro. libre de toda deuda o gravamen. Para reclamos de ley se fija domicilio en San Martín 540, Las Heras, Mendoza, dentro del término legal.

S/Cargo
04-05-06-07-08/05/2026 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 El Sr. Mariano Federico Soto D. N. I. 37.000.208 DOMICILIO CALLE TUCUMAN 262 Dpto 4 GODOY CRUZ MZA, anuncia transferencia de Fondo de comercio a favor de NANCY ELIZABETH BRITOS D. N. I. 14.311.912 CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE MURCIA N° 1438 GODOY CRUZ MZA. Destinado a los rubros "Almacenes y despensa" y "Quiosco interior" ubicado en calle TUCUMAN N° 230 GODOY CRUZ MZA. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Tucumán N°262 Dpto. 4 GODOY CRUZ MZA. MARIANO FEDERICO SOTO D.N.I. 37.000.208. 29-30/04/2026 y 4-5-6/05/2026

S/Cargo
30/04 04-05-06-07/05/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)
MGH SAS comunica que mediante reunión de socios de fecha 2 y 3 de noviembre de 2025 se aceptó la renuncia de la administradora suplente Marcela Ethel Hanna, y del administrador titular Miguel Gustavo Hanna; asimismo se comunica que mediante reunión de socios de fecha 3 de noviembre de 2025 fue designado como administrador titular Juan Domingo Ignacio Taleb D.N.I. 24.189.235, y como administrador suplente maría Laura Zavattieri, D.N.I. 21.370.134, ambos con domicilio especial en calle Patricias Mendocinas 1221 - Entre piso - 8 - Ciudad de Mendoza.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
GRUPO CHER S.A.- A efectos de su inscripción informa que mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 25 de marzo de 2026, ha procedido a la designación de autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular Sr. Marcos Adán Giménez D.N.I 25.252.274, Director Suplente: Sr. Juan José Raftaco D.N.I. 24.465.517. Vigencia: tres ejercicios.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
“RHINO GUARD S.A.S.” – 1°) Modificación del objeto social y consecuente reforma del artículo 3 del Estatuto.Toma la palabra el socio BRIZUELA GONZALEZ LUIS ALBERTO, quien manifiesta la conveniencia de ampliar el objeto social de la sociedad a efectos de adecuarlo a la actividad de “servicios de seguridad privada, diversión nocturna y otros servicios vinculados con la seguridad”, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9578 y su Dto. Reglamentario 264/2025. Quedando redactado de la siguiente manera: De conformidad con lo establecido en la Ley 9578 y su decreto reglamentario Decreto 264/2025, de Seguridad Privada de la provincia de Mendoza, y sin perjuicio de las competencias que tienen atribuidas los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, la Sociedad tendrá por objeto la prestación, dentro del ámbito de todo el territorio provincial y nacional en caso de expansión, de los siguientes servicios y actividades: a. Vigilancia Privada: Prestación de servicios de Vigilancia Privada y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones. Entendida como la protección y seguridad interior de edificios destinados a la habitación, oficinas u otra finalidad; conjuntos inmobiliarios,

recintos, locales, plantas que conforman un edificio y otros establecimientos cualquiera sea su naturaleza, tales como industrias, comercios, establecimientos mineros y en general, la protección y seguridad de los bienes y personas que se encuentran en dichos lugares. b. Custodias Personales: Prestación de servicios de protección de personas determinadas, previa la autorización correspondiente, Custodias Personales, con carácter exclusivo y excluyente, de acompañamiento, defensa y protección de personas determinadas, impidiendo que sean objeto de agresiones o actos delictivos. c. El transporte, vigilancia y acompañamiento de personas y/o bienes, mediante vehículos cuyas características sean determinadas por el ministerio del interior, de forma que no puedan confundirse con los de las Fuerzas Armadas ni con los de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad. d. Custodias de mercaderías en tránsito y en depósitos: es el servicio que tiene por objeto el acompañamiento en el traslado de mercadería y artículos comerciales en la vía pública y donde éstos se depositan. e. Investigación: es el servicio por el cual se pretende la búsqueda de información de carácter personal, tanto pública como privada, y que es contratado por un particular, a los efectos de defender sus intereses legítimos, individuales y/o comunes. f. Prestación de Seguridad y vigilancia en eventos de concurrencia masiva, sea cual fuere su naturaleza, ya sean deportivos, musicales, religiosos, artísticos o culturales. g. Servicios de seguridad nocturna: quienes se encargan de vigilar durante la noche y velar por la seguridad en sus rondas al objetivo por el cual sean contratados. h. Seguridad y Vigilancia de locales bailables, de diversión nocturna y de recreación: es la prestación de servicios que tienen como objeto la protección y seguridad interior de locales destinados a la diversión nocturna, confiterías, espectáculos en vivo, públicos, privados y privados abierto al público, deportivos o culturales, como todo otro lugar destinado a recreación. i. Prestación de servicios de Seguridad Privada Interna, entendida como el servicio de seguridad privada humana o protección interna de establecimientos cuando el personal afectado a dichas tareas actúa en relación de dependencia directa con la persona humana o jurídica. j. La instalación y mantenimiento de sistemas de alarmas y videovigilancia electrónica, cualesquiera sean sus características técnicas. k. Los sistemas de monitoreo remoto de objetivos de seguridad electrónica fijos: sistemas de seguridad electrónica que tienen por objeto la recepción remota de señales emitidas por parte de los sistemas de seguridad electrónica instalados en objetivos fijos, con la finalidad de procesar dicha señal, detectar el tipo de riesgo informado y cumplir con los protocolos de comunicación con los Centros Estratégicos de Operaciones CEO. l. Los sistemas de monitoreo en objetivos de seguridad electrónica móviles: sistemas de seguridad electrónica que permitan el seguimiento remoto de objetivos móviles, con la finalidad de detectar la existencia de riesgos y dar intervención a las fuerzas de seguridad frente a la verificación de eventos. m. Prestación de servicios de Seguridad Privada Tecnológica, incluyendo la instalación y mantenimiento de sistemas de alarmas y videovigilancia electrónica, sistemas de monitoreo remoto de objetivos de seguridad electrónica fijos y móviles. n. Planificación y asesoramiento de las actividades propias de seguridad privada. o. Para el cumplimiento de su objeto, RHINO GUARD S.A.S podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley 9578 y su decreto reglamentario 264/2025.La sociedad también podrá dedicarse a: la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud; (k) transporte privado, y (l) servicios de limpieza. (El objeto que podrá ser plural y deberá enunciar en forma clara y precisa las actividades principales que constituyen el mismo, que podrán guardar o no conexidad o relación entre ellas).Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso.La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la

sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
EMMA MARIA S.A.S - En cumplimiento por lo dispuesto por el art. 10 inc. b. de la ley 19550 informa que por Acta de Reunión de Socios de fecha 19 de diciembre de 2025, se ha resuelto aprobar la renuncia del Sr. Julián Bensadon, y elegir a la Sra. María Laura Sanz Casabene - DNI 29.420.250, domicilio especial en calle Olascoaga 1646, Ciudad, Mendoza, como Administrador Suplente.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
MODO CREATIVO S.A.S. ACTA DE REUNION DE SOCIOS del 01/04/2026. Comunica: Modifica el domicilio social, legal y fiscal en Calle Gutiérrez 727, Mendoza Ciudad, Mendoza. CP 5500

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
PROCESAR S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Abril de 2026 ha procedido a la designación de nuevas autoridades, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente y Director Titular: Julio Cesar Agüero DNI: 27.036.483 y Director Suplente: Luciana Agüero DNI: 31.854.482. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
TRANSPORTES MENA S.A. comunica que por acta de asamblea de fecha 15 de ENERO de 2026 procedió a renovar el mandato de sus directores por el término que fija el estatuto, quedando el directorio compuesto de la siguiente manera: Director titular, en carácter de Presidente, siendo designado el Sr. Cristian Ricardo Mena, DNI: 25.564.210; Director Suplente: siendo designada la Sra. Silvia Marta Gordillo, DNI: 12.954.293. Ambos fijan domicilio especial en Gobernador González 870 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
DEL ESTE S.A.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de junio del 2018, se procedió a tratar la elección del directorio designando como director titular y presidente al Sr. SOTO, VÍCTOR ARIEL, DNI: 13.871.888, y como Director Suplente al Sr. ESCOBAR, NORBERTO FRANCISCO, D.N.I.14.172.183, los cuales deberán ejercer sus funciones por el término de tres (3) ejercicios contables.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
DEL ESTE S.A.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de marzo del 2021, se procedió a tratar la elección del directorio designando como director titular y presidente al Sr. EDGARDO DANIEL MILA, DNI: 04.703.313, y como Director Suplente al Sr. OSVALDO MILA, D.N.I. 11.027.580, los cuales deberán ejercer sus funciones por el término de tres (3) ejercicios contables.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
DEL ESTE S.A.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de octubre del 2023, se procedió a tratar la elección del directorio designando como director titular y presidente al Sr. EDGARDO DANIEL MILA, DNI: 04.703.313, y como Director Suplente al Sr. OSVALDO MILA, D.N.I. 11.027.580, los cuales deberán ejercer sus funciones por el término de tres (3) ejercicios contables.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
DEL ESTE S.A.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades, se comunica que mediante acta de directorio de fecha 18 de marzo del 2025, se dejó constancia que el Sr. Osvaldo Mila asume la Presidencia del Directorio, debido a que el Sr. Edgardo Daniel Mila, por problemas de salud, se encuentra imposibilitado de ejercer dicho cargo.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Instituto Radiológico Central S.A Se hace saber, que conforme lo resuelto en Asamblea General Ordinaria del día 28 de Junio de 2.024, de renovación de autoridades y distribución de cargos, el Directorio ha quedado integrado por las siguientes personas: Presidente: Federico Javier Martínez DNI 24.020.407, Director Suplente: Fernando Rubén Alvarez DNI 24.442.112. Las designaciones se realizan por el término de 3 ejercicios.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
BROTI SRL A los efectos de la inscripción del nuevo domicilio de la sede social, legal y fiscal, informa que mediante Acta de Reunión de Socios N°02 de fecha 16 de Marzo de 2026, los mismos se han fijado en calle 25 DE MAYO Nº 202, San Martín, Mendoza.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
KAIKE S.R.L. Se comunica que por Acta de Reunión de Socios N° 23 a fojas 25 del Libro de Actas de Reunión de Socios N° 1 de la citada sociedad, de fecha 25 de marzo de 2026, el señor Diego Martín ALONSO, argentino, D.N.I. N° 35.622.084, C.U.I.L. N° 20-35622084-7, nacido el 12/03/1991, soltero, comerciante, domiciliado en calle Buenos Aires N° 657, Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza; comunico la RENUNCIA al cargo de Gerente. Que la misma fue aceptada y se designó como Gerente a la señora Mónica Carolina BELAEFF, argentina, D.N.I. N° 22.412.054, C.U.I.L. N° 27-22412054-6,

nacida el 20 de agosto de 1971, de ocupación comerciante, estado civil divorciada, domiciliada en calle Buenos Aires N° 657, de esta Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza. Quien acepta el cargo.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
TECOPA S.R.L. Se comunica que por Acta de Reunión de Socios N° 13 a fojas 15 del Libro de Actas de Reunión de Socios N° 1 de la citada sociedad, de fecha 25 de marzo de 2026, el señor Diego Martín ALONSO, argentino, D.N.I. N° 35.622.084, C.U.I.L. N° 20-35622084-7, nacido el 12/03/1991, soltero, comerciante, domiciliado en calle Buenos Aires N° 657, Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza; comunico la RENUNCIA al cargo de Gerente. Que la misma fue aceptada y se designó como Gerente a la señora Mónica Carolina BELAEFF, argentina, D.N.I. N° 22.412.054, C.U.I.L. N° 27-22412054-6, nacida el 20 de agosto de 1971, de ocupación comerciante, estado civil divorciada, domiciliada en calle Buenos Aires N° 657, de esta Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza. Quien acepta el cargo.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
EL ALMACEN DEL CERDO S.A.S. (antes ALMACEN DE SUELAS MENDOZA S.A.S.), CUIT 30-71865331-9, con domicilio legal en la Provincia de Mendoza. Por Acta de Reunión de Socios Nº 4 de fecha 30 de abril de 2026, celebrada en la sede social con la presencia del cien por ciento (100%) del capital social, se resolvió por unanimidad la subsanación del Acta de Reunión de Socios Nº 3 de fecha 10 de marzo de 2026, a fin de incorporar el nexo jurídico de continuidad societaria omitido en la modificación de la denominación social. En tal sentido, se deja expresa constancia que la sociedad EL ALMACEN DEL CERDO S.A.S. es continuadora de todos los derechos y obligaciones de la sociedad anteriormente denominada ALMACEN DE SUELAS MENDOZA S.A.S., manteniendo su plena identidad jurídica, sin implicar la creación de una nueva persona jurídica. La presente subsanación no altera las restantes resoluciones adoptadas en el Acta de Reunión de Socios Nº 3, las cuales se mantienen plenamente vigentes.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
UNARTE COMPANY S.A.S En Mendoza a los veintitrés días del mes de Abril del dos mil veintiséis, siendo las 19:00 hs en la sede sito en Calle Corvalan 1247 de Malargue, Mendoza, se reúnen los accionistas de Unarte Company S.A.S que representa el 100% de Capital Social. Preside la reunión el Presidente del Directorio el Sr Juan Manuel Ojeda, quien expresa que esta reunión tiene carácter unánime, por estar presente todos los accionistas, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 19.550 que en éste acto se da lectura. Se pone a consideración el punto 1) del orden del día: cesión del total del paquete accionario del Sr Juan Manuel Ojeda DNI 31.167.383 al Sr Mesa Franco Miguel DNI 41.285.255 y Larque Lucas Martin DNI 42.295.792 2) Cambio de Domicilio de la Sede Social; 3) Designación del nuevo Presidente de la Sociedad Unarte Company SAS.4) Designación del Contador Marcos Nuarte Mat 5470 para que realice todos los trámites necesarios para efectuar el cambio de Directorio y las modificaciones impositivas necesarias para la nueva conformación de la Sociedad. 5) Designación de un socio para junto al presidente saliente suscriba la presente acta. El Sr Juan Manuel Ojeda propone que se instrumente el contrato de cesión de acciones por un total de pesos dos millones ($2.000.000) que representa el valor total por diferencia de Activos y Pasivos, luego de un breve debate, los accionistas por unanimidad resuelven aprobar en forma y contenido. 2) El punto número dos del orden del día, se informa que el nuevo domicilio de la sede social de la Sociedad es Calle Rio Negro 156 del Departamento de San Rafael , Provincia de Mendoza, los accionistas por unanimidad resuelven aprobar en forma y contenido, Acto seguido se trata el punto número 3) del orden día, “Designación del nuevo presidente de la entidad”

por unanimidad se resuelve que desempeñe el cargo el Señor Mesa Franco Miguel por el termino del mandato estatutario, se entrega un poder especial de administración y representación comercial, hasta tanto quede firme el correspondiente cambio de autoridades, seguidamente que trata el 4)Por unanimidad se aprueba la designación del profesional Cdor Marcos Nuarte para las actuaciones necesarias y último y 5) punto del orden día, se designa a Larque Lucas Martin para que firme el acta . No habiendo mas temas que tratar y siendo las 21:14 hs se da por finalizada la Asamblea en el lugar y fecha indicada previamente.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
BAKU SOCIEDAD ANÓNIMA - Comunica que la Asamblea General Ordinaria de accionistas unánime del 23 de marzo de 2026 ha designado los miembros del Directorio por un nuevo período estatutario, de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Director Titular con el cargo de Presidente: Juan Martín Gómez Centurión Tascheret, DNI N° 29.911.848, argentino, casado, de profesión comerciante, mayor de edad, Domiciliado en B° Dalvian, Manzana 24, casa 24, ciudad de Mendoza ,Provincia de Mendoza 2) Director Suplente: Carlos Alberto Lizarraga DNI N° 29.875.928, argentino, casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Emilio Jofré N° 35 , ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Ambos han fijado domicilio especial en calle Barrio La Bastilla M:19 C:11, Challao, Las Heras, Provincia de Mendoza. Ejercerán las funciones por el término de tres ejercicios

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
DIAMONDS AND SKULLS SAS DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DIAMONDS AND SKULLS SAS.Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16 dias del mes de Marzo de 2026, se resolvió: RENUNCIA DE ADMINISTRADORES: Aceptar la renuncia presentada por el/los Sr./es [Sra. CINTIA PAMELA NASPI, argentina, nacido el 16 de Marzo de 1990, soltera, comerciante, mayor de edad, D.N.I. Nro.: 35153582, CUIT: 27-35153582-8, (en adelante el "Renunciante"), en su carácter de Administrador Titular de la sociedad DIAMONDS AND SKULLS S.A.S.. Y SERGIO GABRIEL PETASNY, argentino, nacido el 27 de Octubre de 1985, divorciado, mayor de edad, comerciante, D.N.I. Nro.: 31816496, CUIT: 20-31816496-8 (en adelante el "Renunciante"), en su carácter de Administrador Suplente de la sociedad. DESIGNACIÓN DE NUEVO DIRECTORIO: Designar a las nuevas autoridades de la sociedad, quienes aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial en Dirección de la sede social, quedando el órgano de administración conformado de la siguiente manera: ADMINISTRADOR TITULAR: Sr. HERNÁN GUSTAVO NORANDO, DNI: 22.509.924, CUIT N° 20-22509924-4, nacido el 29-06-1972, comerciante, mayor de edad, soltero, con domicilio real en calle 25 de Mayo 1078 Ciudad de Mendoza, Argentina. ADMINISTRADOR SUPLENTE: Sr. IGNACIO CASTRO VÁZQUEZ, DNI: 26.557.216 CUIT N° 20-26557216-3 nacido el 27-04-1978 comerciante, mayor de edad, soltero, con domicilio real en calle Quintana 278 Godoy Cruz Provincia de Mendoza, Argentina.DURACIÓN DEL CARGO: Por el término indefinido. REPRESENTACIÓN LEGAL: Se ratifica que la representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular. Mendoza, 16 días del mes de Marzo de 2026

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
NUEVA GRAN VICTORIA S.A- Comunica que en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2.026 se procedió a la designación del nuevo Directorio, conforme el art. 60 de la Ley 19.550. Asimismo, en Acta de Directorio N° 116 las autoridades electas se encontraban presentes y aceptaron los cargos para los cuales fueron asignados y se distribuyeron los cargos, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: William Timothy Heenan, DNIE número

93.868.818 y Director Suplente: Julio César Ortiz, DNI número 24.020.466.La totalidad de los miembros del Directorio manifiestan que, a los efectos del art. 256 in fine de la Ley 19.550, constituyen domicilio especial en calle Rivadavia 530, piso 3 oficina 5, Ciudad de Mendoza.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
CABO SUR S.A - Comunica que en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2.026 se procedió a la designación del nuevo Directorio, conforme el art. 60 de la Ley 19.550. Asimismo, en Acta de Directorio N° 109 las autoridades electas se encontraban presentes y aceptaron los cargos para los cuales fueron asignados y se distribuyeron los cargos, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: William Timothy Heenan, DNIE número 93.868.818 y Director Suplente: Julio César Ortiz, DNI número 24.020.466. La totalidad de los miembros del Directorio manifiestan que, a los efectos del art. 256 in fine de la Ley 19.550, constituyen domicilio especial en calle Rivadavia 530, piso 3 oficina 5, Ciudad de Mendoza.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
AUSTRALIS S.A - Comunica que en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 14 de abril de 2.026 se procedió a la designación del nuevo Directorio, conforme el art. 60 de la Ley 19.550. Asimismo, en Acta de Directorio N° 131 las autoridades electas se encontraban presentes y aceptaron los cargos para los cuales fueron asignados y se distribuyeron los cargos, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: William Timothy Heenan, DNIE número 93.868.818 y Director Suplente: Julio César Ortiz, DNI número 24.020.466. La totalidad de los miembros del Directorio manifiestan que, a los efectos del art. 256 in fine de la Ley 19.550, constituyen domicilio especial en calle Rivadavia 530, piso 3 oficina 5, Ciudad de Mendoza.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
ARNEXX SA: Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 24/02/2026, los accionistas de ARNEXX S.A., con domicilio social en Av. Belgrano 1484, planta alta, Ciudad de Mendoza, resolvieron disolver la sociedad conforme art. 94 inc. 1° de la Ley 19.550, debiendo adicionar a su denominación la leyenda “en liquidación”. Se designó como Liquidador al Sr. Alejandro Boulin, DNI 11.665.099, quien aceptó el cargo, fijando domicilio especial en La Pampa 70, Ciudad de Mendoza, con las facultades legales. Se autorizó para realizar los trámites ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza y demás organismos a los Sres. David Torrez, DNI 94.024.813, Roberto Farruggia, DNI 18.447.267, y/o Alejandro Boulin, DNI 11.665.099, en forma indistinta.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
MINERA DEL SOL S.A - Comunica que en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2.026 se procedió a la designación del nuevo Directorio, conforme el art. 60 de la Ley 19.550. Asimismo, en Acta de Directorio N° 119 las autoridades electas se encontraban presentes y aceptaron los cargos para los cuales fueron asignados y se distribuyeron los cargos, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: William Timothy Heenan, DNIE número 93.868.818 y Director Suplente: Julio César Ortiz, DNI número 24.020.466. La totalidad de los miembros del Directorio manifiestan que, a los efectos del art. 256 in fine de la Ley 19.550, constituyen domicilio especial en calle

Rivadavia 530, piso 3 oficina 5, Ciudad de Mendoza.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
HELICOPTERS AR S.A - Comunica que en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2.026 se procedió a la designación del nuevo Directorio, conforme el art. 60 de la Ley 19.550. Asimismo, en Acta de Directorio del día 30 de abril de 2.026, las autoridades electas se encontraban presentes y aceptaron los cargos para los cuales fueron asignados y se distribuyeron los cargos, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: Los Directores Titulares electos son: Diego Ignacio Góngora Sierra, D.N.I. N° 20.112.113; Miguel Ángel Senosiain, D.N.I. N° 10.271.543; y Carlos López Van der Valk, R.U.N. N° 6.908.879-1. Los Directores Suplentes electos son: Valeria Paula Rosi, D.N.I. N° 18.604.929; Julio César Ortiz, D.N.I. N° 24.020.466; y Carlos Patricio López Cabello, R.U.N. N° 15.935.069-K. La totalidad de los miembros del Directorio manifiestan que, a los efectos del art. 256 in fine de la Ley 19.550, constituyen domicilio especial en calle Rivadavia 530, piso 3 oficina 5, Ciudad de Mendoza.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
HEKAR S.R.L.- Comunica la cesión de cuotas sociales. Instrumento de la cesión: adjudicación por oficio judicial de fecha 14/11/2025 ordenado en autos 251.775 caratulados “Priore Moyano Pablo A c/ Bracchi Oscar S. p/ Ejecución de honorarios”, de trámite ante el Tribunal de Gestión Judicial Asociada Tercero de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Cedente: Pablo Antonio Priore Moyano, DNI 22.857.218. Cesionario: Oscar Salvador Bracchi, DNI 10.938.515. Cuotas cedidas: trescientas treinta (330) cuotas sociales.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
MULTIPLAI TANGO SAS: Comunica que la Reunión de Socios de fecha 24 de noviembre de 2025 resolvió la aprobación del Balance Final de Liquidación y Proyecto de Distribución presentados por el Liquidador designado Sr. Santiago Miriuka. A su vez, se resolvió designar a Santiago Miriuka DNI N° 22.308.047, CUIT N° 20-22308047-3, estado civil casado, profesión empresario, como depositario y persona responsable de la conservación de los libros, medios contables y documentación de la Sociedad liquidada, constituyendo domicilio especial en calle Las Amapolas 1550, Lote 63, Barrio Pilar Green Park, Manuel Alberti, CP 1669, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de la Ley General de Sociedades.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Posta Travel S.A.S. SUBSANACIÓN INSTRUMENTO CONSTITUTIVO Instrumento privado de fecha 29/04/2026. En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, comparece el señor BERNASCONI SCATTAREGGI, MARCO, DNI N.º 40.272.798, en calidad de apoderado según estatuto original de "Posta Travel S.A.S.", a fin de subsanar el Artículo 4° y el Punto 2 del Apartado II (Disposiciones Transitorias) del instrumento constitutivo original, en los siguientes términos: b ARTÍCULO CUARTO (texto subsanado): El Capital Social es de $ 1.000.000,00 (un millón de pesos), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de $ 1 (pesos uno) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N.º 27.349. Las acciones nominativas no endosables

correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordárseles también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS — Punto 2. CAPITAL SOCIAL (texto subsanado): Los socios suscriben el 100% del capital social de pesos UN MILLÓN CON 00/100 ($ 1.000.000,00), representado por UN MILLÓN (1.000.000) de acciones de UN PESO ($ 1,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, de acuerdo con el siguiente detalle: GUERRERO, ANA suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; ORTIZ STUHLDREHER, MANUEL ANDRES suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante constatación notarial efectuada por ante la Notaria Certificante, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Las demás cláusulas del instrumento constitutivo permanecen sin modificación alguna.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

PARA CONOCIMIENTO DE LA OPINIÓN PÚBLICA

El H. Senado de la Provincia de Mendoza hace conocer a la opinión pública, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 34 y 34 bis del Reglamento Interno, que el Poder Ejecutivo ha elevado los siguientes pedidos de acuerdo para designar:

Expte. 83036 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR FISCAL DE INSTRUCCIÓN DE LA FISCALIA Nº 2 DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL AL DR. SCORDO, FRANCO NICOLÁS, D.N.I. Nº 36.962.610.-

Expte. 83037 – ELEVANDO PEDIDO DE ACUERDO PARA DESIGNAR FISCAL DE INSTRUCCIÓN SEGUNDO CARGO PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL A LA DRA. NIETO, LAURA ANTONIA, D.N.I. Nº 27.166.224.-

“Art. 34 bis- En el plazo de siete (7) días corridos desde la comunicación prevista en el artículo precedente, todo ciudadano en forma personal podrá realizar adhesiones o impugnaciones a los postulantes, acompañando a esos efectos su documento de identidad. La presentación deberá hacerse en Mesa General de Entradas de ésta H. Cámara, por escrito fundado, acompañando la documentación respaldatoria correspondiente. No será aceptada ninguna presentación que no cumpla con los recaudos antedichos. Toda presentación admitida en los términos del presente artículo será remitida inmediatamente a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales a los efectos de su incorporación en el expediente respectivo.”

Mesa General de Entradas, Patricias Mendocinas 1141, Planta Baja, Ciudad.

Senador Walther Marcolini
Presidente
Legislación y Asuntos Constitucionales

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)
MUNICIPALIDAD LAVALLE

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
EXPEDIENTE Nº 14277/2025 – RESOLUCIÓN Nº 431/26
"CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA URBANIZACIÓN DE Bº GRAL. ACHA,"
Presupuesto Oficial: $ 100.009.834,10
Apertura: 27 de Mayo de 2026 a las 10:00 Hs.
Valor del Pliego $ 500.000,00
Venta de Pliegos Tesorería Municipal hasta el día 26 de Mayo
de 2026, a las 12:00hs.

S/Cargo
07-08/05/2026 (2 Pub.)

(*)
INSPECCION CANAL MATRIZ LUNLUNTA

LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO: "LIMPIEZA DE CUPOS EN CORTA ANUAL 2026"
EXP. Nº 819.215
Valor del pliego: Sin costo.
Presupuesto Oficial: $18.000.000
Fecha de apertura: 20 de Mayo de 2026.
Hora: 10:00Hs. Lugar: Ruta Prov. 50 N° 13100 KM 8 Guaymallén - Mza.
Informes: Mismo domicilio. Cel.: 2616627370 - 2614855267
Correo: tercerazona@irrigacion.gov.ar

S/Cargo
07-08/05/2026 (2 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
Llámese a licitación pública para contratar la adquisición de materiales eléctricos para atender el plan de trabajo eléctrico y mantenimiento de servicios municipales.
EXPTE. Nº 2026-05689-1.
RESOLUCIÓN Nº 1629/2026.
FECHA: 19 DE MAYO DE 2026. HORA 09:00
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTIOCHO MILLONES con 00/100 ($28.000.000,00)
VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO
INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS
Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
Llámese a licitación pública para contratar la adquisición de Batea Semirremolque nueva, para el uso de Servicios Públicos.
EXPTE. Nº 2026-05806-1.
RESOLUCIÓN Nº 1630/2026.
FECHA: 15 DE MAYO DE 2026. HORA 09:00
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SESENTA MILLONES con 00/100 ($60.000.000,00)
VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO
INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS
Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"ADQUISICIÓN DE COIL NIT OCCLUD DE 5 POR 4 MM, INTRODUCTOR STR 021 7CM 2 (DOS), CATETER JE SF 1(UNO), CATETER PIGTAIL SFR 1 (UNO) Y DE UNA GUÍA HIDRÓFILA 0035 POR 15 CM, DESTINADOS A AFILIADO DE OSEP"
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 99-LPU26
Expte.: EX – 2026 - 03254894
Fecha de apertura: 18-05-2026
Hora: 09:00 hs.
Presupuesto Oficial: $ 18.794.900,00.
Valor del Pliego: $ 18.000.
Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(https://comprarosep.mendoza.gov.ar).

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD RIVADAVIA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
Llámese a licitación pública para contratar la adquisición de dos (2) máquinas cargadoras nuevas para el uso de Servicios Públicos.
EXPTE. Nº 2026-05865-7.
RESOLUCIÓN Nº 1628/2026.
FECHA: 22 DE MAYO DE 2026. HORA 09:00
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHENTA MILLONES con 00/100 ($80.000.000,00)
VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO
INFORMES: EN SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS
Tel. 0263-4444546. INTERNO 216.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

OBJETO: LICITACIÓN PÚBLICA – IMPERMEABILIZACIÓN HIJUELA CANO – MTZ CONSTITUCIÓN
EXPEDIENTE N°: EX 2025 04593654 GDEMZA DGIRR – (812.380)
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.244.600.000,00
FECHA Y HORA APERTURA: 05 / 06 / 2026 (10 h.)
LUGAR APERTURA: ALEM 385 - RIVADAVIA - MENDOZA
PLIEGOS: PODRÁN SER CONSULTADOS Y DESCARGADOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL D.G.I. - www.irrigacion.gov.ar/dgi/es/licitaciones.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 25/2.026
Objeto: “ADQUISICIÓN DE MOTORES PARA MÁQUINAS”
Expte.: EG-3.847-2.026
Apertura: 19 de Mayo de 2.026
Hora: 09:00 hs
Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.
Presupuesto Oficial: PESOS: DIECINUEVE MILLONES CIEN MIL CON 00/100. ($19.100.000,00).
Valor Pliego: PESOS: DIECINUEVE MIL CIEN CON 00/100 ($19.100,00).
Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 ($2.000,00).
Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
07-08/05/2026 (2 Pub.)

(*)
MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 99
Motivo: ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA DEMARCACION VIAL
Expediente Licitatorio N° 3483-26
Presupuesto Oficial: $ 186.321.500,00
Valor del Pliego: SIN COSTO
Apertura de Sobres: 28 de mayo de 2026 a las 09:00 horas
Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo
Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Contratación Directa 3007/2026
Expte. N° 15814
Llámese a Contratación Directa 3007/2026 – Expte. 15814 para el día 12 de mayo de 2026, a las 10:00 hs., para “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE DESMONTAJE, AJUSTE, REPARACIÓN Y MONTAJE DE CUATRO (4) PUERTAS PRINCIPALES DEL EDIFICIO NAL PERTENECIENTE A LA H. CÁMARA DE SENADORES”.
Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049

S/Cargo
04-05-06-07-08-11/05/2026 (6 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)
ARENERA MENDOCINA S.A. En boletín Oficial 32.577 de fecha 20/04/2026 se comunicó que mediante acta de asamblea general ordinaria unánime de ARENERA MENDOCINA S.A. de fecha 05/12/2026 se resolvió la designación de nuevas autoridades, cuando debió consignarse que el acta de asamblea se realizó en fecha 05/12/2025, téngase presente.-

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

(*)
Se procede a corregir el boletín de fecha 22/04/2026 número 32579. Quedando presentado correctamente de la siguiente manera: A efectos de la inscripción de su nueva Administración informa que mediante Acta de Reunión de Socios Nº 02 y Acta de Administración Nº 02, ambas de fecha 20 de marzo de 2026, se procedió al cambio de autoridades y distribución de cargos respectivamente, quedando conformada la administración de la siguiente forma: Administrador Titular: Fabio Víctor Gallardo, con D.N.I. Nº 31.378.004; Administradora Suplente: Melanie Aldana Calderón Gatica, con D.N.I. Nº 43.279.617. Por vigencia indeterminada como establece el instrumento constitutivo.

S/Cargo
07/05/2026 (1 Pub.)

==========

Firmado digitalmente por: **BOE - Boletín Oficial Electrónico**
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por: **Autoridad Certificante de Firma Digital**
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde: 26/08/2025 15:06:03
Válido hasta: 17/11/2027 10:25:39

==========